

Santiago, 10 de enero de 2017

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente de Valores y Seguros
Avenida Libertad Bernardo O'Higgins 1449
Santiago



2017010004654

10/01/2017 - 10:07

Operador: PFRANCO

Nro. Inscrip: 253v - División Control Financiero Valores

PRESENTE

REF.: Acompaña presentación de *Roadshow* para la colocación de bonos Serie AC bajo la Línea de Bonos de Empresa de los Ferrocarriles del Estado inscrita en el Registro de Valores bajo el N°852 con fecha 4 de enero de 2017.

Muy señor nuestro:

En representación de Empresa de los Ferrocarriles del Estado (“EFE”), inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros (“SVS”) con fecha 30 de julio de 1984 bajo el N° 253, venimos en acompañar los siguientes documentos y materiales, en duplicado:

- (i) Copia impresa de la presentación de *Roadshow* de EFE a ser difundida entre los inversionistas en relación con la colocación de bonos Serie AC, a ser emitidos bajo la Línea de Bonos de EFE inscrita en el Registro de Valores bajo el N°852 con fecha 4 de enero de 2017.
- (ii) Pendrive que contiene una presentación en video a ser difundida entre los inversionistas en relación con la colocación de bonos Serie AC, a ser emitidos bajo la Línea de Bonos de EFE inscrita en el Registro de Valores bajo el N°852 con fecha 4 de enero de 2017.
- (iii) Copia impresa del Prospecto Comercial a ser puesto a disposición de los inversionistas en relación con la colocación de bonos Serie AC, a ser emitidos bajo la Línea de Bonos de EFE inscrita en el Registro de Valores bajo el N°852 con fecha 4 de enero de 2017

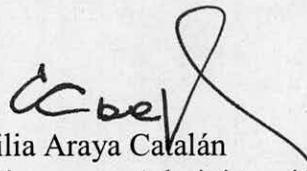
Los documentos y materiales antes referidos se adjuntan de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo 3.1.2 de la Sección IV de la Norma de Carácter General N°30 de la SVS.

Le saludan atentamente a Ud.,



Marisa Kausel Contador
Gerente General

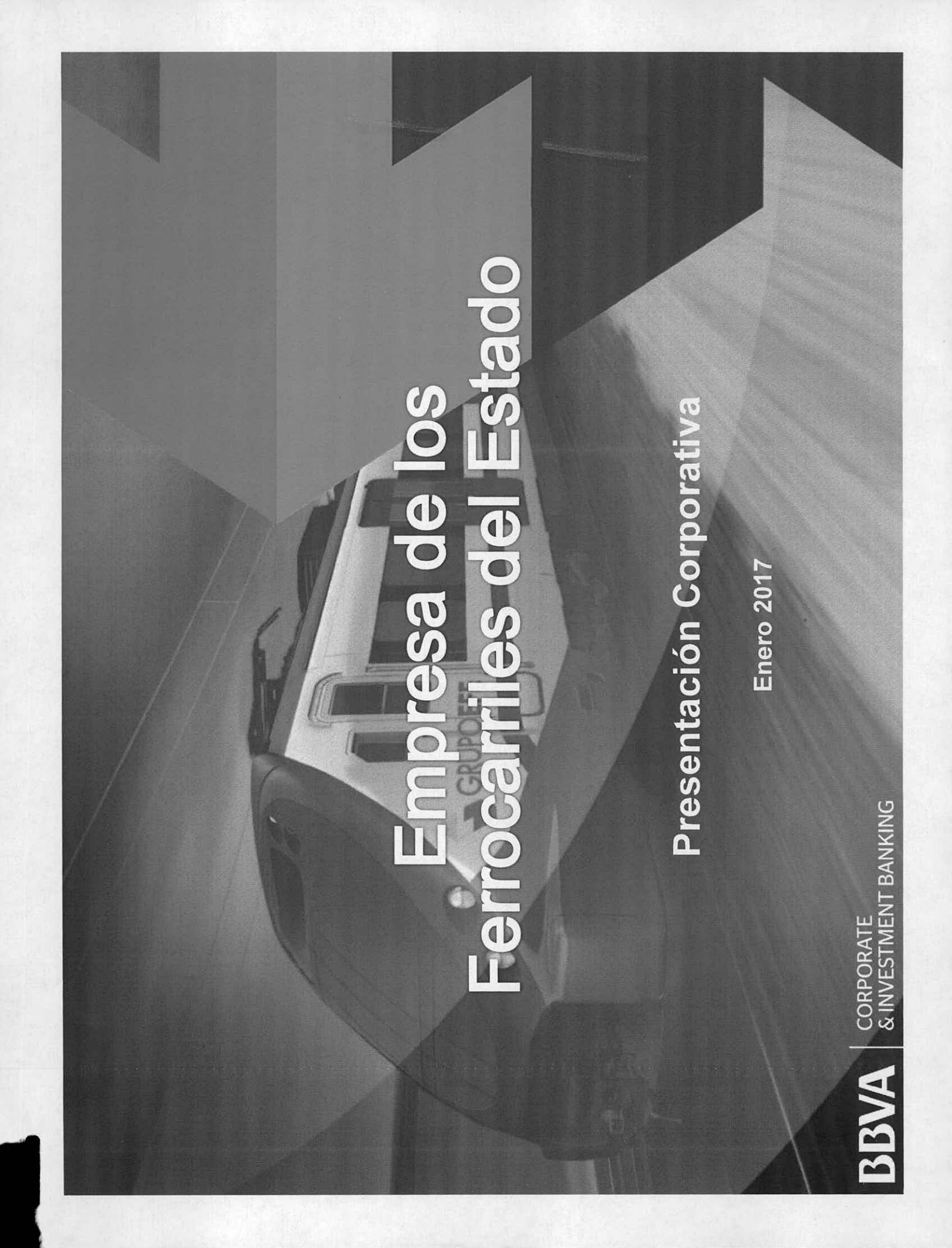
Empresa de los Ferrocarriles del Estado



Cecilia Araya Catalán

Gerente de Finanzas y Administración
Empresa de los Ferrocarriles del Estado





Empresa de los Ferrocarriles del Estado

Presentación Corporativa

Enero 2017

BBVA

CORPORATE
& INVESTMENT BANKING

NOTA IMPORTANTE

“LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIÉNES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO. LA INFORMACIÓN RELATIVA A EL O LOS INTERMEDIARIOS ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS, CUYOS NOMBRES APARECEN IMPRESOS EN ESTA PÁGINA.

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Señor inversionista:

Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos.

El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión.”

Este documento ha sido elaborado por Empresa de los Ferrocarriles del Estado (en adelante, indistintamente el “Emisor” o la “Compañía”), en conjunto con BBVA Asesorías Financiera S.A., BBVA Corredores de Bolsa Ltda. (en adelante, los “Asesores”), con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión de Bonos.

En la elaboración de este documento se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, a cuyo respecto los Asesores no se encuentran bajo la obligación de verificar su exactitud o integridad, por lo cual no asume ninguna responsabilidad en este sentido.

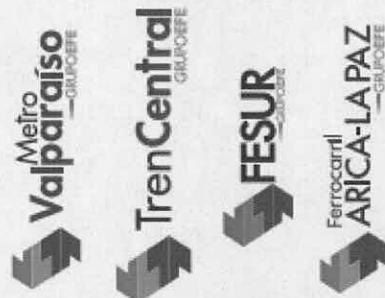


- 1. Grupo EFE**
- 2. Consideraciones de Inversión**
- 3. Información Financiera**
- 4. Características de la Emisión**
- 5. Anexos**

Resumen de la Compañía

- EFE es una empresa autónoma del Estado de Chile
 - Fue creada mediante Decreto de Ley de fecha 4 de enero de 1884, como un servicio público de propiedad del Estado
 - Actualmente regida por el DFL N° 1 de 1993 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones
- El objetivo principal de la Compañía, es proveer una eficiente gestión y operación del sistema ferroviario, de forma que sus resultados operativos puedan alcanzar el equilibrio. Para ello, el Estado proporciona los “Ingresos por Compensación” que permite solventar los costos de mantenimiento de infraestructura y otros. Estas contribuciones tienden a disminuir a medida que la compañía mejora sus márgenes
- EFE cuenta con garantía explícita e implícita del Estado para todos sus pasivos
 - Deuda garantizada por el Estado con clasificación de riesgo AAA (mercado local)
- La empresa está dividida en tres segmentos principales: Transporte de Pasajeros (53% de ingresos); Transporte de Carga (30%); y Administración Inmobiliaria (17%). La cifra de ventas a finales de Septiembre 2016 alcanzaron CLP\$ 29.454 MM

Transporte de Pasajeros



Transporte de Carga

- Servicio a través de terceros:
 - 
FEPASA
Ferrocarril del Pacífico S.A.
 - 
TRANSAR
TRANSPORTE FERROVIARIO

Inmobiliaria y Otros

- Asociación con privados:
 - 
INVIA
GRUPO EFE
 - 
Arauco Estación*

Resumen de la Compañía

ESTRUCTURA

- Red ferroviaria de 2.100 km
- 1.676 trabajadores (*)

SERVICIOS DE PASAJEROS

- 25,4 millones de pasajeros transportados en 2016 (*)
- Servicios regulares y turísticos prestados a través de 3 filiales:
 - > Metro de Valparaíso (Puerto/Limache)
 - > Tren Central (Santiago/Rancagua; Santiago/San Fernando; Santiago/Talca/Chillán; Talca/Constitución)
 - > FESUR (Biotren; Corto Laja; Victoria/Temuco)

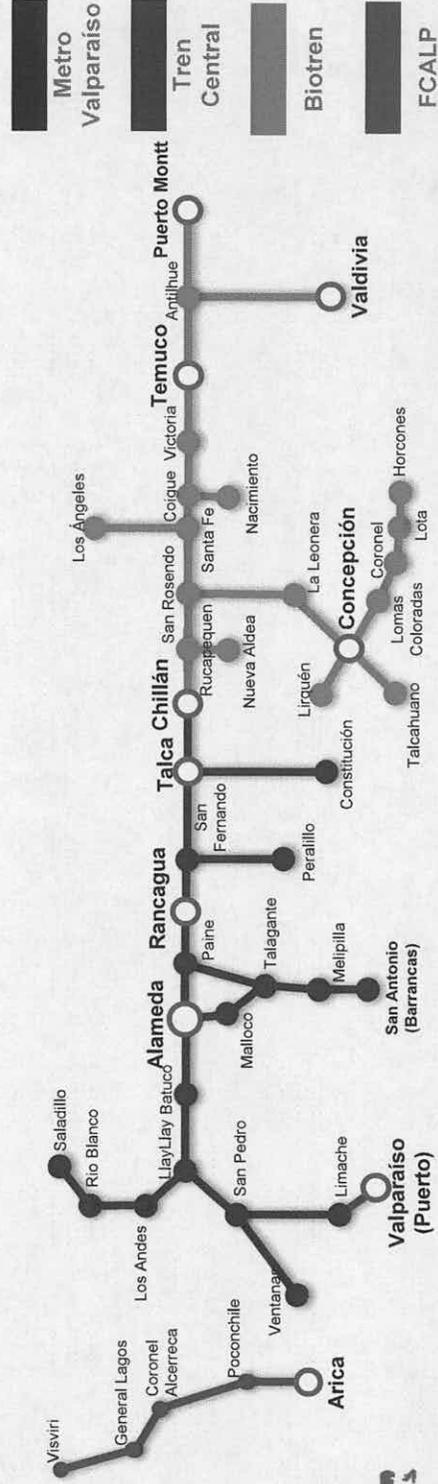
SERVICIOS DE CARGA

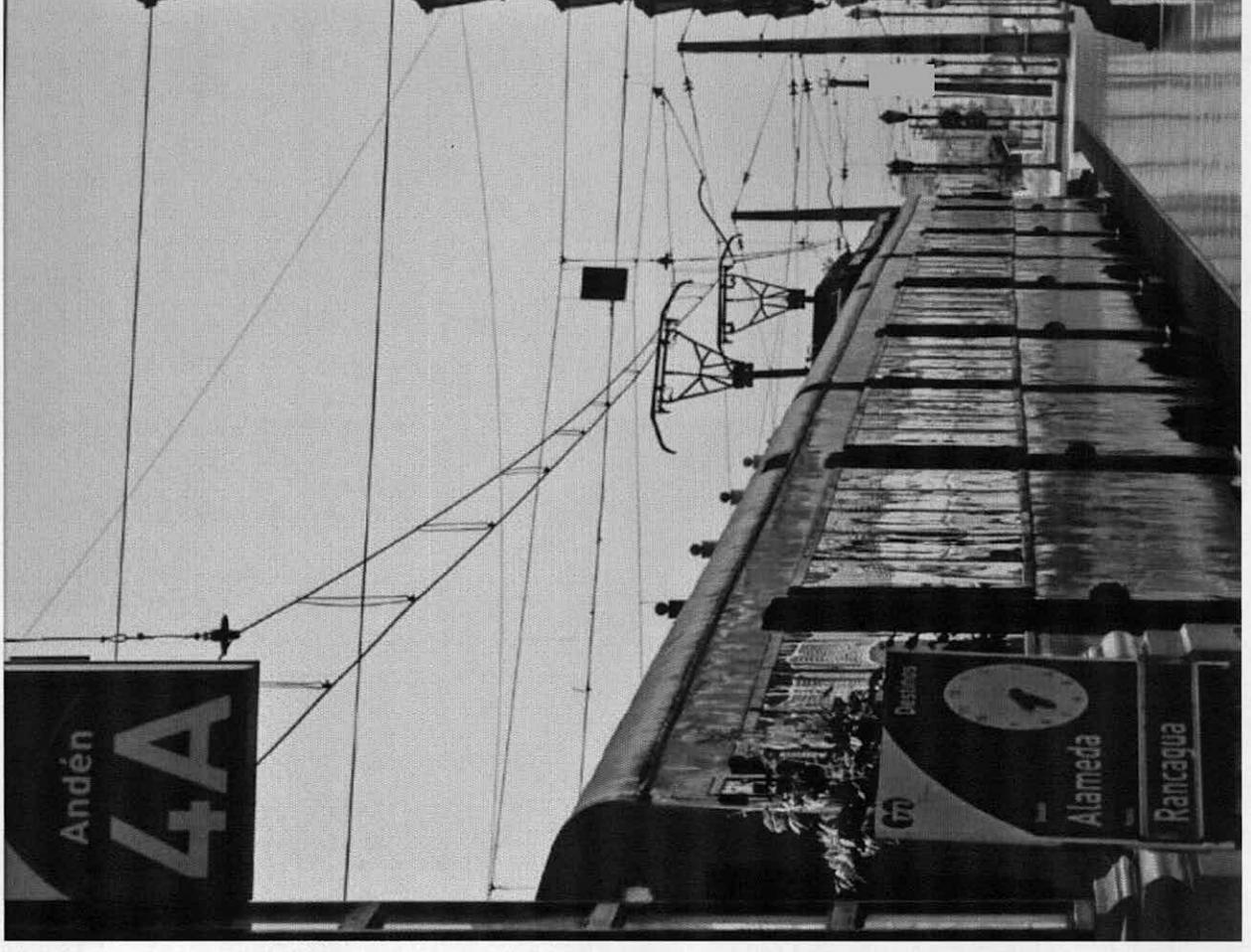
- 3.507 MM TKBC equivalentes a 9,9 MM toneladas transportadas en 2016 (*)
- Servicio prestado a través de operadores privados:
 - > FEPASA
 - > TRANSAP

INMOBILIARIO

- Superficies de Terrenos: 21.039,461 mts²
- Número de recintos estaciones y terrenos fuera de la vía 423

(*) Cifras estimadas de cierre a diciembre 2016

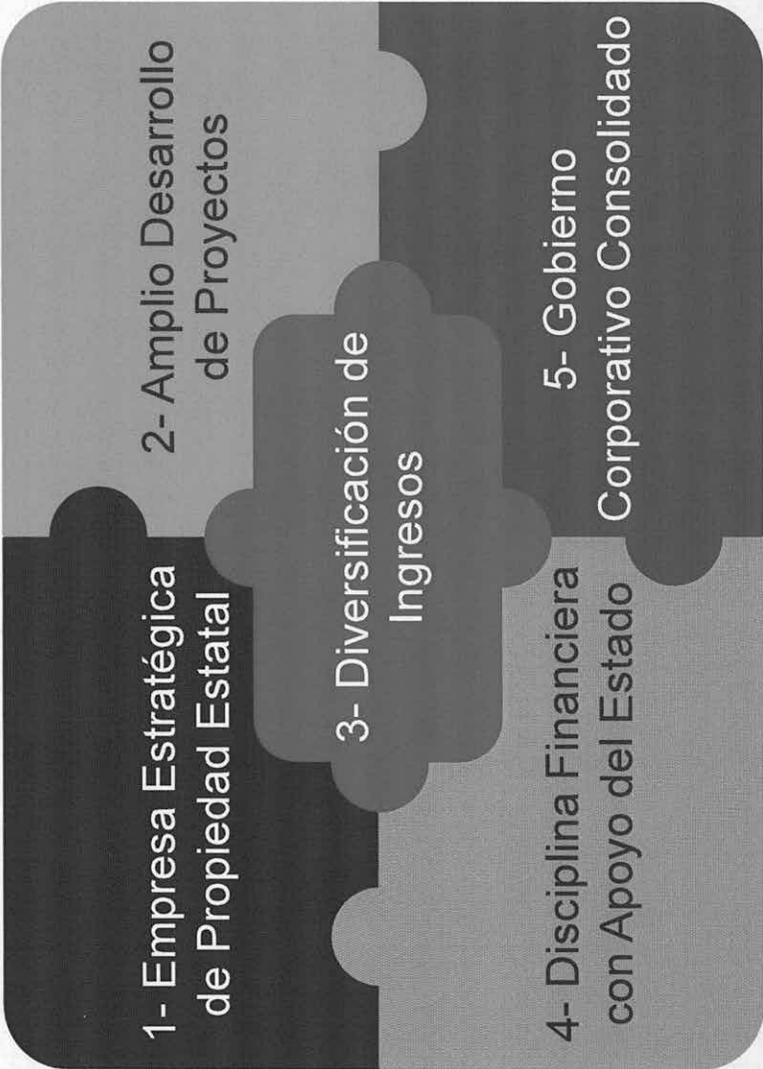




1. Grupo EFE
- 2. Consideraciones de Inversión**
3. Información Financiera
4. Características de la Emisión
5. Anexos

Sección 2: Consideraciones de la Inversión

Consideraciones de Inversión

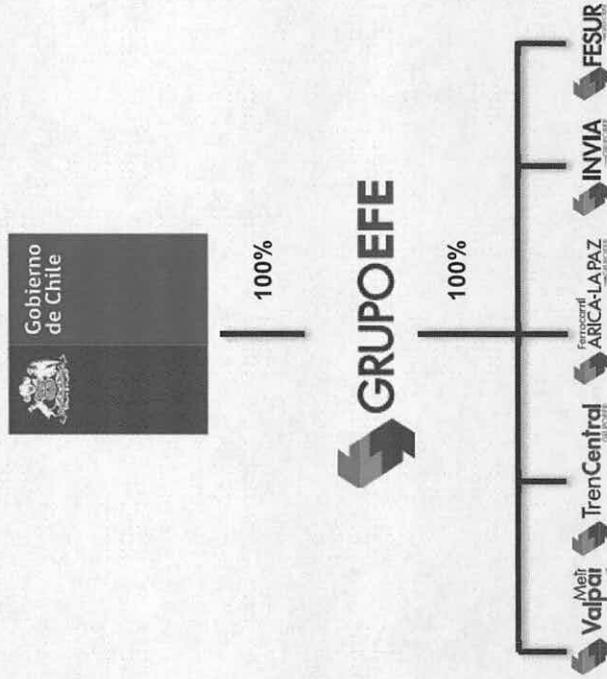
- 
- 1- Empresa Estratégica de Propiedad Estatal
 - 2- Amplio Desarrollo de Proyectos
 - 3- Diversificación de Ingresos
 - 4- Disciplina Financiera con Apoyo del Estado
 - 5- Gobierno Corporativo Consolidado

Empresa Estratégica de Propiedad Estatal



Composición Accionaria

- La empresa es controlada 100% por el Estado de Chile



Participación Activa del Estado

- Además de los ingresos propios de su actividad, la empresa recibe anualmente fondos del Estado, a través de la Ley de Presupuestos anual de la Nación
- Las Inversiones de la Compañía son parte del Plan Estratégico del Desarrollo del Transporte del País. El marco inversor de EFE es el "Plan Trienal", que depende directamente del Ministerio de Transporte y es autorizado por el Ministerio de Hacienda
- Se encuentra inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el número de inscripción 253 de fecha 30/07/1984
- Adicionalmente, cuenta en forma permanente con un staff de auditores externos, que son renovados cada tres años por licitación pública
- EFE es parte del Sistema de Empresas Públicas (SEP), y está bajo la supervisión de:



Amplio Desarrollo de Proyectos: Transporte de Pasajeros

Proyectos de Pasajeros Recientemente Inaugurados

- **Metro Valparaíso : Aumento de Capacidad Material Rodante (Puesta en Marcha dic-15)**

- El proyecto contempló la compra de 8 nuevos trenes "X'Trapolis Modulares", fabricación Alstom
- La flota de trenes se incrementó en un 30%
- El intervalo de trenes en horario punta es de 6 minutos
- Con el proyecto se espera un incremento de 4 millones de pasajeros anuales
- Monto de Inversión: USD\$ 45 MM



- **Servicio Biotrén: Proyecto Extensión Lomas Coloradas - Coronel (Puesta en marcha Feb-16)**

- Construcción de 39,6 kilómetros de vías, 6 estaciones, y una estación "intermodal"
- Transporta 3,5 millones de pasajeros al año, con intervalos de 15 minutos en hora punta
- Ahorro de 20 minutos por pasajero día
- Monto de Inversión: USD\$ 78 MM



Amplio Desarrollo de Proyectos: Transporte de Pasajeros

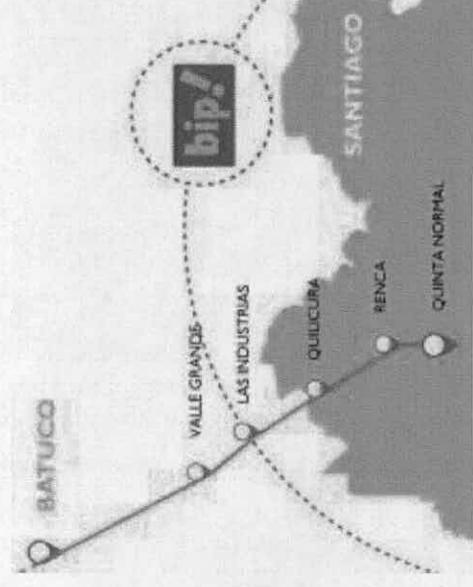
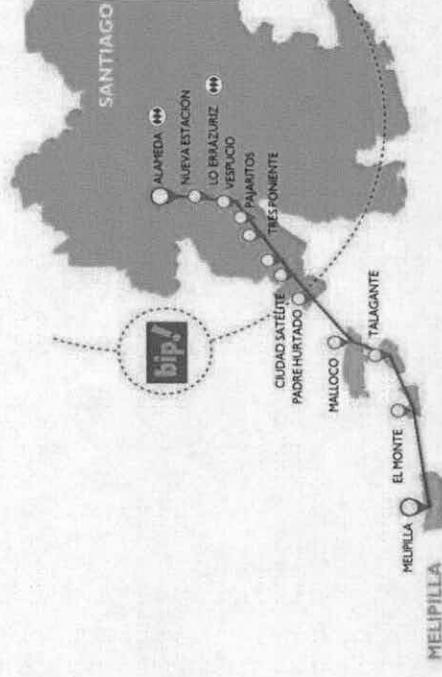
Futuros Proyectos de Pasajeros

- **Servicio Alameda - Melipilla:**

- Considera la construcción de un servicio de pasajeros entre Estación Alameda y la ciudad de Melipilla, atravesando las comunas de Estación Central, Cerrillos, Maipú, Padre Hurtado, Peñaflores y Talagante
- Contempla la construcción de 11 estaciones, 61 kilómetros de vía y la adquisición de 22 nuevos trenes
- Ahorro de viaje ida y vuelta: 2 horas y 18 minutos, para una zona de influencia de 1,5 millones de habitantes
- Status Actual: En Ingeniería de detalle, que finalizará con Estudio de Impacto ambiental (dic-17)
- Inversión estimada de USD\$ 1.100 MM

- **Servicio Santiago - Batuco:**

- Considera la construcción de un servicio de pasajeros entre Santiago y Batuco (27 km), atravesando las comunas de Quinta Normal / Quilicura / Colina / Lampa
- Contempla la construcción de 5 estaciones, 27,1 kilómetros de vías y 8 nuevos trenes
- Ahorro de viaje ida y vuelta: 1 hora y 20 minutos, para zona de influencia de 560.000 habitantes
- Status actual: Ingeniería básica terminada. Ingeniería de detalle en curso, término jul-17
- Inversión estimada de USD\$ 560 MM

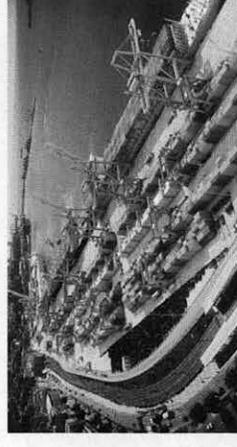


Amplio Desarrollo de Proyectos: Transporte

- **Nuevo Puente Bio Bio:**
 - Consiste en una nueva estructura de 2 km de largo, con 2 vías, que empalmarán en las riberas de las comunas de San Pedro de la Paz y Concepción. El actual puente Bio Bio data del año 1889
 - Orientado a entregar una solución a la actual tasa de crecimiento de la zona y el aumento de frecuencias del tren de pasajeros, que llega a la comuna de Coronel
 - Status Actual: Licitación y contratación de la Ingeniería 1° trimestre 2017
 - Inversión estimada de USD\$120 MM

- **Corredor Logístico Ferro-Portuario a Puertos de San Antonio y Valparaíso**
 - Se espera construir un Centro de Intercambio Modal (CIM)
 - Proyecto permitiría el desarrollo de los puertos en forma conjunta con el desarrollo ferroviario
 - Inversión estimada de USD\$ 246 MM

- **Reposición de Material Rodante**
 - Los servicios de pasajeros actuales operan trenes reacondicionados que han cumplido su vida útil, y es necesaria su reposición para asegurar el nivel de servicio
 - Se espera reponer: Locomotoras Zona Centro, Trenes Refaccionados de los Servicios Alameda-Rancagua, BioTren, Victoria-Temuco, Corto Laja, Buscarril
 - Inversión estimada de USD\$ 137 MM



Sección 2: Consideraciones de la Inversión

Amplio Desarrollo de Proyectos: Transporte de Pasajeros

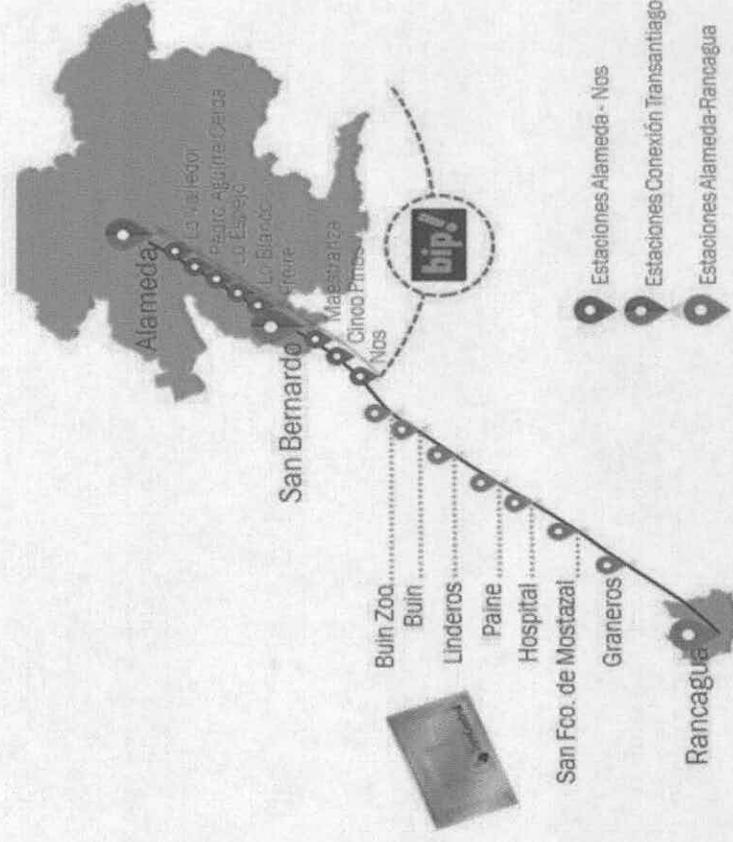
Proyecto Alameda – Nos : Entrada en Operación marzo-2017

- **Servicio Metrotren Nos:**

- Contempla la implementación de 2 vías y 10 estaciones entre Alameda y Nos
- Transportará 20 millones de pasajeros al año
- El tiempo de viaje será de 22 minutos, que significa un ahorro de tiempo de 23 minutos aproximadamente, con intervalos iniciales de 6 minutos en hora punta y 8 minutos en horario valle
- El proyecto está integrado al transporte público (Transantiago), unificando el sistema de pago a través de la Tarjeta bip!

- **Servicio Metrotren Rancagua:**

- Contempla la implementación de 2 vías y 10 estaciones, entre Alameda y la Estación Rancagua
- Este servicio transportará 4 millones de pasajeros al año
- El tiempo de viaje será 1 hora 15 minutos, lo que significa un ahorro de tiempo de 15 minutos aproximadamente, con intervalos de 15 minutos hora punta y 30 en hora valle
- Para el uso de el servicio los pasajeros dispondrán de una tarjeta Multivia



El Grupo EFE, contempla para los proyectos a desarrollarse en la Región Metropolitana, una asociación estratégica con Transantiago, a través de Estaciones Intermodales, conexiones directas a Metro y la utilización de la tarjeta bip! como método de pago para los tramos urbanos

Amplio Desarrollo de Proyectos: Transporte de Pasajeros

Proyecto Alameda – Rancagua : Entrada en Operación marzo-2017

Detalles de Avance:

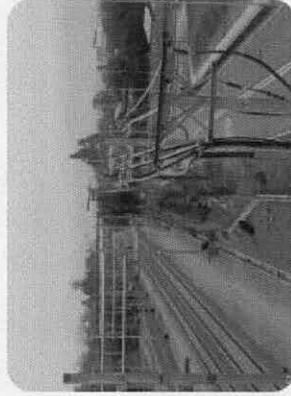
- Eje Santiago – San Bernardo integrado al transporte público
- Seguridad total en trayecto Santiago – Rancagua
- Confiabilidad en frecuencia y puntualidad
- Mayor nivel de servicio nuevos trenes (ej. aire acondicionado entre otros)



El proyecto contempla una inversión de MMUS\$ 645 según los siguientes ítems de inversión:

- Adquisición de Material Rodante: USD\$ 94 MM
- Construcción de Estaciones: USD\$ 95 MM
- Construcción de vías y pasos vehiculares: USD\$ 316 MM
- Adquisición de sistemas ferroviarios: USD\$ 49 MM
- Otros: USD\$ 91 MM

A la fecha, el proyecto tiene financiado un total de USD\$ 540 MM. Falta por considerar **USD\$ 106 MM, cuyo uso de fondo será para terminar las obras del Metrotren Rancagua**

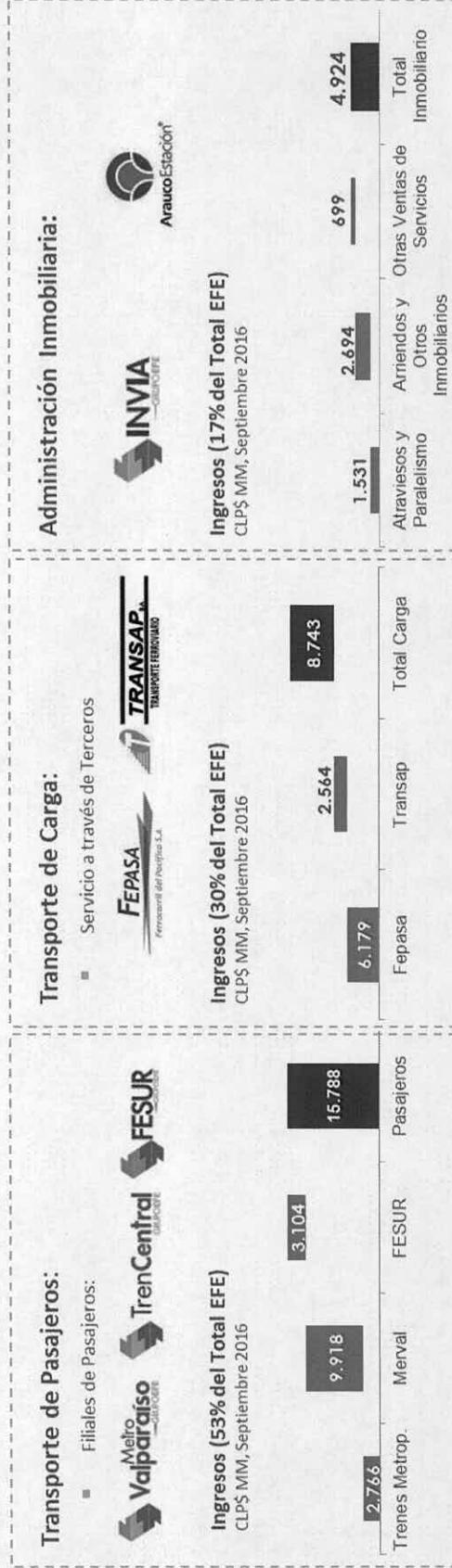


Diversificación de Ingresos



Diversificación en su Portafolio

- La empresa cuenta con 3 fuentes principales de ingresos: Pasajeros, Carga e ingresos Inmobiliarios
- Durante el año 2016 y parte del 2015, los ingresos por transporte de pasajeros, ha registrado una disminución, asociada a la menor disponibilidad de la vía por la construcción de los proyectos Nos y Rancagua Express, situación que se espera revertir en el año 2017, una vez que se inicien las operaciones del proyecto
- En el 2016, la caída del puente Toltén afectó los ingresos de Carga, producto de la reducción de los TKBC de carga transportada. Se espera revertir esta situación, con la reconstrucción del puente y cambio en el modelo de carga
- Los ingresos asociados a la actividad inmobiliaria, son un foco importante de desarrollo de ingresos para EFE, dado que se espera aprovechar los incrementos de flujo de pasajeros de los nuevos proyectos, para potenciar los ingresos inmobiliarios



Disciplina Financiera con Apoyo del Estado



Financiamiento de Proyectos: Plan Trienal 2014-2016

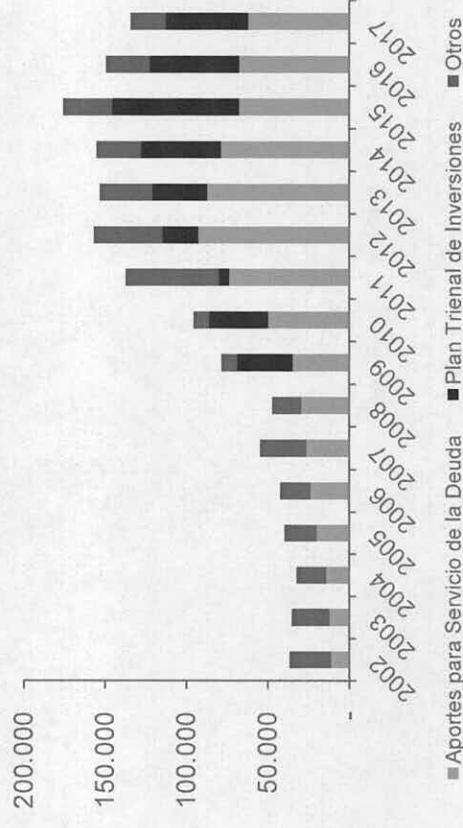
- Programa de Inversiones orientado a fortalecer el desarrollo del transporte ferroviario, tanto para carga como para pasajeros
- El Plan Trienal Vigente (2014-2016), tiene un monto aprobado de **USD\$ 1.304 MM**, que se desarrolla en cuatro Programas:

Programas	USD\$ MM
Transporte de Pasajeros	685,8
Transporte de Carga	361,7
Continuidad y Seguridad Operacional	204,4
Productividad Operacional	52,0
Total Inversiones 2014 – 2016	1.303,9

Aportes Del Estado / Ley de Presupuesto Anual

- Desde el año 2009, se ha incrementado el compromiso del Estado de Chile con EFE, mediante la ley de presupuesto
- Los Aportes del Estado para la ejecución de proyectos de inversión, han crecido, dada una mayor cartera de proyectos
- El Estado de Chile sirve en un 100% la deuda de EFE. El Aporte Estatal por este concepto se ha reducido debido a la reestructuración financiera iniciada el año 2012, que ha permitido rebajar intereses, menor exposición al tipo de cambio y ha aumentado los períodos de amortización

Aportes del Estado (CLP\$ MM)



Gobierno Corporativo Consolidado

Directorio y Administración

Presidente	Germán Correa Díaz
Vicepresidente	David Guzmán Silva
Director	José Miguel Cruz González
Director	Oscar Peluchonneau Contreras
Directora	Magdalena Frei Larraechea
Director	Oswaldo Lagos Puccio
Directora	Marcela Guzmán Salazar
Director	Pedro Pérez Marchant ⁽¹⁾

(1) Pedro Pérez Marchant es Representante de los Trabajadores y no posee derecho a voto

- La administración de EFE radica centralmente en su Directorio, integrado por su Presidente, vicepresidente y 7 directores
- Para asegurar el cumplimiento de las metas propuestas, el directorio cuenta con 3 comités: Auditoría, Proyectos y Riesgos
- Del Directorio, depende también la Gerente General de la compañía, la cual ejerce la administración, con el apoyo de 6 gerencias, cada una con potestades y responsabilidades específicas según su función

Importante y Renovado Equipo Corporativo



Germán Correa D.

Presidente del Directorio

- Doctor en Sociología de la Universidad de California, Berkeley,
- Ministro durante los gobiernos de los Presidentes Eduardo Frei R-T. (Interior) y Patricio Aylwin (Transportes y Telecomunicaciones)
- Director de Metro Valparaíso desde 2010 y actual presidente del Directorio
- Presidente del Directorio de EFE desde julio de 2016



Marisa Kausel C.

Gerente General

- Ingeniero Civil con mención en Transporte de la Universidad de Chile
- Previamente se desempeñó como Gerente General del Metro de Valparaíso
- Galardonada con el Premio Mujer Líder en 2010 y 2015
- Asumió como Gerente General de Grupo EFE desde agosto de 2016



Cecilia Araya C.

Gerente de Administración y Finanzas

- Ingeniero Comercial y Magister en Finanzas de la Universidad de Chile
- Previamente se desempeñó como Gerente de Finanzas de Telefónica Chile, participando en numerosas colocaciones de Bonos Locales e Internacionales, incluido el primer bono EURO en Chile. Además lideró la primera emisión de ADR Chileno
- Es parte de Grupo EFE en su actual cargo desde 2009



1. Grupo EFE
2. Consideraciones de Inversión
- 3. Información Financiera**
4. Características de la Emisión
5. Anexos

Resumen Información Financiera



Resumen

- Dadas las obras asociadas al Proyecto Nos Rancagua Express, los ingresos de pasajeros de los últimos períodos se presentan más bajos, asociados a una menor disponibilidad de la vía en las zonas aledañas a Santiago. Se espera que esta tendencia se revierta una vez que el proyecto entre en operación
- La empresa se encuentra en un proceso de inversión sostenido, en busca de desarrollar una expansión del servicio, basado en trenes de corta distancia, desarrollo del negocio de carga y potenciar los negocios inmobiliarios

Balance Resumido (CLP\$ MM)

	Dic-14	Dic-15	Sep-15	Sep-16
Activos Totales	1.389.332	1.506.914	1.506.915	1.407.043
Corrientes	286.617	230.989	230.443	89.426
No Corrientes	1.102.715	1.275.925	1.275.925	1.317.617
Pasivos Totales	1.484.911	1.646.614	1.646.614	1.592.555
Corrientes	150.190	112.309	112.309	102.275
No Corrientes	1.334.721	1.534.304	1.534.304	1.490.280
Patrimonio	(95.580)	(139.699)	(139.699)	(185.512)

Estado de Resultados Resumido (CLP\$ MM)

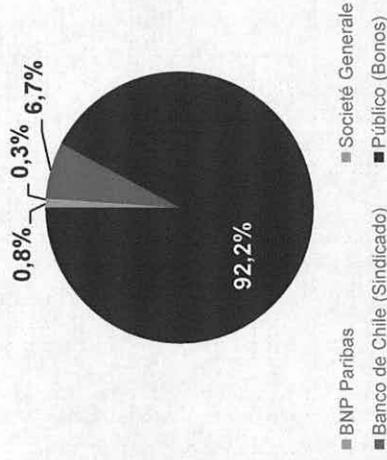
	Dic-14	Dic-15	Sep-15	Sep-16
Ingresos por Ventas	37.682	37.814	28.747	29.454
Pasajeros	21.124	20.477	15.885	15.788
Operadores de Carga	10.742	11.345	8.381	8.743
Inmobiliarios y otros	5.816	5.991	4.480	4.923
Costos de Venta y Administración	(90.437)	(61.670)	(45.936)	(51.183)
EBITDA ⁽¹⁾	(22.756)	(23.866)	(17.189)	(21.728)
Ingreso por Compensación	19.818	22.412	17.247	21.728
Depreciación y Amortización	(22.903)	(23.083)	(17.346)	(16.230)
Resultado no Operacional	(56.072)	(45.918)	(35.554)	(27.346)
Utilidad Neta	(81.913)	(70.475)	(51.843)	(43.575)

(1) Considera EBITDA sin compensación por parte del Estado

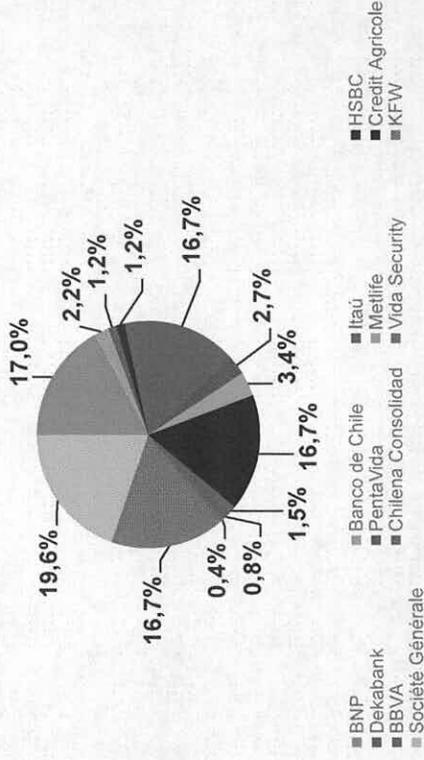


Deuda Vigente

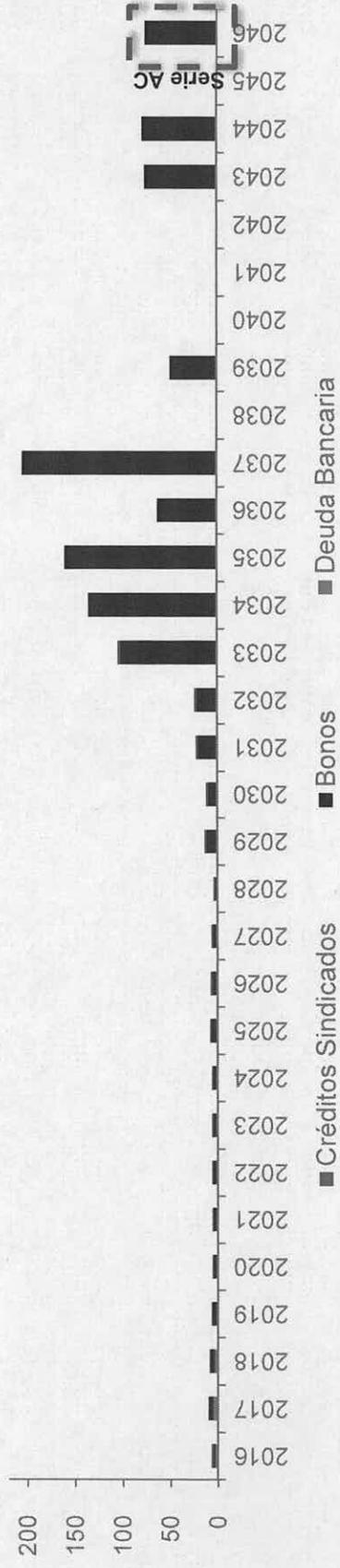
Composición de Deuda Financiera (A sep - 16)

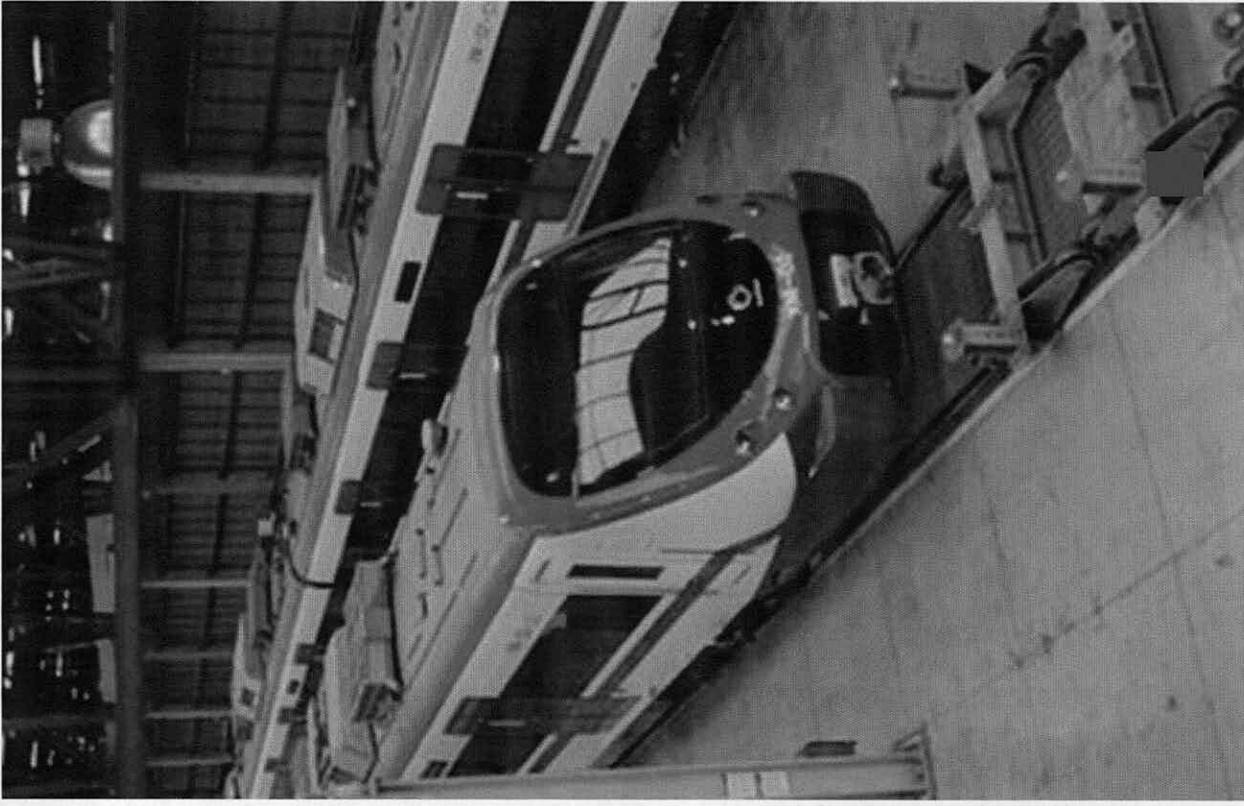


Deuda Crediticia por Acreedor (A sep - 16)



Perfil de Amortizaciones (CLP\$ MM a sep-16)





1. Grupo EFE
2. Consideraciones de inversión
3. Información Financiera
4. **Características de la Emisión**
5. Anexos

Sección 4: Características de la Emisión

Características de la Emisión

Emisor	Empresa de los Ferrocarriles del Estado
Monto máximo a colocar	UF 2.850.000
Serie	Serie AC
Línea	852
Código nemotécnico	BFFCC-AC
Monto inscrito	UF 2.850.000
Plazo	30 años
Periodo de gracia	29,5 años
Duración	20,2 años
Moneda / Reajustabilidad	UF
Tasa cupón	2,95%
Intereses	Semestrales
Fecha inicio devengo intereses	15 de diciembre de 2016
Fecha vencimiento	15 de diciembre de 2046
Rescate Anticipado	No considera Rescate Anticipado
Clasificación de riesgo	AAA (ICR) / AAA (Humphrey's)
Uso de fondos	100% de los recursos al financiamiento del proyecto Rancagua Express
Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador	Banco BICE
Principales resguardos	(i) Garantía de la República del Estado de Chile (ii) Cláusula de Control del Estado de Chile

1. Grupo EFE
2. Consideraciones de inversión
3. Información Financiera
4. Características de la Emisión
- 5. Anexos**

Sección 5: Anexos

Calendario de Colocación

Ene-17					
L	M	M	J	V	
2	3	4	5	6	
9	10	11	12	13	
16	17	18		20	
23	24	25	26	27	
30	31				


 Reuniones *one-on-one*

 Salida a Terreno y Due diligence inversionistas


 Due diligence inversionistas


 Due diligence inversionistas y Construcción del Libro de Órdenes


 Fecha Estimada de Colocación

Información de Contacto

Empresa de los Ferrocarriles del Estado

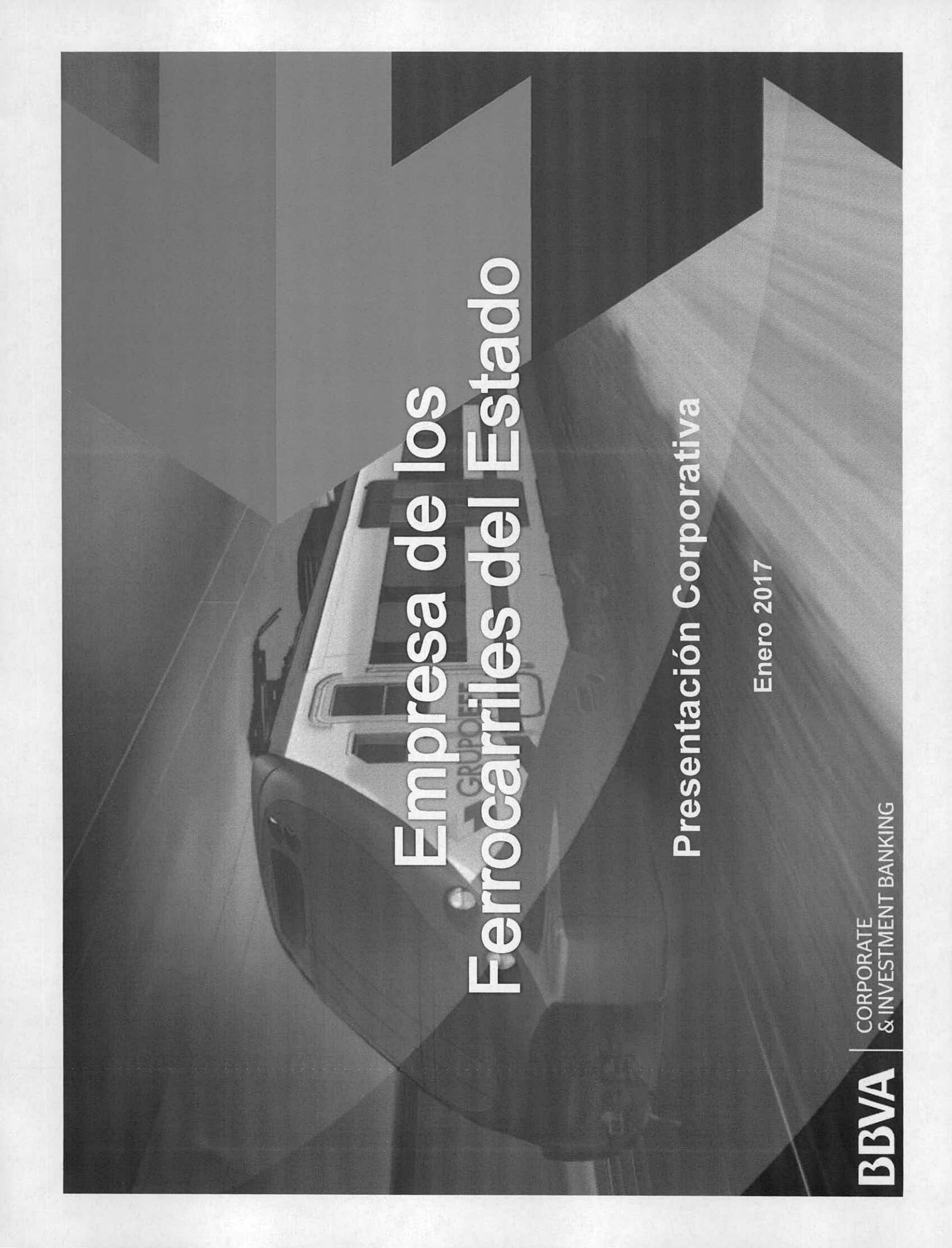
Cecilia Araya	2585 5049
<i>Gerente de Administración y Finanzas</i>	cecilia.arayacatalan@efe.cl
Marcela Serrano	2585 5042
<i>Subgerente de Finanzas</i>	marcela.serrano@efe.cl
Philip Alarcón	2585 5040
<i>Analista Financiero</i>	philips.alarcon@efe.cl

BBVA Corredora de Bolsa

Mauricio Bonavia	2679 2049
<i>Executive Director – Gte. Gral.</i>	mbonavia@bbva.com
Sergio Zapata	2679 2775
<i>Vice President – Responsable Renta Fija</i>	szapata@bbva.com
Gonzalo Martínez	2679 1474
<i>Associate - Operador Senior</i>	gmartinezb@bbva.com
Diego Pino	2679 2774
<i>Associate - Operador Senior</i>	dpinom@bbva.com
Diego Susbielles	2679 2774
<i>Senior Analyst - Operador Senior</i>	dsusbielles@bbva.com

BBVA Debt Capital Markets

Deneb Schiele	2679 2456
<i>Executive Director – Head of DCM</i>	dschiele@bbva.com
Rodrigo Ordóñez	2679 1035
<i>Associate</i>	rdonezl@bbva.com
Fabián Devillaine	2679 2880
<i>Analyst</i>	fdvillaine@bbva.com



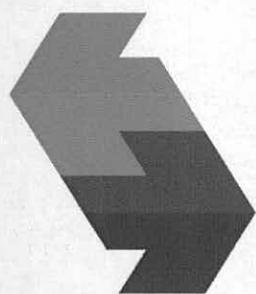
Empresa de los Ferrocarriles del Estado

Presentación Corporativa

Enero 2017

BBVA

CORPORATE
& INVESTMENT BANKING



GRUPO EFE

Prospecto Comercial Bonos Serie AC

Enero 2017

Asesor y Agente Colocador

BBVA

LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIÉNES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO. LA INFORMACIÓN RELATIVA A EL O LOS INTERMEDIARIOS ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS, CUYOS NOMBRES APARECEN IMPRESOS EN ESTA PÁGINA.

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Señor inversionista: Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos. El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión.

Este documento ha sido elaborado por Empresa de los Ferrocarriles del Estado (la "Compañía"), en conjunto con BBVA Asesorías Financieras S.A. y BBVA Corredores de Bolsa Ltda. (los "Asesores"), con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión de Bonos. En la elaboración de este prospecto se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, a cuyo respecto los Asesores no se encuentran bajo la obligación de verificar su exactitud o integridad, por lo cual no asume ninguna responsabilidad en este sentido.

01 Características Principales de la Oferta

Emisor	Empresa de los Ferrocarriles del Estado
Serie	Serie AC con cargo a la línea N° 852
Nemotécnico	BFFCC-AC
Monto de la emisión	UF 2.850.000
Clasificación de riesgo	ICR: AAA Humphrey's: AAA
Reajustabilidad	Reajutable en Unidades de Fomento
Tasa de emisión	2,95% anual
Plazo	30 años
Períodos de gracia	Bullet
Opción de rescate anticipado	No considera
Uso de los fondos	100% de los recursos al financiamiento del proyecto Rancagua Express
Agente Colocador	BBVA Corredores de Bolsa Limitada
Banco Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador	Banco BICE
Principales Resguardos	<ul style="list-style-type: none">• Garantía de la República del Estado de Chile• Cláusula de Control del Estado de Chile

02 Documentación Legal

A Certificado de inscripción

B Antecedentes presentados a la SVS

Nemotécnico Serie AC

Prospecto Legal

Declaraciones de responsabilidad

Certificados de Clasificadores de Riesgo

Contrato de Emisión Línea 852 y Escrituras
Complementarias

Hecho Escencial

Garantía Soberana



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

SOCIEDAD EMISORA : **EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO**

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 253 FECHA: 30.07.1984

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados

INSCRIPCION DE LA LINEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 852 FECHA: 04.01.2017

MONTO MAXIMO LINEA DE BONOS : **UF 2.850.000.-** Las colocaciones que se efectúen con cargo a la Línea en Unidades de Fomento no podrá exceder la referida cantidad.

PLAZO DE VENCIMIENTO LINEA : 30 años, contados desde la fecha de inscripción de la Línea en el Registro de Valores.

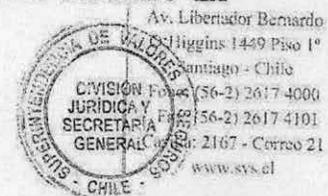
GARANTIAS : Garantía del Estado de Chile otorgada a través de la Garantía Soberana.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : No contempla rescate anticipado o amortización extraordinaria de los bonos.

REGIMEN TRIBUTARIO : Los bonos que se emita con cargo a la Línea se acogerán el régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y sus modificaciones. Para estos efectos, el Emisor determinará después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para el cálculo de los intereses devengados.

NOTARIA : Eduardo Avello Concha
FECHA : 29.11.2016
DOMICILIO : Santiago.

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA

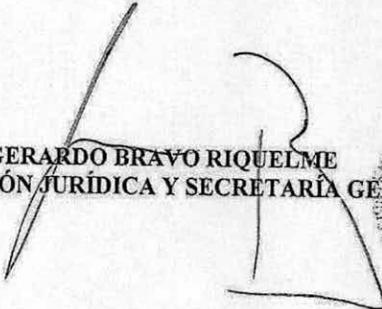




SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO, 4 de enero de 2017.


GERARDO BRAVO RIQUELME
JEFE DIVISION JURIDICA Y SECRETARIA GENERAL



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

CERTIFICADO

La Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, certifica que en conformidad a la Norma de Carácter General N°346 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 3 de Mayo de 2013, **EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO**, ha solicitado asignar un código nemotécnico al siguiente instrumento, cuyas características son:

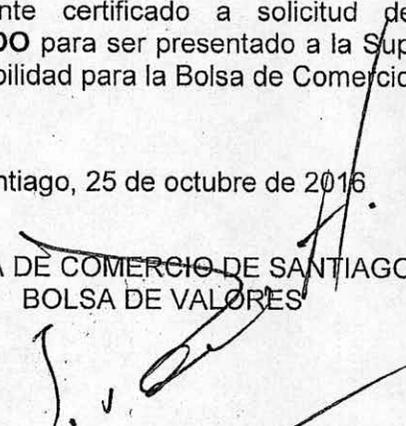
Tipo de Instrumento	Bonos Corporativos
Serie	AC
Monto Máximo de la Emisión	UF 2.850.000
Tasa de Carátula	2,95% anual
Fecha de Inicio de Devengo de Intereses	15 de noviembre de 2016
Fecha de Vencimiento	15 de noviembre de 2046
Cortes	570 de UF 5.000

De acuerdo a lo establecido por la Circular N° 1.085 de la referida Superintendencia, de fecha 28 de agosto de 1992, y a la información proporcionada por **EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO**, la Bolsa de Comercio de Santiago ha procedido a asignar a dicho instrumento el siguiente código nemotécnico:

BFFCC-AC

Se extiende el presente certificado a solicitud de **EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO** para ser presentado a la Superintendencia de Valores y Seguros, sin ulterior responsabilidad para la Bolsa de Comercio de Santiago.

Santiago, 25 de octubre de 2016


BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO
BOLSA DE VALORES

Juan C. Ponce Hidalgo
GERENTE DE OPERACIONES

DS
CERTIFICADOS16



Empresa de los Ferrocarriles del Estado

Inscripción en el Registro de Valores N° 253

**PROSPECTO LEGAL PARA LA EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS
DE DEUDA DESMATERIALIZADOS A 30 AÑOS POR UF 2.850.000.-**

Y EMISIÓN DE BONOS SERIE "AC"

Santiago, diciembre de 2016

Intermediarios Participantes

Este prospecto ha sido elaborado por Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en adelante también "EFE", "Ferrocarriles", la "Empresa", la "Sociedad", la "Compañía" o el "Emisor", con la asesoría de BBVA Asesorías Financieras S.A.

Leyenda de Responsabilidad

"LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR, Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO."

Fecha Prospecto

Diciembre de 2016

1.0 DEFINICIONES

Para todos los efectos de este Prospecto, los términos definidos en este número, corresponderán tanto al singular como al plural de dichos términos, salvo que se indique lo contrario:

Agente Colocador: significará BBVA Corredores de Bolsa Limitada.

Banco Pagador: significará Banco Bice, en su calidad de banco pagador de los Bonos.

Bonos: significará los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al Contrato de Emisión.

Contrato de Emisión: significará el contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, otorgado en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, con fecha 29 de noviembre de 2016, anotado bajo el Repertorio N° 36.406-2016 con sus anexos, cualquier escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo y otros instrumentos que se protocolicen al efecto.

DCV: significará el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, sociedad anónima constituida de acuerdo a la Ley del DCV y el Reglamento del DCV.

Día Hábil Bancario: significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago.

Diario: significará el diario El Mercurio de Santiago o, si éste dejare de existir, el Diario Oficial de la República de Chile.

Documentos de la Emisión: significará el Contrato de Emisión, el Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la SVS con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos.

Emisor, EFE o la Empresa: significará la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Emisión: significará la emisión de Bonos del Emisor conforme al Contrato de Emisión

Escrituras Complementarias: significará las respectivas escrituras complementarias del Contrato de Emisión, que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales.

Estados Financieros: significará los estados financieros del Emisor presentados a la SVS.

Garantía Soberana: significa la garantía que será otorgada válidamente por el Estado de Chile mediante un documento que será suscrito por el Tesorero General de la República de Chile en representación del Estado de Chile y por el Contralor General de la República de Chile, dentro del plazo de noventa días contados desde la fecha del Contrato de Emisión y, en todo caso, antes de la fecha de la primera colocación de los Bonos, y en virtud de la cual el Estado de Chile se obligará incondicional e irrevocablemente a pagar, al primer requerimiento escrito del Representante de los Tenedores de Bonos, el capital, reajustes e intereses, incluido intereses moratorios, que deba pagar el Emisor en virtud de la Emisión de Bonos, y cualquier otra cantidad por concepto de comisiones y otros gastos y costos, de cualquier naturaleza, que se deriven de la Emisión de Bonos que realice el Emisor.

IFRS: significará los *International Financial Reporting Standards* o Estándares Internacionales de Información Financiera, esto es, el método contable que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben utilizar para preparar sus estados financieros y presentarlos periódicamente a la SVS, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad.

Ley de Mercado de Valores: significará la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores.

Ley de Sociedades Anónimas: significará la ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas.

Ley del DCV: significará la ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores.

Línea: significará la línea de emisión de Bonos a que se refiere el Contrato de Emisión.

NCG setenta y siete: significará la Norma de Carácter General número setenta y siete, de veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, de la SVS, y sus modificaciones, o aquella norma que la reemplace.

Peso o \$: significará la moneda de curso legal en la República de Chile.

Prospecto: significará el presente prospecto.

Proyecto Servicio Rancagua Express: significa el proyecto de construcción, operación e implementación de un servicio de trenes de pasajeros que unirá Santiago con la ciudad de Rancagua, de acuerdo a las características contempladas en el plan trienal de inversiones y de desarrollo de EFE y su financiamiento para los años 2014 – 2016 ("Plan Trienal 2014-2016"), aprobado por el Decreto Supremo N°38 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones publicado el 27 de febrero de 2014 y modificado por el Decreto Supremo N°121 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de fecha 21 de septiembre de 2016. El "Proyecto Servicio Rancagua Express" contempla, entre otros aspectos: (i) la adquisición de nuevos trenes de pasajeros; (ii) la construcción de nuevas líneas por 81,8 kilómetros para la circulación de los nuevos trenes; y (iii) la construcción de 18 nuevas estaciones.

Registro de Valores: significará el registro de valores que lleva la SVS de conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a su normativa orgánica.

Reglamento del DCV: significará el Decreto Supremo de Hacienda número setecientos treinta y cuatro, de mil novecientos noventa y uno.

Reglamento Interno del DCV: significará el reglamento interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores.

Representante de los Tenedores de Bonos: significará Banco Bice, en su calidad de representante de los Tenedores de Bonos.

SVS: significará la Superintendencia de Valores y Seguros de la República de Chile.

Tabla de Desarrollo: significará la tabla en que se establece el valor de los cupones de los Bonos.

Tenedores de Bonos: significará cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos conforme al Contrato de Emisión.

UF: significará Unidades de Fomento, esto es, la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la UF deje de existir y no se estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la UF aquél valor que la UF tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas (o el índice u organismo que lo reemplace o suceda), entre el día primero del mes calendario en que la UF deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.

US\$: significará dólar de los Estados Unidos de América.

2.0 IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

2.1 Nombre o Razón Social

Empresa de los Ferrocarriles del Estado

2.2 Nombre Fantasía

EFE – Grupo EFE

2.3 RUT

61.216.000-7

2.4 Inscripción Registro de Valores

N° 253 con fecha 30 de Julio de 1984

2.5 Dirección

Morandé 115, Piso 6, comuna de Santiago

2.6 Teléfono

(56 2) 2585-5050

2.7 Fax

(56 2) 2585-5656

2.8 Dirección página web

www.efe.cl

2.9 Dirección de correo electrónico

contacto@efe.cl

3.0 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DEL EMISOR

3.1 Reseña Histórica

El 25 de diciembre del año 1851 se inauguró el primer ferrocarril en Chile. Avanzando a 30 kilómetros por hora, el tren recorrió los poblados de Caldera a Copiapó, revolucionando al país.

Ya en ese entonces se trabajaba en la zona central del país para construir una ruta expedita que conectara el puerto de Valparaíso y Santiago. Luego de variados debates sobre la ruta que debía seguir el trazado, se optó en 1854 por la alternativa que la vía férrea pasara por la quebrada "Las Cucharas" para llegar a Quilpué y posteriormente construir un túnel en San Pedro para ingresar a Quillota y La Calera. Finalmente el tren llegaría a Santiago por Llay Llay mediante El Tabón y Til Til, los puntos más altos de la línea férrea.

En 1855 se inauguró el primer tramo entre Valparaíso y Viña del Mar, sentando las bases para el desarrollo de la zona central. Dos años más tarde, el Estado decidió asumir un rol más protagónico y comenzó a comprar las acciones de los ferrocarriles particulares existentes. En este contexto se contrató al prestigioso ingeniero de la época Enrique Meiggs, quien prometió terminar el trazado en tiempo récord.

El servicio del ferrocarril entre Santiago y Valparaíso se inició oficialmente el 14 de septiembre de 1863, conectando ambas ciudades en tan sólo siete horas, mientras que en coches y caballos demoraba dos días. La inauguración oficial se realizó en la ciudad de Llay-Llay, punto central del trayecto, y contó con la presencia del entonces Presidente de la República, don José Joaquín Pérez.

En ese momento ya se pensaba en la expansión del ferrocarril del sur, que en 1855 y tras la inauguración de la primera Estación Central, ofrecía una oportunidad para el desarrollo del modo ferroviario inspirado por modelos ingleses y franceses.

En 1884 el Estado decidió definitivamente hacerse cargo de estas obras estatizando la mayoría de las vías particulares. Nace así la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. Su principal rol fue unir las obras ferroviarias que existían a lo largo del país para dar conectividad al territorio nacional. De esta forma en 1913 el tren une las ciudades de Iquique con Puerto Montt.

Posteriormente, en 1923, se dio otro gran paso al electrificar la vía férrea entre Santiago y Valparaíso. Ello permitió traer locomotoras especialmente construidas para surcar las cuestas centrales, lo que facilitó contar con servicios más rápidos. Este proceso de electrificación se expandió en los años 60 hacia el sur, con el propósito de mejorar sustancialmente el transporte de carga y pasajeros.

Se construyó así una matriz ferroviaria vinculada a EFE como eje vertebral del sistema de transporte nacional.

Aunque en los años siguientes el modo ferroviario vivió distintas crisis y desinversión en vías y en material rodante, entre otras cosas producto de la construcción de carreteras y la masificación del automóvil, este mismo vertiginoso incremento en el parque vehicular trajo consigo mayor consumos de combustible, contaminación, congestión y accidentes en las zonas más pobladas, lo que ha generado una oportunidad de revitalización del ferrocarril, especialmente en los servicios de pasajeros y carga.

Hoy 132 años después, EFE sigue uniendo Chile y abriendo vías para el desarrollo del país por medio de una nueva estrategia que busca desarrollar el modo ferroviario en forma sostenible y sustentable, sentando las bases para el crecimiento del transporte de carga y el desarrollo de trenes de pasajeros de cercanía, en una primera etapa.

3.2 Descripción del Sector Industrial

Esta industria se compone de dos negocios principales: el transporte de pasajeros y el transporte de carga.

3.2.1 Transporte de pasajeros:

Dentro del transporte de pasajeros, los principales participantes en la industria son:

- **Transporte Ferroviario:** realizado por medio de filiales de EFE, utilizando la vía férrea de propiedad de la matriz EFE.
- **Transporte por Carreteras:** este modo de transporte se compone principalmente de las siguientes categorías:
 - a) Transporte por Buses Suburbanos e Interurbanos: esta modalidad representa la mayor parte del mercado de transporte por carretera entre la V y X regiones, que es la zona en que las filiales de EFE prestan servicio.
 - b) Transporte por vehículos livianos: Bajo esta modalidad se considera el transporte realizado por vehículos livianos y camionetas, en su mayoría privados.
- **Transporte Aéreo:** esta modalidad presta servicios principalmente a través de las rutas comerciales entre Santiago y las ciudades de Concepción, Temuco, Valdivia, Osorno y Puerto Montt.

3.2.2 Transporte de carga:

El mercado de transporte de carga se puede dividir en dos zonas geográficas:

- a) Zona norte: comprendida por el área entre Chillán por el sur y La Calera por el norte, incluyendo los puertos de la V Región (Valparaíso, San Antonio y Ventanas) compuesta mayoritariamente por servicios ferroviarios destinados a proyectos mineros de ferrocarriles privados.

Las toneladas transportadas en esta zona durante el 2015 correspondieron a 4.661.401 toneladas y a octubre de 2016 a 3.787.265 toneladas.

- b) Zona sur: comprendida por el área entre Chillán por el norte y Puerto Montt por el sur, incluyendo los puertos de la VIII Región (San Vicente, Talcahuano y Lirquén).

En esta zona se durante el año 2015 se transportaron 5.691.053 toneladas y a octubre de 2016 las toneladas transportadas han sido 4.691.408.

Aunque la participación de mercado del modo ferroviario en la carga no supera el 4% del total de toneladas-km transportadas en la Zona Centro y Sur del país, en algunos rubros su participación es significativamente superior, tal como sucede, por ejemplo, con el transporte de productos forestales como la celulosa de exportación, desde las plantas de Arauco y CMPC ubicadas entre Concepción y Valdivia; con los productos de la gran minería como el concentrado de cobre, cobre metálico (ánodos, cátodos y RAF) y ácido sulfúrico, que se producen y transportan en el centro del país; con la basura generada en el Gran Santiago, que es transportada por ferrocarril desde la estación de transferencia ubicada en Quilicura, con destino norte al relleno sanitario de Montenegro.

3.3 Descripción de Actividades y Negocios

La Empresa de los Ferrocarriles del Estado (EFE) es una persona jurídica de derecho público, constituye una empresa autónoma del Estado y está dotada de patrimonio propio cuyo capital pertenece en un 100% al Estado de Chile.

EFE se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y está regida por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, del año 1993, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fijó el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica de la Empresa ("Ley Orgánica de EFE").

La empresa está organizada en 7 empresas filiales y participa en 3 coligadas. A continuación se presenta su detalle y la participación directa e indirecta:

ESTADO DE CHILE			
100%	0,10%		
EFE	ITF	TERRA	FILIALES
99,999000%	0,001000%		Fesur - Ferrocarriles Suburbanos de Concepción S.A.
99,990000%		0,010000%	Metro Valparaíso - Metro Regional de Valparaíso S.A.
99,999927%	0,000073%		Tren Central - Trenes Metropolitanos S.A.
99,990000%	0,010000%		Servicio de Trenes Regionales Terra S.A.
99,999927%	0,000073%		Inmobiliaria Nueva Vía S.A.
99,900000%	0,100000%		Ferrocarril de Arica a La Paz S.A.
99,900000%	0,100000%		ITF - Infraestructura y Tráfico Ferroviario S.A.
			COLIGADAS
17,00%			Inmobiliaria Paseo de la Estación S.A.
35,00%			Desarrollo Inmobiliario San Bernardo S.A.
33,33%			Empresa de Transporte Suburbanos de Pasajeros S.A.

Fuente: EFE, Memoria 2015

La Empresa de los Ferrocarriles del Estado tiene por objeto establecer, desarrollar, impulsar, mantener y explotar servicios de transporte de pasajeros y de carga, a realizarse por medio de vías férreas o sistemas similares y servicios de transporte complementarios, cualquiera que sea su modo, incluyendo todas las actividades conexas necesarias para el debido cumplimiento de esta finalidad.

Asimismo, su giro le permite explotar comercialmente los bienes de que es dueña. Este objeto social lo puede realizar directamente o por medio de contratos u otorgamiento de concesiones, o mediante la constitución de sociedades anónimas.

EFE gestiona y mide el desempeño de sus operaciones por segmento de negocio, siendo éstos coincidentes con la organización societaria y geográfica. En tal sentido, los segmentos están referidos a tres actividades: Negocio de carga, Servicio de pasajeros y Negocio Inmobiliario.

3.3.1 Régimen Económico y Fiscalización

La Empresa de los Ferrocarriles del Estado está sujeta en sus actividades a las mismas normas financieras, contables y tributarias que rigen para las sociedades anónimas abiertas. Para EFE, estas disposiciones se encuentran incluidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1993 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ("Ley Orgánica de EFE"), y están referidas, además de esta materia, a las eventuales utilidades que pudiera obtener la Empresa y al financiamiento y garantías asociadas que otorga el Estado.

En todo lo que no sea contrario a su Ley Orgánica, los actos y contratos que realiza se rigen por las normas del derecho privado.

EFE se relaciona con el gobierno a través del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y está sujeta a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Empresa es fiscalizada por la Contraloría General de la República en cuanto a las transferencias del Estado y a las rendiciones que debe hacer por la utilización de dichos recursos, entre otras materias.

A los trabajadores de las empresas del Grupo EFE no se les aplica ninguna norma que afecte a los trabajadores del Estado. Para todos los efectos, se consideran trabajadores del sector privado.

Los proyectos de Inversión a desarrollar por la empresa con recursos fiscales, son evaluados bajo criterios de rentabilidad social y en forma previa a su ejecución deben ser aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social.

Por otra parte, por pertenecer al Sistema de Empresas Públicas (SEP), EFE aplica como mínimo las normas de buen gobierno corporativo que propone esa Institución, y suscribe con ella un programa anual de presupuesto, metas estratégicas y otras materias que se incluyen en el denominado "Convenio de Programación SEP - EFE".

La Empresa se rige por las mismas normas aplicables a las sociedades anónimas abiertas y, por lo tanto, está obligada y sujeta, entre otros, a lo siguiente:

- Auditorías externas sobre sus estados financieros.
- Elaboración de Estados Financieros Trimestrales y Anuales.
- Fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS).
- Regulación de requisitos para llevar a cabo operaciones con partes relacionadas.
- Información y reserva por parte de directores y ejecutivos.
- Inhabilidades y prohibiciones para directores y ejecutivos principales.
- Responsabilidad personal patrimonial de parte de los directores.

Como empresa del Estado, EFE debe ceñirse a ciertas normas específicas, a saber:

- Ley de Probidad Administrativa.
- Fiscalización de la Contraloría General de la República.
- Relación con el Ministerio de Hacienda y el Congreso a través de la Ley Anual de Presupuestos.
- Recomendación por parte del Ministerio de Planificación en lo referido a proyectos de inversión.
- Un conjunto de reglamentos e instructivos que establecen políticas sobre aspectos tales como endeudamiento, inversiones, negociaciones colectivas, remuneración de directores, etc.

3.3.2 Modelo de Negocios

La Visión de la Empresa es ser apreciados por entregar la mejor experiencia de servicio, y por constituirnos en un eje estructurante del transporte, en la articulación de soluciones integrales, contribuyendo de manera sostenible al desarrollo social y económico del país, y así lograr una participación significativa en el transporte de carga y pasajeros .

El modelo de negocios de la Compañía se centra en contribuir a mejorar la movilidad de las personas y reducir los costos logísticos desarrollando un transporte sostenible para una mejor calidad de vida.

El actual modelo de negocios se sustenta en una segmentación geográfica e integración vertical con la operación de pasajeros, lo que realiza a través de sus empresas filiales Metro Regional de Valparaíso S.A. (Puerto Valparaíso - Limache), Trenes Metropolitanos S.A. (Limache - Chillán) y Ferrocarriles Suburbanos de Concepción S.A. (Chillán - Puerto Montt).

La reestructuración de EFE, iniciada en 2007, mantuvo la privatización del negocio de carga y trasladó hacia empresas subsidiarias los servicios de pasajeros, cumpliendo los objetivos de mejorar la atención a los clientes y establecer una correcta contabilidad de los diferentes servicios de pasajeros. En este último aspecto, el modelo de negocios de EFE incorpora un estricto control de costos y aumento de ingresos, lo que se materializa en un constante objetivo de mejorar el EBITDA.

El año 2011, el Directorio de EFE aprobó el documento denominado MASTER PLAN, que recoge la visión del modo ferroviario y los objetivos estratégicos. Este documento se fundamenta en el reconocimiento de EFE como un activo estratégico para el Estado de Chile, que permite la integración del territorio nacional y la conectividad entre centros de producción, centros de consumo y puertos. Para implementar el Plan Estratégico, EFE se ha focalizado desde el año 2011, básicamente, en el transporte de pasajeros, ejecutando proyectos de inversión en trenes de cercanía, tales como el Proyecto Servicio Rancagua Express, extensión a Coronel, aumento de la frecuencia de Metro de Valparaíso, entre otros, y existen en la actualidad varios proyectos que están en fase de estudio, orientados a mejorar los servicios de pasajeros a Melipilla y Batuco, entre otros.

En septiembre del año 2016, se realizó una actualización del Plan Estratégico o MASTER PLAN, donde los elementos más relevantes del Plan Estratégico actual y sus focos principales son los siguientes:

- **Carga:** Aportar a la competitividad del país, aumentando significativamente el transporte de carga, adaptándose a las necesidades de los clientes, generando soluciones integrales multimodales que contribuyan a la competitividad de la cadena logística del país.
- **Pasajeros:** Mejorar la calidad de vida de las personas con más y mejores soluciones de transporte, entregando a los clientes una buena experiencia de viaje, segura, puntual, cómoda y con predictibilidad, en asociación con aliados estratégicos.
- **Sostenibilidad:** Asegurar la sustentabilidad económica y social del país, ser reconocidos como una empresa que aporta a la comunidad con soluciones que generan bienestar y ahorros al país.

Asociado a lo anterior, se considera que las principales ventajas del transporte ferroviario son las siguientes:

- **Para el Usuario y/ Clientes:**
 - Menor tasa de accidentabilidad.
 - Acceso directo a los principales puertos del país.
 - Llegar al centro de las ciudades y mayor certeza en tiempos de salida y llegada.
- **Para el Transporte:**
 - Menor ocupación de superficie.
 - Mayor capacidad de carga por eje.
 - Disminución de tiempo de operación.
- **Para el ambiente:**
 - Apoya la descongestión de carreteras y ciudades.
 - Menor uso de combustible.
 - Menor cantidad de emisiones contaminantes.
 - Permite transportar altos volúmenes con un mayor rendimiento de combustible.
 - Genera menores externalidades negativas.

3.3.3 Descripción de los Servicios de la Compañía

Los servicios relativos a la comercialización de canales de circulación están asociados a los siguientes tipos de transporte:

- Transporte de pasajeros
- Transporte de carga

Fruto de la separación de los negocios de la gestión de tráfico y el servicio de transporte de pasajeros y carga, se transfirieron todos los servicios de pasajeros a empresas filiales (sociedades anónimas), dejando en la matriz (EFE) todos los aspectos vinculados al desarrollo y gestión de la infraestructura ferroviaria.

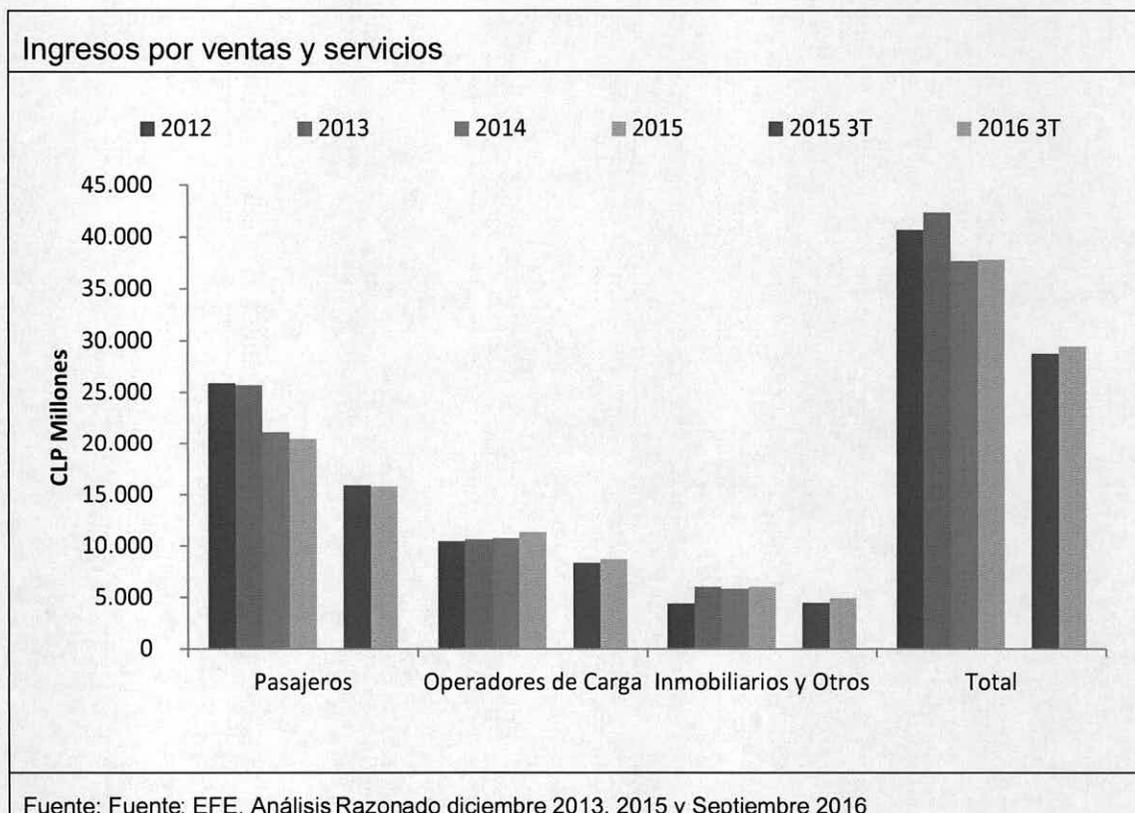
Por otro lado, EFE presta servicios inmobiliarios, los cuales están orientados a la explotación comercial de los bienes inmuebles de propiedad de la Empresa. Adicionalmente, EFE recibe ingresos provenientes de transferencias directas del Estado destinadas a cubrir ciertos costos de mantenimiento de infraestructura.

A continuación, se presenta una comparación de los resultados operacionales entre septiembre de 2016 y septiembre de 2015:

EBITDA	30 de	30 de	Variación	
	septiembre	septiembre		
	2016	2015	M\$	%
	M\$	M\$		
Ingresos por Ventas	29.454.205	28.746.554	707.652	2%
Pasajeros	15.787.845	15.885.100	-97.254	-1%
Operadores	8.742.988	8.381.310	361.678	4%
Inmobiliarios y otros	4.923.372	4.480.144	443.228	10%
Costos (antes de depreciación)	-51.182.554	-45.935.727	-5.246.827	-11%
Costos de Ventas	-36.570.162	-33.037.571	-3.532.591	-11%
Costos de administración	-14.612.393	-12.898.156	-1.714.237	-13%
EBITDA (Bruto)	-21.728.349	-17.189.173	-4.539.175	-26%
Ingresos por Compensación	21.728.350	17.246.512	4.481.838	26%
EBITDA	1	57.339	-57.337	

Fuente: EFE, Análisis Razonado septiembre 2016

A continuación, se muestra el desarrollo de los ingresos desglosados por actividad desde 2012 hasta 2015, y una comparación hasta septiembre de 2015 y septiembre de 2016:



Al tercer trimestre de 2016, un 54% de los ingresos corresponde a transporte de pasajeros, un número levemente menor que igual fecha en 2015, en donde un 55% de los ingresos reportados eran atribuidos a esta actividad.

3.3.3.1 Transporte de Carga

El servicio de transporte de carga lo realizan porteadores privados, quienes sostienen la relación directa con los generadores de carga. EFE mantiene con ellos un contrato de acceso, el cual regula los derechos y obligaciones entre las partes en el uso de la infraestructura ferroviaria del Grupo EFE.

Actualmente, EFE cuenta con dos porteadores de carga: FEPASA y TRANSAP, quienes operan desde el año 1994 y el año 2000, respectivamente. Los ingresos para EFE generados en este negocio provienen de tres fuentes:

1. Canon de Acceso, que es un monto que el porteador cancela por el derecho de uso de las líneas férreas.
2. Peaje Fijo, cuyo monto depende de las extensiones máximas utilizadas por cada porteador dentro de la cobertura EFE.
3. Peaje Variable, cuyo monto depende de las toneladas y distancias recorridas por cada porteador. La actividad de carga, operada actualmente por las Empresas FEPASA y TRANSAP, se mantuvo durante el año 2015 bastante en línea con los últimos años, sin observar crecimientos relevantes en el total de toneladas movilizadas en cada uno de los sectores económicos en los que estos dos porteadores prestan sus servicios.

El Grupo EFE, con el fin de potenciar el transporte de carga que se traslada en ferrocarriles, está certificando los puentes de toda su red y se encuentra estudiando mejoras que deben tener los corredores ferroviarios de la zona central. Dentro de los nuevos proyectos, Grupo EFE junto a otros actores de la cadena de transporte y logística está desarrollando nuevos centros de intercambio modal, para la zona central del país.

Los planes estratégicos de EFE contemplan pasar de 10 millones de toneladas en 2015 a 22 millones en el año 2020, para ello, se estiman crecimientos importantes en el transporte de contenedores, en trozos y rollizos del sector forestal, en transporte de cemento y áridos del sector industrial y en concentrado de cobre de la Minería. Para lo cual se espera contar con los recursos financieros que permitan acometer inversiones en infraestructura ferroviaria del orden de US\$ 60 millones en los próximos tres años.

A continuación, se presenta los ingresos a septiembre de 2016 y septiembre de 2015 provenientes de los operadores de carga:

Ingresos	30 de	30 de		Variación
	septiembre	septiembre		
	2016	2015		
	M\$	M\$	M\$	%
Total Ingresos Operadores	8.742.988	8.381.310	361.678	4,3%
Peaje Variable (con base en TKBC)	4.666.436	4.463.979	202.457	4,5%
FEPASA	3.437.550	3.298.160	139.390	4,2%
TRANSAP	1.228.885	1.165.818	63.067	5,4%
Peaje Fijo + Canon + Patios	4.076.552	3.971.331	159.221	4,1%
FEPASA	2.741.513	2.657.222	84.291	3,2%
TRANSAP	1.335.040	1.260.110	74.930	5,9%

Fuente: EFE, Análisis Razonado septiembre 2016

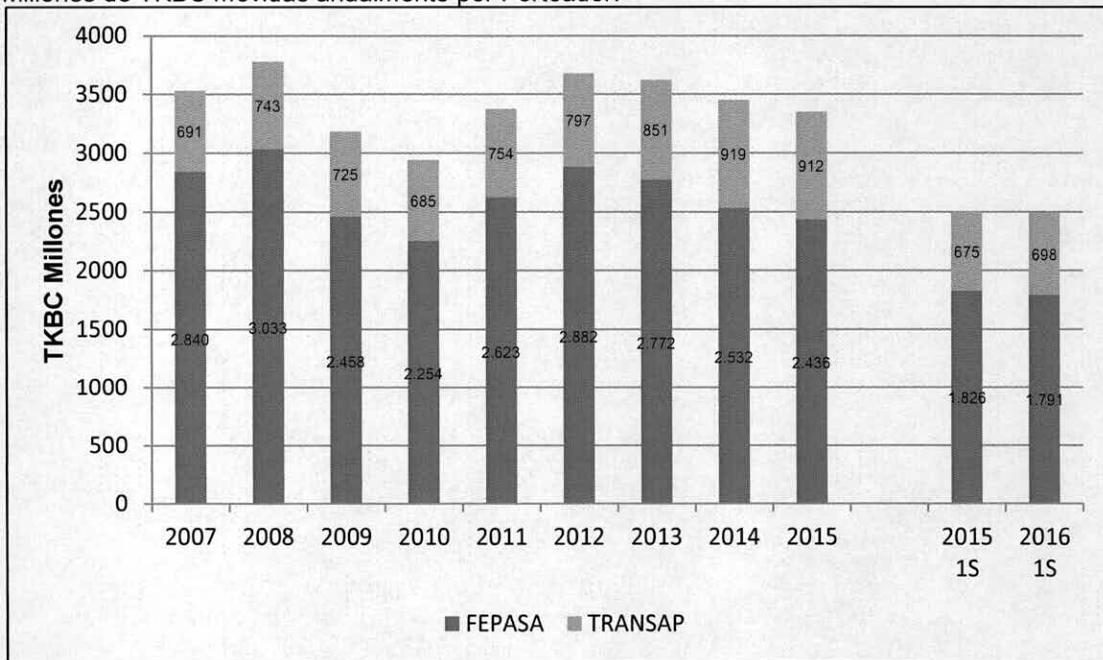
Se presenta un registro positivo en los primeros 9 meses del 2016, registrando una variación de 4,3% en el total de ingresos asociados a los operadores FEPASA y TRANSAP, potenciados fuertemente por el cobro por peaje variable (4,5% de aumento), y en menor medida por los cobros fijos (4,1%)

Resultados comerciales: Se disminuyó un 1% las toneladas de carga, en comparación con los tres primeros trimestres del 2015, principalmente por un retroceso de 2% en FEPASA (principalmente por un -12% del área industrial y un -7% en minería), mientras que TRANSAP registró un aumento en las toneladas transportadas del 3% (impulsado principalmente por un aumento del 23% en contenedores).

FEPASA sigue siendo el operador más relevante, transportando el 72% del total de toneladas de carga que circularon por las vías férreas de EFE durante los tres primeros trimestres del 2016.

A continuación, se presenta la participación que tuvo tanto FEPASA como TRANSAP para los últimos 9 años (en términos de Millones de TKBC* por Porteador):

Millones de TKBC movidas anualmente por Porteador:

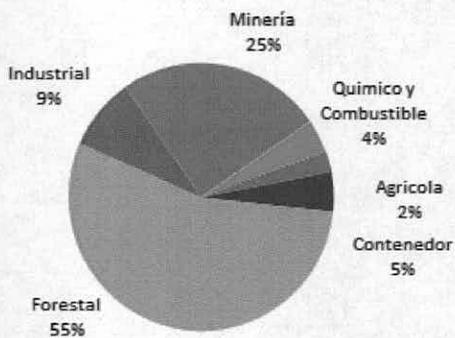


Fuente: Fuente: EFE, Análisis Razonado diciembre 2007-2015 y septiembre 2015 y 2016

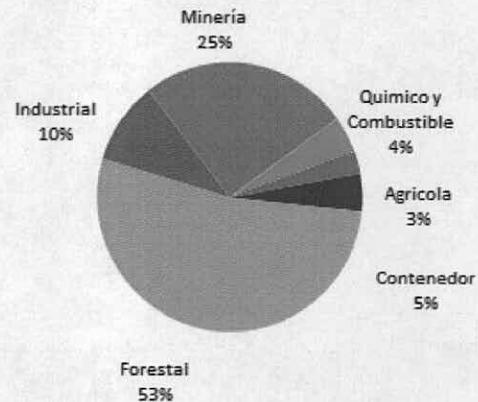
*Nota: "TKBC" significa Toneladas Kilómetro Brutas Completas (toneladas transportadas multiplicadas por kilómetros recorridos)

La industria forestal es la más importante en lo que a carga se refiere, representando un 55% para los tres primeros trimestres del 2016. Le sigue la minería con un 25% y el sector industrial con un 9%. Se aprecia a continuación que las participaciones en las actividades de transporte de carga son sumamente similares para 2015 y 2016, en donde las variaciones son del orden del 1% solamente en estas tres industrias:

Septiembre 2016



Septiembre 2015



Fuente: EFE, Análisis Razonado septiembre 2016.

3.3.3.2 Transporte de Pasajeros

EFE provee servicios de transporte de pasajeros a través de tres filiales, movilizándose durante el año 2015 una cifra de aproximadamente 23,25 millones de pasajeros.

Las tres filiales dedicadas actualmente al servicio de transporte de pasajeros son:

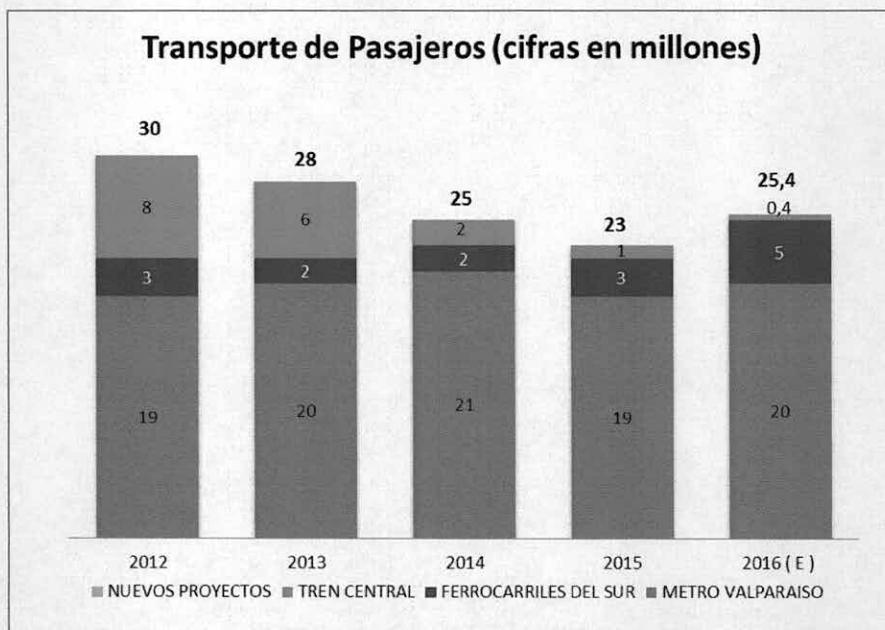
- **Metro Regional de Valparaíso S.A. ("Merval")**, a través de su servicio Merval.
- **Trenes Metropolitanos S.A. ("TMSA")**, a través de sus servicios Talca-Constitución y Santiago-Chillán.
- **Ferrocarriles Suburbanos de Concepción S.A. ("FESUR")**, a través de sus servicios Biotren, Corto Laja y Victoria-Temuco.

En comparación con el año 2014, los servicios de pasajeros se vieron afectados por las fuertes marejadas ocurridas en la Quinta Región y por la interrupción en los servicios del tramo Santiago-Linares-Chillán, dada una menor disponibilidad de vías necesaria para avanzar en las obras del Proyecto Servicio Rancagua Express.

Durante el primer semestre de 2016 comenzó el funcionamiento de la extensión del servicio Biotren desde Lomas Coloradas a Coronel, y el aumento de frecuencia y calidad de los servicios de Metro de Valparaíso S.A., proyectos que se encuentran en su recta final. Por su parte, en un nivel de avance del 85% se encuentran las obras del Proyecto Servicio Rancagua Express, que iniciará sus operaciones durante el primer semestre del año 2017.

Para los años 2018 en adelante, se contempla proyectos ferroviarios a Melipilla y Batuco, los que en conjunto, una vez implementados, aportarían unos 45 millones de pasajeros anuales, completando así la meta estratégica de aumentar los pasajeros que utilizan el tren como su medio preferido de transporte, dadas las mejoras en su calidad de vida al disminuir significativamente sus tiempos de traslado y la contribución que se genera por utilizar medios no contaminantes y que además contribuyen a descongestionar otras vías de transporte.

A continuación, se presenta el movimiento de pasajeros entre 2012 y 2015, y las proyecciones esperadas para el año 2016:



Fuente: EFE

En la tabla a continuación, se puede ver el desglose de los ingresos para los primeros nueve meses de 2015 y 2016:

FILIAL / Servicio		30 de septiembre 2016	30 de septiembre 2015	Variación Ingresos		Pasajeros	Var
		M\$	M\$	M\$	%	Miles	'16/'15
Total Pasajeros	Ingresos de	15.787.845	15.885.100	-97.254	-1%	18.413	3%
TMSA		2.766.112	3.765.454	-999.341	-27%	543	
Santiago – Chillán		1.808.088	2.001.025	-192.938	-10%	167	-15%
Talca – Constitución		296.184	299.844	-3.659	-1%	46	-1%
Santiago - San Fernando		398.066	1.198.375	-800.309	67%	330	-67%
Trenes Turísticos		263.774	266.210	-2.435	-1%	-	-
Merval		9.917.905	9.815.120	102.785	1%	14.782	
FESUR		3.103.828	2.304.527	799.301	35%	3.089	
Corto Laja		1.728.319	1.608.525	119.793	7%	449	-1%
Biotrén		1.136.393	476.773	659.620	138%	2.294	104%
Victoria - Temuco		239.116	219.229	19.888	9%	346	-12%

Fuente: EFE, Análisis Razonado septiembre 2016.

Los ingresos del periodo 2016 respecto a 2015 muestran una disminución de \$97,25 millones, explicado principalmente por la reducción de servicios post marejadas del mes de agosto 2015, que dañaron una parte de la infraestructura ferroviaria costera de la filial Metro de Valparaíso S.A., limitando el crecimiento a sólo un 1% en los primeros 9 meses de 2016 respecto a los nueve primeros meses de 2015. La infraestructura se encuentra en proceso de recuperación. A lo anterior, se suman los efectos de una menor disponibilidad de vías por las obras construcción del Proyecto Servicio Rancagua Express, generando una disminución de \$800 millones en el servicio Santiago-San Fernando.

Los efectos comparativos señalados en el párrafo anterior, se vieron parcialmente compensados en \$659 millones, por el aumento de los servicios del Biotrén a partir del segundo trimestre.

El Proyecto Extensión Biotrén a Coronel, desde el 29 de febrero de 2016, une a través del tren a Coronel con otras 6 comunas del Gran Concepción: Talcahuano, Hualpén, Concepción, San Pedro, Chiguayante y Hualqui. El proyecto tuvo un costo de US\$ 77 millones y generó más de 5.000 plazas de trabajo. Su ejecución se extendió por 16 meses y se construyeron 40 kilómetros de vía electrificada, 6 paraderos (uno en San Pedro y 5 en Coronel) y una estación intermodal. Además se sumaron 4 trenes climatizados a la flota, tipo UT 440 con capacidad para 600 personas.

3.3.3.2.1 Servicios de Pasajeros Trenes Metropolitanos S.A.

A contar del primero de enero de 2012, se materializa una sinergia operacional con la filial Terra S.A., a través de un traspaso de sus activos y servicios, integrando a Trenes Metropolitanos S.A. el servicio de larga distancia Santiago-Chillán y Talca-Constitución. La incorporación del tramo de

larga distancia significó agregar 267 kilómetros de recorrido y 7 estaciones a la red, que junto con el ramal Talca Constitución integraron otros 88 kilómetros. En el año 2013, Trenes Metropolitanos S.A. movilizó un total de 6 millones de pasajeros, un 26% menos que en 2012. A partir del segundo trimestre de 2013, se iniciaron trabajos de mejora en las vías férreas de la zona centro-sur del país. Durante el año 2013, producto de la disminución de los canales de circulación disponibles y los mayores tiempos de viaje que conlleva la desnivelación de los cruces, el confinamiento de la vía y nuevas estaciones, TMSA realizó un ordenamiento en los itinerarios y servicios y se reajustaron las tarifas, medidas que permitieron suavizar la caída de ingresos frente a la caída de pasajeros. En los primeros 9 meses de 2016, TMSA disminuyó en un 27% sus ingresos en comparación al año anterior (\$3.765.454.000), transportando 543.000 pasajeros.

Durante el primer semestre del año 2017, TMSA también será el operador de los nuevos trenes a Nos y Rancagua, los que permitirán acortar los tiempos de viaje entre Santiago y la ciudad de Rancagua, entregando un ahorro de tiempo de una hora diaria aproximadamente para millones de pasajeros. Entre las estaciones de Alameda y Nos, el servicio estará integrado a Transantiago, permitiendo el uso de la tarjeta Bip!

3.3.3.2.2 Servicios de Pasajeros Metro de Valparaíso S.A.

Metro Regional de Valparaíso S.A. provee el servicio de transporte de pasajeros de cercanía en la Quinta Región, uniendo Valparaíso con localidades próximas. En el año 2013, se movilizaron 20,2 millones de pasajeros, cifra que marca un record histórico de pasajeros transportados, y supera en 1,3 la cantidad transportada en 2012. Se trata de una tendencia consolidada, ya que desde el inicio del servicio en modalidad Metro, la demanda ha aumentado desde 7,9 millones pasajeros en el año 2006 a los 20,2 millones en el año 2013, con un incremento respecto al año 2012 de un 7%.

En diciembre 2015, se incorporaron 8 nuevos trenes al servicio Merval, que permitieron reducir su frecuencia de seis a tres minutos, aumentando en un 30% su capacidad, pudiendo trasladar hasta 30 millones de pasajeros por año y 105.000 por día.

En los primeros 9 meses de 2016, se transportaron 14.782.000 pasajeros generando un ingreso de M\$9.917.905, lo que equivale a un aumento del 1% en los ingresos, en comparación a los primeros 9 meses de 2015.

3.3.3.2.3 Servicios de Trenes del Sur - FESUR

Esta filial opera en la Octava y Novena Región, en la Región del Bío Bío con los servicios Biotrén y el tren urbano-rural Corto Laja, y en la Región de la Araucanía con el Tren Victoria-Temuco.

El año 2012 fue un año esperanzador para los diferentes servicios, por cuanto se experimentaron importantes alzas en la demanda, alcanzando un movimiento de 2,5 millones de pasajeros, un 25% más que el año 2011.

Durante el año 2012, producto de los recursos de un importante subsidio del Estado para la operación del Tren Corto Laja entregado a partir del año 2011, se logró incorporar nuevos trenes UT-440 a los servicios, reduciendo su déficit operacional a prácticamente cero y elevar en beneficio de los usuarios el estándar de servicio, tanto por los nuevos trenes como por mejoramiento de las estaciones en el circuito Hualqui – Laja.

A partir del 7 de junio de 2012, FESUR aplicó una significativa reducción tarifaria por los servicios ferroviarios de cercanía que unen Temuco y Victoria. Esta reducción fue producto de una transferencia de recursos que el Ministerio de Transportes le asignó a la Empresa en el marco de la Ley Espejo del Transantiago y significó un aumento del 24% en el número de pasajeros, llegando a 537 mil pasajeros en el año 2013.

Durante el primer trimestre de 2016 comenzó a operar la extensión del servicio Biotrén desde Concepción hasta Coronel, que beneficia a más de 300.000 personas y permite conectar ambas

ciudades en apenas 40 minutos. El proyecto une, a través del tren, a Coronel con otras 6 comunas del Gran Concepción: Talcahuano, Hualpén, Concepción, San Pedro, Chiguayante y Hualqui.

Para el período comprendido en los primeros 9 meses del 2016, los ingresos del servicio ascendieron a \$3.103.828.000, transportando a 3.089.000 pasajeros.

3.3.3.3 Segmento Inmobiliario y Otros

Ingresos Inmobiliarios:

El segmento inmobiliario de la Empresa se deriva de la explotación comercial de sus terrenos y edificaciones, en la forma de arriendos (comerciales, de terrenos y habitacionales) y cobros por cruces y paralelismo en la vía férrea.

Otros Ingresos:

En este grupo se registran principalmente los ingresos por cobros de energía eléctrica a portadores, trabajos de maestranza ferroviaria a terceros y arriendos de máquinas y equipamiento, entre otros ingresos.

En la tabla a continuación se presenta un desglose de los ingresos a septiembre de 2016 y 2015:

Conceptos	30 de septiembre 2016	30 de septiembre 2015	Variación	
	M\$	M\$	M\$	%
Total Inmobiliarios y otros ingresos	4.923.372	4.480.144	443.228	10%
Total Ingresos Inmobiliarios	4.224.256	3.921.362	302.894	8%
Arriendos:	2.693.605	2.502.719	190.886	8%
Paseo Estación	339.028	325.249	13.779	4%
Arriendos	2.354.577	2.177.470	177.107	8%
Atravesos y Paralelismos	1.530.651	1.418.643	112.008	8%
Otros Ingresos	699.116	558.782	140.334	25%

Fuente: EFE, Análisis Razonado septiembre 2016

3.3.3.4 Ingresos por Compensación

A partir de los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2012, el registro de las Transferencias de Recursos que EFE recibe del Estado para cubrir una parte de sus gastos de mantenimiento y los pagos que hace el Estado de los intereses de las deudas históricas de EFE, se registran bajo el método de la renta según NIC 20. Antes de esa fecha, dichos recursos se registraban contablemente bajo el "método del capital", es decir, como aumentos de patrimonio.

La Norma Internacional de Contabilidad NIC 20, establece que bajo el método de la renta, las subvenciones se reconocen como un ingreso único o periódico que, al pasar por la cuenta de resultados en forma gradual, compensa los gastos que dieron origen a la subvención, lo que permite correlacionar de mejor forma los ingresos con los gastos y, por lo tanto, logra una mejor presentación de los resultados que genera la Empresa.

La siguiente tabla presenta los conceptos y las compensaciones sobre gastos que se han efectuado en los primeros nueve meses de 2016 y 2015:

Conceptos	30 de septiembre 2016	30 de septiembre 2016	Variación	
	M\$	M\$	M\$	%
EFFECTO TOTAL EN RESULTADOS	56.772.143	50.843.021	5.929.122	12%

(Utilidad / Pérdida)

a) Las transferencias para cubrir gastos operacionales por mantenimiento de infraestructuras se compensarán con los costos de mantenimiento incurridos y se presentarán en Otros Ingresos de la Operación.

21.728.350	17.246.512	4.481.838	26%
------------	------------	-----------	-----

b) Las transferencias destinadas al pago de intereses de la deuda financiera de la Empresa se registrarán en compensación de los gastos financieros. Los pagos u ahorros por la diferencia de cambio y UF de las cuotas de capital de las deudas canceladas por el Estado compensarán las utilidades o pérdidas por este concepto. Todo ello en el rubro Otras ganancias (pérdidas del resultado no operacional).

35.043.793 33.596.509 1.447.284 4%

Fuente: EFE, Análisis Razonado septiembre 2016

Como se aprecia en la tabla anterior, las necesidades de recursos del Estado para compensar gastos aumentaron en un 12%.

3.4 Recursos Físicos y Económicos

Los recursos físicos y económicos de EFE comprenden lo siguiente:

- Las vías férreas con sus dependencias y anexos, como también los terrenos que éstas ocupan; material rodante, equipos, maquinarias, herramientas, repuestos, útiles y existencias; las concesiones y privilegios, por todo el tiempo de su otorgamiento.
- Los edificios, bodegas, casas habitación, obras de arte y demás construcciones que posee.
- Los ingresos netos provenientes de la explotación y/o venta de sus bienes.
- Los bienes muebles e inmuebles que posee y los derechos que adquiera a cualquier título.
- Los aportes que anualmente consulte la Ley de Presupuesto de Entrada y Gastos de la Nación y las cantidades que se le asignen por otras leyes y decretos.

Las marcas registradas de la Compañía son:

Empresa Dueña	Marcas Registradas
Empresa de los Ferrocarriles del Estado	EFE, Ferrocarriles Suburbanos, Ferrocarriles de Pasajeros, Empresa de Ferrocarriles de Chile, Ferrocarriles de Chile, Ferrocarriles Nacionales, Efectiva, EFE en Viaje, EFE Viajes, Ferrovito, FERROBUS, MOPASA, Vía-Club
Itf S.A.	ITF, Infraestructura y Tráfico Ferroviario
Merval	MERVAL, Metroval, Mervalmarket, Mervalpak, Mervalcarga, Mervaltaxi, Mervalbus, Mervalcard
Fcalp S.A.	FCALP, Ferrocarril de Arica a La Paz
FESUR	Terrasur, Ferrocarriles del Sur, Ferrosur, Ferrocarriles Suburbanos de Concepción, Biotren, FESUR de Concepción,

BIOVIAS

Invia S.A.

Invia

Los principales dominios de internet son:

Empresa Dueña	Dominio de Internet
Empresa de los Ferrocarriles del Estado	Efe.cl - Ferrocarriles.cl - Ferrovia.cl - Biovias.cl
Inmobiliaria Nueva Vía S.A.	Invia.cl
Metro Regional de Valparaíso S.A.	Merval.cl
Servicio de Trenes Regionales Terra S.A.	Terra-sur.cl - Terrasur.cl Trenesregionales.cl
Trenes Metropolitanos S.A.	Tmsa.cl - Trenesmetropolitanos.cl

Las vías férreas con sus dependencias y anexos:

Tipo de Vía	Vía Ferrea con sus Dependencias y Anexos
Vías Férreas Principales	Plena Vía Alameda La Paloma (Puerto Montt) Plena Vía del Túnel Matucana a Puerto Valparaíso Plena Vía Empalme Alameda a Barrancas
Ramales Principales	Concepción - Lomas Coloradas Talca – Constitución Antilhue – Valdivia Llay-Llay – Los Andes Los Andes – Río Blanco San Pedro – Ventanas San Rosendo – Talcahuano Santa Fé – Los Ángeles Coigue – Nacimiento
Infraestructura de la Vía	Túneles, Electrificación, Señalizaciones y Comunicaciones, Obras de Artes (Bóvedas, Alcantarillas, Puentes, Marcos) , Materiales y Accesorios de Vía
Terrenos de la Faja Vía	Red Norte, Red Sur

Los edificios, construcciones y maquinarias son:

Tipo de Activo	Descripción
Edificios y Construcciones	Estaciones y Edificios para Oficinas administrativas, Talleres Ferroviarios y Edificios, ,Subestaciones eléctricas, Casas Habitacionales, Andenes y Bodegas, Confinamiento de la Vía (Cercos), Rampas de Carga, Otros
Maquinarias y Equipos	Tornos, Plantas soldadoras, Grúas, y Otros. Maquinarias de Vías, Automotores y Locomotoras, Repuestos de Material Rodante, otros.

3.5 Inversiones

El Plan Trienal de Inversiones de EFE (el "Plan Trienal 2014-2016") contiene un marco de inversión orientado principalmente a fortalecer el desarrollo del transporte ferroviario, y está enfocado en mejorar la seguridad, la confiabilidad, la cobertura y la capacidad de la infraestructura de la red ferroviaria, tanto para carga como para pasajeros.

Asimismo, este programa de inversiones está enfocado en incentivar el aumento en el transporte de carga, duplicando los volúmenes actuales, junto con desarrollar nuevos proyectos de transporte de servicios de pasajeros. En particular, el Plan Trienal 2014-2016 fue aprobado por un monto de US\$1.303,9 millones, el que considera cuatro programas:

Programa 1: Continuidad y Seguridad Operacional: tiene como objetivo garantizar las condiciones necesarias de seguridad y de disponibilidad de las vías para la explotación comercial de los porteadores de carga y de pasajeros.

Los principales proyectos asociados a este programa son la rehabilitación y reforzamiento de puentes, protección y desnivelación de cruces sobre la red ferroviaria, optimización y rehabilitación de los sistemas de señalización, electrificación y comunicaciones.

Programa 2: Productividad Operacional: dirigido a aumentar la productividad de las operaciones ferroviarias mediante las mejoras de los procesos de negocios ferroviarios y la modernización de las plataformas de explotación del negocio.

Los principales proyectos asociados a este programa son la construcción de un nuevo puente ferroviario sobre el río Biobío, y la implementación de sistemas de gestión de infraestructura ferroviaria.

Programa 3: Aumento Transporte Carga: considera las inversiones que buscan satisfacer el aumento de capacidad que se producirá en todas las industrias usuarias del servicio.

Los principales proyectos asociados a este programa son la habilitación de la infraestructura ferroviaria entre Santiago y los puertos de San Antonio, Valparaíso y Ventanas, para fomentar el transporte de carga por el modo ferroviario, junto con el estudio de la implementación del centro logístico de intercambio intermodal de carga.

Programa 4: Aumento de transporte de pasajeros: busca aumentar la demanda de pasajeros en los próximos años, mejorando el resultado operacional de las filiales de la Empresa, e incrementando los servicios para la comunidad.

Los principales proyectos asociados a este programa consideran el estudio y construcción de servicios urbanos en la región metropolitana, Servicio Expreso hacia Nos, Servicio Expreso hacia Rancagua, Servicio Alameda-Melipilla y Servicio Santiago-Batuco, como también servicios suburbanos en distintas regiones del país.

La siguiente representación gráfica resume conceptos, montos y porcentajes que le corresponde a cada programa dentro del Plan Trienal 2014-2016:

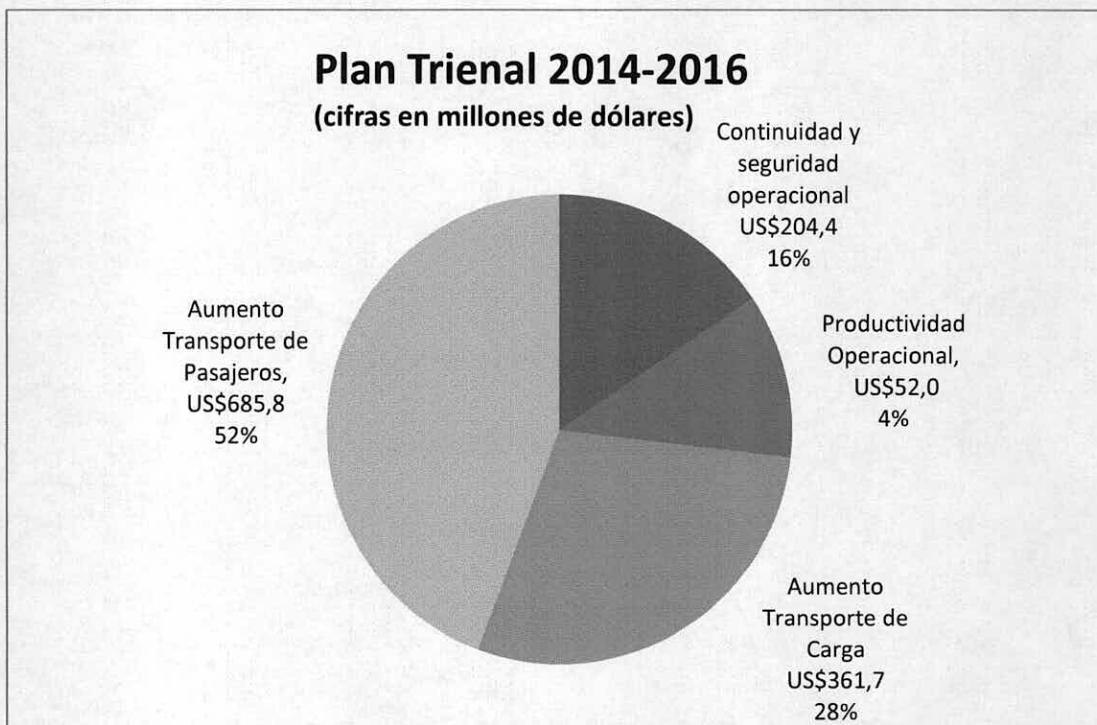


Gráfico: Programas Plan Trienal 2014 – 2016. Cifras en millones de US\$
Fuente: EEFF 2Q 2016, EFE

Plan Trienal 2014-2016 (US\$ millones)	2014	2015	2016	Total
Continuidad y seguridad operacional	60,2	69,7	74,5	204,4
Productividad Operacional	36,7	12,3	3,0	52,0
Aumento Transporte de Carga	95,5	138,0	128,2	361,7
Aumento de transporte de pasajeros	115,6	278,2	292,0	685,8
Total	308,0	498,2	497,7	1.303,9

3.5.1 Políticas de Inversión y Financiamiento

La Empresa formula planes trienales de desarrollo y en caso que el plan formulado requiera, en todo o parte, de financiamiento fiscal, se presenta al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para su aprobación, y debe ser aprobado mediante Decreto Supremo de ese Ministerio, el cual debe llevar también la firma del Ministro de Hacienda.

Con fecha 27 de febrero de 2014 se publicó el Decreto Supremo N°38 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que contiene el plan trienal de inversiones y de desarrollo de la Empresa y su financiamiento para los años 2014 – 2016 (“Plan Trienal 2014-2016”). El Plan Trienal 2014-2016 fue recientemente modificado por el Decreto Supremo N°121 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de fecha 21 de septiembre de 2016, y considera el siguiente plan de inversiones:

Las fuentes de financiamiento se establecen en ese mismo plan y corresponden a conceptos como aporte fiscal, deuda e ingresos por recuperación de IVA de inversiones:

FINANCIAMIENTO	S,MMUSD 2014d	S,MMUSD 2015d	S,MMUSD 2016d	S,MMUSD PT14-16d
<i>Aporte Fiscal</i>	65,5	65,5	65,5	196,5
<i>Deuda-Ley Espejo para Pasajeros y Cruces</i>	100,3	87,0	118,8	306,1
<i>Deuda 100% Garantizada</i>	45,2	154,2	158,3	357,7
<i>Deuda con Flujos futuros de Proyectos de Pasajeros</i>	24,6	28,0	40,2	92,8
<i>Recuperación de IVA</i>	23,7	4,8	11,6	40,1
<i>Deuda Banca Privada</i>	3,8	80,4	49,6	133,8
<i>Deuda con Aporte de Privados</i>	40,0	57,3	53,7	151,0
<i>Recursos Internos</i>	4,9	21,0	-	25,9
<i>Saldo</i>	308,0	498,2	497,7	1.303,9

Fuente: EFE

3.5.1.1 Política de Inversiones Financieras

La Política de Inversiones Financieras de la Empresa se encuentra determinada por lo dispuesto en la Ley Orgánica de EFE, en el Oficio Orden N° 1507 del 23 de diciembre de 2010 del Ministerio de Hacienda, y en la Política Interna GFA-01062011.

Es objetivo de la Política de Inversiones Financieras el mantener un equilibrio entre rentabilidad y riesgo, cumpliendo las normas establecidas para Empresas del Sector Público.

En términos generales, la política determina los tipos de instrumentos de inversión como los niveles máximos de riesgo que deben tener. La política también establece que EFE puede entregar la Administración de su cartera de Inversiones Financieras a empresas especializadas en la materia.

Los instrumentos financieros y los niveles de riesgos mínimos en los que la Empresa puede invertir sus excedentes de caja son los siguientes:

Tipo de Instrumento	Nivel de riesgo asociado
Depósitos a Plazo menor a un año	1+
Depósitos a Plazo a más de un año	AA-
Pactos de retrocompra con Bancos	1+ o AA- (según clasificación de sus depósitos)
Fondos Mutuos menores a 90 días	Riesgo de crédito AA-fm y de mercado M1

Fuente: EFE, Memoria 2015

Si las inversiones se realizan a través de terceros, además de lo anterior se puede invertir en instrumentos del Banco Central o la Tesorería General de la República y en bonos bancarios subordinados que tengan una clasificación de riesgo mayor o igual a AA-, por al menos dos clasificadoras de riesgo debidamente inscritas en la SVS.

También es política mantener ciertos niveles de concentración que minimicen los riesgos asociados y que la custodia de los instrumentos se realice en una institución financiera o en Depósito Central de Valores (DCV).

Con el fin de minimizar los riesgos de administración de los fondos de corto plazo que se invierten bajo esta política, EFE ha firmado contratos de "Administración Externa de Cartera" con dos Administradoras de Fondos locales, Banco Estado Corredores de Bolsa, filial de Banco del Estado de Chile, y Santander Asset Management AGF, que garantizan que las inversiones se realicen en condiciones de mercado y se custodien en el Depósito Central de Valores.

3.6 Factores de Riesgo

a) Catástrofes Naturales y Acciones de Terceros. Las catástrofes naturales y la acción de terceros son factores de riesgos muy relevantes, que puede afectar la infraestructura que permite el normal funcionamiento de los servicios de transporte de pasajeros y de carga, afectando consecuentemente los ingresos de la matriz y empresas filiales. En este sentido, la Empresa cuenta con una política de seguros orientada a cubrir parte de este riesgo.

b) Riesgo Financiero. No existen riesgos no controlados en el ámbito financiero por las posiciones pasivas en moneda extranjera y en UF, debido a que el Estado de Chile cubre directamente esas obligaciones de la Empresa, tal como ha sido ratificado en sucesivos oficios de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

c) Costos de Energía Eléctrica. Aproximadamente un 10% de los Costos de Venta (antes de depreciación), lo componen los gastos de energía eléctrica utilizados para movilizar los trenes de pasajeros. Si bien existen contratos que fijan precios por ciertos periodos de tiempo, el precio general de la energía está dado por variables exógenas que EFE no puede controlar.

d) Estado de Infraestructura Ferroviaria. La Empresa emplea una importante cantidad de recursos y medidas para mitigar el riesgo de accidentes por el estado de la infraestructura ferroviaria, entre los cuales destacan:

- Contratos de mantención con empresas dedicadas exclusivamente a dar servicio a EFE de mantenimiento mayor y menor de la vía férrea (CPIF).
- Plan de mantenimiento de puentes: Existe un plan de mantención cuyo objetivo es asegurar el buen funcionamiento de la vía de modo de no correr riesgos en la operación de los servicios.

En ambos casos, los proveedores se comprometen a cumplir un determinado estándar de seguridad en las vías férreas, y EFE controla su cumplimiento con supervisores de vía que verifican en terreno que las condiciones se cumplan. Adicionalmente, la Empresa recientemente adquirió una "máquina registradora de vía", instrumento de alta tecnología que entrega en forma permanente información del estado de la vía férrea en detalle; y, además, existe un plan de puentes de longitud mayor a 11 metros liderado por el área de ingeniería, que busca analizar el estado de los puentes e implementar un plan de acción de mantenimiento de los puentes de EFE según la necesidad de cada uno.

e) Riesgo de Daño Ambiental y Otros. Este riesgo está dado, por una parte, por los efectos que pueden provocar los clientes porteadores de carga que movilizan sustancias peligrosas por las vías férreas. Para mitigar este riesgo, EFE exige a la empresa transportista cumplir con la normativa legal en la materia, y tener un adecuado plan de manejo de emergencias con sustancias peligrosas. Adicionalmente, EFE cuenta con un departamento de medio ambiente que controla las situaciones que pueden originar un daño ambiental, como algunos solventes, combustibles y lubricantes resguardados por EFE.

Asimismo, constituye riesgo el impacto que puede causar en las comunidades situaciones producidas por la ejecución de nuevos proyectos. Para mitigar este riesgo, EFE dispone de un área que se preocupa especialmente del relacionamiento con las comunidades, con el fin de gestionar

sus requerimientos y generar vínculos, a través de distintos planes de acción dependiendo del área de influencia y el proyecto a ejecutar.

3.6.1 Posibles Contingencias por Eventos Recientes.

a) Con fecha 18 de agosto 2016, se produjo la caída del “Puente Toltén”, ubicado en la Novena Región, mientras transitaba por el puente un tren de carga perteneciente a la empresa operadora “Ferrocarril del Pacífico”, que se dirigía con carga desde Talcahuano a Marquina. Cabe destacar que en este siniestro no se registraron desgracias personales. En la actualidad, se está trabajando en reconstruir el puente y se están realizando estudios para determinar las reales causas del siniestro (IDIEM, dependiente de la Universidad de Chile).

No se prevén demandas del operador ferroviario ni de sus clientes dueños de la carga, pues el Contrato de Acceso a la Infraestructura Ferroviaria vigente entre dicho operador y EFE contiene una cláusula de indemnidad que libera de responsabilidad civil a la Empresa. La misma cláusula pone de responsabilidad de EFE la recuperación de la infraestructura ferroviaria y del operador ferroviario la recuperación de su material rodante que a esta fecha debe ser retirado del lecho del río.

b) Durante la etapa de participación ciudadana abierta en la tramitación del proceso de calificación ambiental del Proyecto “Mejoramiento Integral de la Infraestructura Ferroviaria Tramo: Santiago-Rancagua”, que es uno de los sub-proyectos del Proyecto Servicio Rancagua Express, se formularon diversas observaciones, que fueron rechazadas por el Servicio Ambiental o que dieron lugar a observaciones de ese Servicio que EFE satisfizo, motivo por el cual dicho Servicio concluyó dictando la Resolución de Calificación Ambiental (“RCA”) que calificó como ambientalmente favorable el Proyecto “Mejoramiento Integral de la Infraestructura Ferroviaria Tramo: Santiago-Rancagua”. Dicha RCA fue objeto de reclamaciones judiciales, que conoció el Tribunal Ambiental de Santiago, el que luego de la tramitación correspondiente dictó sentencia definitiva en febrero de 2016, en la que se acogió una de tales reclamaciones interpuestas en contra de la calificación ambiental del Proyecto, ordenando a la autoridad ambiental dejar sin efecto la RCA N° 373/2013 y retrotraer el procedimiento a la ICSARA N° 2, con el fin de ponderar adecuadamente las observaciones ciudadanas formuladas por los reclamantes. Habiéndose interpuesto recursos de casación contra la sentencia del Tribunal Ambiental, el 13 de septiembre de 2016 la Corte Suprema resolvió dejar sin efecto el fallo del Tribunal Ambiental que, a su vez, había dejado sin efecto la RCA del Proyecto Servicio Rancagua Express. Sin embargo, atendido los fundamentos dados por la Corte Suprema, siguen pendientes de resolución las reclamaciones administrativas interpuestas ante el Servicio de Evaluación Ambiental (“SEA”) por aquellos que no reclamaron judicialmente, motivo por el cual el SEA recientemente ha iniciado su tramitación. La Empresa asume que dado que el SEA, en su oportunidad, ya calificó favorablemente el proyecto, dichas reclamaciones serían rechazadas. Sin embargo, lo que el SEA resuelva podría ser nuevamente reclamable ante el Tribunal Ambiental competente.

Adicionalmente, la Superintendencia del Medioambiente (“SMA”) emitió una resolución mediante la cual formuló dos cargos a EFE por eventuales incumplimientos a la legislación ambiental aplicable al Proyecto Servicio Rancagua Express: (i) superación del nivel de ruido en algunas mediciones, respecto a lo establecido en la RCA (infracción calificada como “grave”), imputándose a EFE la excedencia de los niveles de ruido aceptables durante la construcción; y (ii) fraccionamiento del Proyecto Servicio Rancagua Express, al haberse sometido a evaluación ambiental sólo el sub-proyecto “Mejoramiento Integral de la Infraestructura Ferroviaria”, pero no haberse sometido a la misma evaluación el sub-proyecto “Seguridad y Confinamiento”; se sostiene que al menos los dos sub-proyectos “Mejoramiento Integral de la Infraestructura Ferroviaria” y “Seguridad y Confinamiento” son un solo todo que conforma el Proyecto Servicio Rancagua Express. Dicha formulación de cargos ha sido contestada por EFE, estando pendiente la tramitación del procedimiento y la resolución definitiva por parte de la SMA.

Potencialmente, la SMA podría absolver a EFE, aplicarle una multa o, incluso, dejar sin efecto la RCA. Respecto de la imputación por ruidos, dado que se trata de un eventual incumplimiento en la etapa de construcción que ya está finalizada, se estima probable que se aplique una sanción, cuyo

monto puede ascender hasta un máximo de UTA 5.000. Respecto de la imputación por fraccionamiento, se estima improbable que se aplique sanción, porque la infracción por fraccionamiento se produce cuando el proyecto se ha dividido “a sabiendas”, para variar el instrumento de evaluación o para evitar el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y es el caso que EFE, en su Declaración de Impacto Ambiental (DIA), desde el inicio del proceso de calificación ambiental, hizo ver que junto al sub-proyecto “Mejoramiento Integral de la Infraestructura Ferroviaria Tramo Santiago-Rancagua” –que es el que se sometió a trámite ambiental- existían los sub-proyectos Aumento de Flota de Material Rodante y Seguridad y Confinamiento, que no se sometían a evaluación ambiental, de manera que si tal hecho constituyera fraccionamiento el SEA debió disponer que se tramitara un Estudio de Impacto Ambiental, lo que no hizo. En consecuencia, la transparencia con que actuó EFE excluye la hipótesis de mala fe que exige la norma para que la existencia de los tres sub-proyectos se considere un acto de fraccionamiento.

3.6.2 Seguros

La Política de Seguros se encuentra contenida en la norma interna GFA-01032011, siendo la política administrar los riesgos mediante su transferencia al mercado asegurador para aquellos eventos que puedan generar pérdidas de mayor cuantía, y retener los riesgos para eventos que pueden no afectar sustancialmente el patrimonio de EFE¹ y para aquellos que no resultan transferibles al mercado asegurador. Con esta política, se aseguran todos aquellos activos cuyo valor de tasación supere US\$1.000.000. No obstante, la infraestructura ferroviaria de la Empresa se asegura por el 100% ante eventos catastróficos.

Adicionalmente, se contratan coberturas de riesgo por responsabilidad civil del Grupo EFE, sus directores y ejecutivos, de accidentes personales y seguros de vida de los trabajadores. EFE mantiene los siguientes seguros:

- Seguros de obras civiles terminadas y construcción, que cubre la infraestructura ferroviaria, para el mantenimiento y la rehabilitación de vías férreas.
- Seguros de Responsabilidad Civil, para Grupo EFE como para los proveedores de los contratos CPIF.
- Seguros de Responsabilidad Civil de Directores y Ejecutivos.
- Seguros de Incendio y Sismo para los bienes inmuebles, como edificios, estaciones, talleres y demás construcciones que posee, superiores a US\$1.000.000.
- Seguros de vida de los funcionarios del Grupo EFE.

3.7 Gobierno Corporativo

La Ley Orgánica de EFE establece el modo de conformar los Directorios y la manera de relacionarse con el Estado, dueño en un 100% de esta empresa del sector público. Esta relación de propietario por parte del Estado es ejecutada a través del Sistema de Empresas Públicas (SEP), cuyas principales funciones y atribuciones dicen relación con reglas de Gobierno Corporativo, nombramiento de Directores y evaluación y control de la gestión del Grupo EFE.

Como toda empresa pública, está sujeta al cumplimiento de un código denominado “Código SEP”, por lo tanto, EFE guía su gestión aplicando todos los principios éticos que establece dicho código, los cuales se detallan a continuación.

- **Gobierno Corporativo y Generación de Valor:** Grupo EFE busca en forma permanente optimizar el uso de sus recursos, mediante una gestión eficiente y eficaz de sus activos y del uso de los fondos que producto de proyectos rentables socialmente o subsidios son provistos por el Estado de Chile.

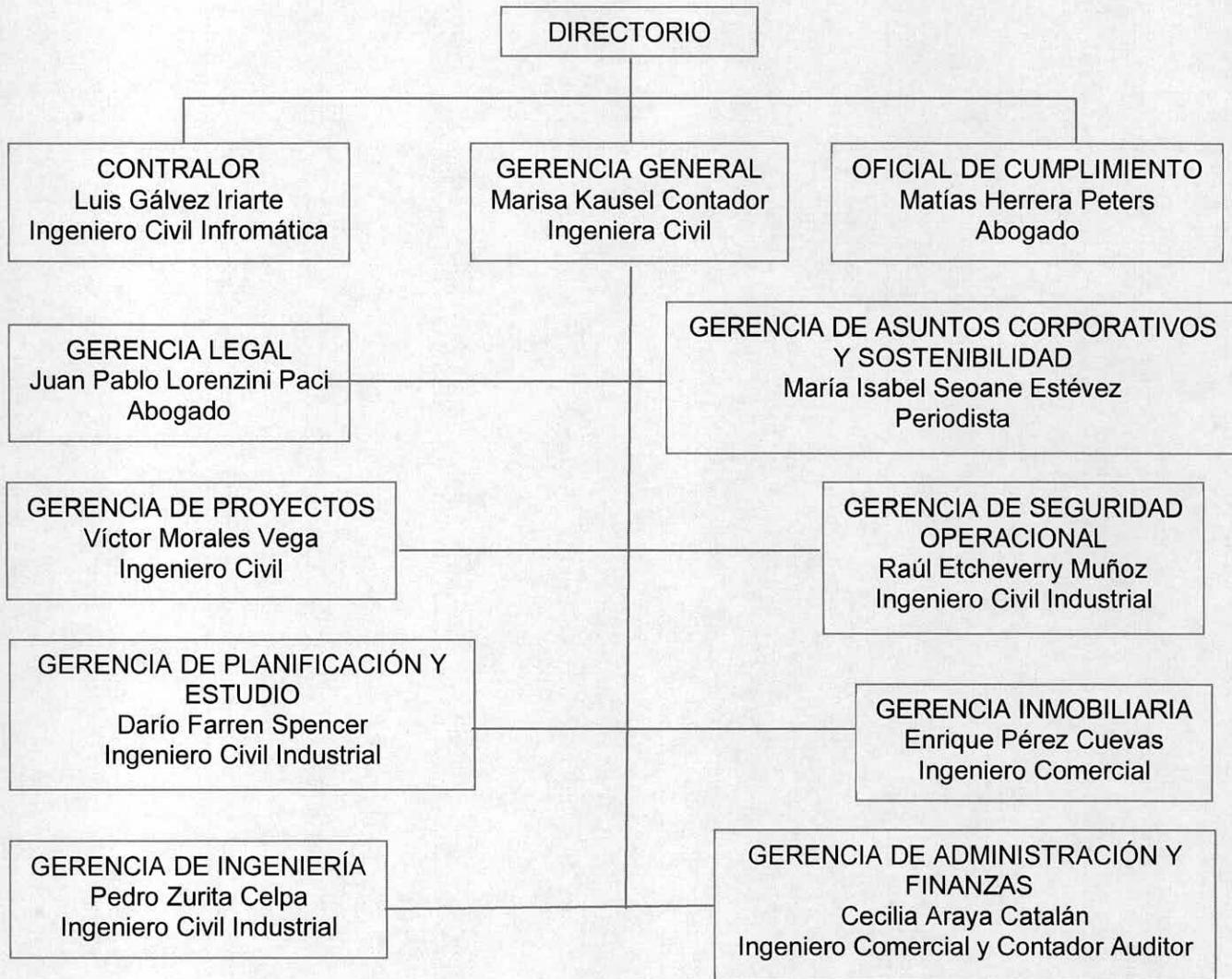
¹ Según política de seguros vigente, los riesgos con un impacto financiero menor a US\$ 2.000.000 se consideran que no afectan sustancialmente el patrimonio de EFE (Riesgo moderado a bajo de acuerdo a Matriz de Riesgos establecida en la Política).

- **Probidad Administrativa y Financiera:** Las personas deben observar una conducta intachable, así como un desempeño leal y honesto en sus cargos, con preeminencia del interés general por sobre el interés particular. Los Directores y principales ejecutivos cumplen la obligación de presentar una declaración de intereses antes de asumir el cargo o cuando algún hecho relevante así lo amerite.
- **Apertura y Transparencia:** Toda la información relevante de la gestión es puesta a disposición de la ciudadanía en cuanto se conoce y la información financiera se somete a auditorías externas. En línea con este principio de transparencia, la Empresa informa los hechos relevantes al mercado a través de la SVS y publica los resultados de la gestión en su página web, link de "Transparencia Activa".

Además de los principios expuestos, también son prioridades de la Empresa y sus filiales, el respeto por los derechos humanos, por los trabajadores y sus organizaciones, y por el medio ambiente.

En cuanto a la Responsabilidad Social Empresarial (RSE), desde el año 2015 EFE y sus filiales cuentan con una política de sostenibilidad y valor compartidos, cuyo objetivo es orientar la gestión de la Empresa a un modelo de desarrollo que no sólo reconoce y se hace cargo de sus impactos en la comunidad sino que también aporta valor a su entorno y grupos de interés con los que se relaciona.

Estructura de Gobierno Corporativo



Fuente: EFE

3.7.1 Directorio de EFE

Al 20 de octubre de 2016, el Directorio de EFE se encuentra integrado por los siguientes directores:

Nombres	Cargo en EFE	Profesión	C. I.
Victor Germán Correa Díaz	Presidente	Sociólogo	4.127.384-4
David Enrique Guzmán Silva	Vicepresidente	Ingeniero Civil	5.745.033-9
Magdalena María Frei Larraechea	Directora	Ingeniero Comercial	9.095.955-7
José Miguel Cruz González	Director	Ingeniero Civil Industrial	8.863.501-9
Oscar Carlos Peluchonneau Contreras	Director	Ingeniero Civil	8.791.325-2
Osvaldo Pablo Lagos Puccio	Director	Abogado	5.819.499-9

Fuente: EFE

3.7.2 Comité de Directores - Auditoría

El Comité de Auditoría del Directorio está integrado por 3 miembros, y se ha incorporado en forma permanente un asesor con amplia experiencia en normas regulatorias. Sus integrantes son:

- Director (Preside el Comité de Auditoría) José Miguel Cruz González
- Director Pablo Lagos Puccio
- Asesor Guillermo Ramírez Vilardell

El Comité de Auditoría tiene los siguientes objetivos:

1. Analizar y pronunciarse sobre los estados financieros, y el informe de Control Interno, entre otras materias.
2. Aprobar los planes anuales de auditoría y su desarrollo.
3. Proponer a los Auditores Externos y Clasificadores de Riesgo.
4. Examinar los sistemas de remuneraciones y planes de compensación de Gerentes y ejecutivos principales.
5. Velar porque se cumplan las normativas del Código SEP y reglamentación general de la organización.
6. Estar Informado sobre las operaciones con partes o personas relacionadas.
7. Conocer, entre otras materias, las presentaciones relativas a los cambios en los principios y criterios contables aplicados.

3.7.3 Gerencia de Auditoría Interna

Entendiendo al Gobierno Corporativo como las normas internas que contemplan procedimientos, mecanismos de control y responsabilidades para generar confianza en su relación con la Empresa, el mercado y la sociedad en general, la Auditoría Interna contribuye a dar cimiento y solidez al Gobierno Corporativo de la empresa.

El año 2012 comenzó un proceso de integración con las Auditorías Internas de las distintas filiales, poniendo en práctica las Políticas de Gobierno Corporativo y que le atribuye a la Gerencia de Auditoría Interna el rol de supervisor de los procesos en las filiales.

En la Empresa de Ferrocarriles del Estado, la Gerencia de Auditoría Interna depende funcionalmente del Directorio, a través del Comité de Auditoría, y administrativamente del Gerente General, siguiendo los lineamientos que indica el Código del Sistema de Empresas Públicas en la Sección III, punto 15.

En responsabilidad de Auditoría Interna colaborar, a través de su diario accionar, en el fortalecimiento del ambiente de control interno, asegurando la ejecución de los controles asociados a procedimientos operativos de los distintos procesos de EFE y sus filiales.

Los Informes de Auditoría Interna y los avances en la implementación de las recomendaciones formuladas tanto internamente como por los organismos fiscalizadores son presentados a la alta dirección, a través del Comité de Auditoría, comité que realiza un constante seguimiento a la solución de los puntos de control levantados.

También esta unidad examina el grado de cumplimiento de los acuerdos del Directorio.

3.7.4 Comité de Directores - Proyectos

El Comité de Proyectos del Directorio está integrado al 1° de diciembre de 2016 por 5 miembros. Sus integrantes son:

- Director (Preside el Comité de Proyectos) Oscar Peluchonneau Contreras
- Directora Magdalena Frei Larraechea
- Director David Guzmán Silva
- Representante de los Trabajadores Pedro Pérez Marchant

El Comité de Proyectos supervisa la ejecución de los megaproyectos, en sus principales indicadores de Plazo, Costos, Alcance y Sostenibilidad. Además, efectúa el seguimiento del estado de los principales riesgos, de la seguridad, de las relaciones con la comunidad y de los contratos que lo componen.

Adicionalmente, revisa todos los proyectos que serán licitados públicamente, buscando propiciar la competencia entre los licitantes y expone al Directorio sus recomendaciones sobre las siguientes materias:

1. Adjudicación de licitaciones.
2. Temas de contingencia y/o críticos al estado del proyecto, como por ejemplo:
 - Aprobaciones por parte de autoridades locales.
 - Problemas con la comunidad.
 - Estado de procesos de Expropiaciones y Servidumbres.
 - Modificaciones de contratos.
3. Estrategias para evaluar o adjudicar licitaciones.
4. Incidentes mayores en obras.
5. Visitas a obras específicas para análisis de las mismas.

3.7.5 Comité de Directores - Riesgos

El Comité de Riesgos del Directorio está integrado al 1° de diciembre de 2016 por 3 miembros. Sus integrantes son:

- Director (Preside el Comité de Auditoría) José Miguel Cruz González
- Director Pablo Lagos Puccio

El Comité de Riesgos tiene los siguientes objetivos:

1. Recomendar para aprobación del Directorio, el Modelo de Gestión de Riesgos del Grupo EFE. (Las Filiales deben adherir al Modelo de Gestión de Riesgos de EFE y proponer la aprobación de este a sus Directorios)
2. Establecer los límites de exposición de riesgo para la aprobación del Directorio y de la Administración cuando corresponda.
3. Conocer y establecer los planes de acción para cumplir las normas actuales y nuevas que emita el SEP1 y CAIGG2 u otras entidades regulatorias en temas de Gestión de Riesgos.
4. Dar seguimiento a los riesgos relevantes materializados a través de los informes, de los auditores externos, de la auditoría interna y de otras instancias de control, para atender las observaciones y recomendaciones que formulen sobre la gestión de riesgos.

3.7.6 Oficial de Cumplimiento

En el marco de la política de perfeccionamiento del Gobierno Corporativo, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado dispuso la implementación de un Modelo de Prevención de Delitos contemplado en la Ley 20.393, que establece y regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el caso de delitos de lavado de activo, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionario público, nacional y extranjero y receptación. Para tal efecto, la Empresa dispuso en su estructura organizacional el cargo de "Oficial de Cumplimiento".

A partir del año 2011, el Oficial de Cumplimiento ha liderado el proceso de diseño e implementación de un modelo preventivo, cuyo objetivo es identificar las actividades o procesos de riesgo de comisión de delitos de la Ley N° 20.393, establecer políticas, protocolos, reglas,

procedimientos y controles que permitan prevenir tales delitos, asignar los roles y responsabilidades de los distintos estamentos de la Empresa en el funcionamiento y apoyo del modelo, y establecer procedimientos de denuncia y sanciones para quienes incumplan este último.

El Modelo de Prevención de Delitos de la Ley 20.393 también ha sido implementado en cada una de las empresas filiales de Grupo EFE, todos los cuales se encuentran certificados por una empresa externa inscrita en la SVS, al igual que el de la matriz.

Actualmente la Empresa se encuentra en proceso de ampliación del Modelo de Prevención a otros delitos no contemplados en la Ley 20.393, como fraude a los estados financieros, corrupción y apropiación indebida de activos, siguiendo las recomendaciones contenidas en la Guía de Gestión de Riesgos Fraudes del SEP.

3.7.7 Modificaciones al Gobierno Corporativo

Hasta el año 2012, existía un comité de Finanzas que revisaba materias financieras y económicas de la Empresa antes de exponer al Directorio. Las materias revisadas decían relación con:

1. Política de Inversión y Financiamiento de la Empresa.
2. Acciones de financiamiento y de inversiones financieras.
3. Analizar las propuestas de la administración respecto a proyectos de Inversión, especialmente todos aquellos contenidos en los Planes Trienales de Desarrollo de EFE.
4. Revisar en detalle algunos procesos relevantes de compra y adjudicación.
5. Conocer los resultados financieros y económicos mensuales y su comparación con los presupuestos aprobados por el Directorio.

Actualmente, este comité se eliminó y sus funciones se ejercen directamente por el Directorio.

4.0 ANTECEDENTES FINANCIEROS DEL EMISOR

4.1 Estados Financieros (norma IFRS)

4.1.1 Estado de Situación Financiera Consolidados (en miles de Pesos)

Activos	Nota Nº	Al 30 de Septiembre 2016 No auditado	Al 31 de diciembre 2015
Activos		MS	MS
Activos corrientes			
Efectivo y Equivalentes al Efectivo		30.917.590	64.826.153
Otros activos financieros		12.002.957	40.825.006
Otros activos no financieros		1.080.497	1.295.013
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar		15.917.422	19.062.337
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas		28.389.103	103.626.556
Inventarios		149.134	279.466
Activos por impuestos		484.694	528.538
Activos corrientes		88.941.397	230.443.069
Activos disponibles para la venta		484.271	546.341
Activos corrientes totales		89.425.668	230.989.410
Activos no corrientes			
Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas		114.847.287	147.411.525
Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación		14.239.315	14.141.286
Activos intangibles distintos de la plusvalía		1.807.617	1.586.161
Propiedades, Planta y Equipo		1.169.941.734	1.096.071.198
Propiedad de inversión		16.780.885	16.714.932
Activos no corrientes totales		1.317.616.838	1.275.925.102
Total de activos		1.407.042.506	1.506.914.512
Pasivos			
Pasivos y patrimonio		MS	MS
Pasivos			
Pasivos corrientes			
Otros pasivos financieros		20.083.152	19.865.529
Cuentas comerciales y otras cuentas por pagar		37.029.043	49.638.378
Provisiones por beneficios a los empleados		1.712.396	1.679.836
Otros pasivos no financieros		43.450.392	41.125.724
Pasivos corrientes totales		102.274.983	112.309.467
Pasivos no corrientes			
Otros pasivos financieros		1.130.845.458	1.113.909.904
Otras cuentas por pagar		-	2.717.392
Otras provisiones		1.088.000	641.808
Pasivo por impuestos diferidos		1.814.668	1.585.374
Provisiones por beneficios a los empleados		4.214.189	4.763.374
Otros pasivos no financieros		352.317.220	410.686.272
Pasivos no corrientes totales		1.490.279.535	1.534.304.124
Total pasivos		1.592.554.518	1.646.613.591

Fuente: EFE, EEFF septiembre 2016

Estado de Situación Financiera Consolidados (en miles de Pesos) – Continuación

Pasivos	Nota Nº	Al 30 de Septiembre 2016 No auditado	Al 31 de diciembre 2015
Patrimonio			
Capital emitido		410.777.044	410.777.044
Pérdidas acumuladas		(1.692.437.615)	(1.648.862.222)
Otras reservas		1.096.148.540	1.098.386.066
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora		(185.512.031)	(139.699.112)
Participaciones no controladoras		19	33
Patrimonio total		(185.512.012)	(139.699.079)
Total de pasivos y patrimonio		1.407.042.506	1.506.914.512

Fuente: EFE, EEFF septiembre 2016

Estado de Resultados Consolidados Integrales (en miles de Pesos)

Estado de Resultados Por Función	Nota Nº	Acumulado	Acumulado	Trimestre	Trimestre
		01.01.2016 30.09.2016 No Auditado	01.01.2015 30.09.2015 No Auditado	01.07.2016 30.09.2016 No Auditado	01.07.2015 30.09.2015 No Auditado
Estado de resultados		MS	MS	MS	MS
Ganancia (pérdida)					
Ingresos de actividades ordinarias		51.182.555	45.993.066	16.503.279	15.225.589
Costo de ventas		(52.469.756)	(50.238.953)	(16.710.563)	(16.478.648)
Pérdida bruta		(1.287.201)	(4.245.887)	(207.284)	(1.253.059)
Ganancias que surgen de la baja en cuentas de activos financieros medidos al costo amortizado		1.986.770	2.543.039	433.754	1.097.013
Costo de administración		(4.942.598)	(3.042.718)	(5.084.093)	(4.461.042)
Otras ganancias		31.296.494	26.618.303	8.471.081	8.311.547
Ingresos financieros		246.696	1.147.898	82.844	1.089.784
Costos financieros		(6.661.086)	(3.965.652)	(3.589.041)	(3.169.802)
Participación en las ganancias (pérdidas) de asociadas y negocios conjuntos que se contabilizan utilizando el método de la participación		1.193.874	1.150.014	399.188	424.771
Diferencias de cambio		2.048.866	(4.036.961)	36.502	(2.799.068)
Resultados por unidades de reajuste		(26.978.450)	(27.935.450)	(7.148.638)	(34.627.071)
Ganancias (pérdidas) que surgen de la diferencia entre el valor libro anterior y el valor justo de activos financieros reclassificados medidos a valor razonable		-	-	-	-
Pérdida, antes de impuestos		(43.096.635)	(51.767.415)	(15.615.707)	(23.918.925)
Costo por impuestos a las ganancias		(478.769)	(75.236)	(68.428)	(20.000)
Pérdida procedente de operaciones continuadas		(43.575.404)	(51.842.651)	(15.684.135)	(23.948.925)
Pérdida del Periodo		(43.575.404)	(51.842.651)	(15.684.135)	(23.948.925)

Fuente: EFE, EEFF septiembre 2016

4.1.2 Estado de Resultados Consolidados Integrales (en miles de Pesos) – Continuación

Estado de Resultados Por Función	Nota N°	Acumulado	Acumulado	Trimestre	Trimestre
		01.01.2016	01.01.2015	01.07.2016	01.07.2015
		30.09.2016	30.09.2015	30.09.2016	30.09.2015
		No Auditado	No Auditado	No Auditado	No Auditado
Otro Resultado Integral					
Ganancias (pérdidas) por coberturas de flujo de caja, antes de impuestos		(262.021)	(197.031)	(25.039)	(200.120)
Ganancias (pérdidas) actuariales		(1.096.795)	113.710	(712.030)	(560.364)
Otro resultado integral, antes de impuestos, coberturas del flujo de efectivo		(1.358.816)	(83.321)	(737.069)	(760.490)
Resultado integral total		(44.934.220)	(51.925.972)	(16.421.204)	(24.709.415)
Ganancia (Pérdida), atribuible a					
Pérdida, atribuible a los propietarios de la controladora		(44.934.209)	(51.925.969)	(16.421.204)	(24.709.412)
Ganancia (Pérdida), atribuible a participaciones no controladoras		(11)	(3)	(3)	(3)
Pérdida Integral		(44.934.220)	(51.925.972)	(16.421.204)	(24.709.415)

Fuente: EFE, EEFF septiembre 2016

4.1.3 Estado de Flujo de Efectivo Consolidado (en miles de Pesos)

Estados de flujo de efectivo Consolidado	Nota N°	01.01.2016	01.01.2015
		30.09.2016	30.09.2015
		No auditado	No auditado
		M\$	M\$
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de operación			
Clases de cobros por actividades de operación			
Cobros procedentes de las ventas de bienes y prestación de servicios		51.217.838	45.993.066
Otros cobros por actividades de operación		3.551.882	3.039.565
Clases de pagos			
Pagos a proveedores por el suministro de bienes y servicios		(42.198.618)	(41.211.192)
Pagos procedentes de contratos mantenidos para intermediación o para negociar		-	-
Pagos a y por cuenta de los empleados		(15.909.640)	(15.863.625)
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de operación		(3.338.538)	(8.042.186)
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de inversión			
Importes procedentes de la venta de propiedades, planta y equipo		320.344	1.741.158
Compras de propiedades, planta y equipo		(95.132.995)	(103.139.387)
Compras de activos intangibles		(430.747)	(161.930)
Importes procedentes de otros activos a largo plazo (NRG Inversiones)		-	-
Importes procedentes de subvenciones del gobierno		62.298.500	23.746.254
Dividendos recibidos (IPESA)		1.530.000	746.623
Otras entradas (salidas) de efectivo		844.872	1.402.670
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión		(30.570.026)	(75.664.612)
Importes procedentes de la emisión de otros instrumentos de patrimonio (bonos)		-	75.324.799
Importes procedentes de préstamos de largo plazo		-	-
Pagos de préstamos		-	-
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación		-	75.324.799
Incremento neto (disminución) en el efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio		(33.908.564)	(8.381.999)
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo		(33.908.564)	(8.381.999)
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo		64.826.153	96.679.411
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo		30.917.590	88.297.412

Fuente: EFE, EEFF septiembre 2016

4.1.4 Razones Financieras

		sep-16	dic-15
Índices de Liquidez			
Liquidez corriente (Activos corrientes Totales / Pasivos Corrientes Totales)	veces	0,87x	2,06x
Razón ácida (Efectivo y equivalentes al efectivo / Pasivos Corrientes Totales)	veces	0,30x	0,58x
Índices de Endeudamiento :			
Proporción deuda a corto plazo (Pasivos corrientes Totales / Total Pasivos)	%	6,42%	6,82%
Proporción deuda a largo plazo: (Pasivos no corrientes Totales / Total Pasivos)	%	93,58%	93,18%

4.2 Créditos Preferentes

A la fecha del Contrato de Emisión, el Emisor no tiene deudas preferentes a los Bonos, sin perjuicio de aquellas que resulten de la aplicación de las normas contenidas en el Título XLI del Libro IV del Código Civil o en leyes especiales, y mantiene los créditos que se señalan a continuación:

4.2.1 Contratos de Crédito

4.2.1.1 Contrato de Crédito de Financiamiento de Exportaciones (*Export Credit Loan Agreement*) suscrito por instrumento privado de fecha 29 de octubre de 2004, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Prestatario y BNP Paribas Paris, como Banco Agente, BNP Paribas Niederlassung Frankfurt am Main y BNP Paribas S.A., Sucursal en España, y otras instituciones financieras, por un monto máximo de hasta US\$ 100.000.000, con un plazo total de 14 años. Este financiamiento no cuenta con garantía.

4.2.1.2 Convenio de Crédito Financiero suscrito por instrumento privado de fecha 20 de mayo de 2009, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Prestatario y Soci t  G n rale, como instituci n financiera, por un monto m ximo de hasta US\$ 22.000.000, con vencimiento en abril de 2017. Este financiamiento no cuenta con garant a.

4.2.1.6 Contrato de Apertura de Financiamiento suscrito por escritura p blica de fecha 21 de marzo de 2014, otorgada en la Notar a de Santiago de don Eduardo Avello Concha, Repertorio N mero 6.915-2014, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Deudor, y Banco de Chile y otras entidades acreedoras, como Acreedores, Metro Regional de Valpara so S.A. y Trenes Metropolitanos S.A., por un monto m ximo de hasta UF 1.413.229,24, pagadero en 20 cuotas anuales, iguales y sucesivas, la  ltima de ellas con vencimiento el d a 28 de diciembre de 2033.

4.2.1.7 Contrato de Apertura de Financiamiento suscrito por escritura p blica de fecha 8 de agosto de 2014, otorgada en la Notar a de Santiago de don Eduardo Avello Concha, Repertorio N mero 20.634-2014, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Deudor, y Banco de Chile y otras entidades acreedoras, como Acreedores, y Ferrocarriles Suburbanos de Concepci n S.A., por un monto m ximo de hasta UF 1.753.990,235, pagadero en 20 cuotas anuales, iguales y sucesivas, la  ltima de ellas con vencimiento el d a 28 de diciembre de 2033.

4.2.2 Contratos de Emisión de Bonos

4.2.2.1. Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Deuda suscrito por escritura pública de fecha 12 de mayo del año 2015, en la Vigésima Séptima Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco de Chile, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, por un monto máximo equivalente a tres millones Unidades de Fomento, con vencimiento de la línea en un plazo máximo de 30 años contando desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, esto es, contando desde el 11 de junio de 2015. El monto máximo de la línea se emitió en bobos correspondientes a la serie AB, que vencerán el día 01 de diciembre 2044. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile por el monto total de la emisión.

4.2.2.2. Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Deuda suscrito por escritura pública de fecha 25 de octubre del año 2013, en la Vigésima Séptima Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco de Chile, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, por un monto máximo equivalente a dos millones novecientas mil Unidades de Fomento, con vencimiento de la línea en un plazo máximo de 30 años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, esto es, contado desde el 2 de diciembre de 2013. El monto máximo de la línea se emitió en bonos correspondientes a la serie Z, que vencerán el día 1° de abril de 2043. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile por el monto total de la emisión.

4.2.2.3. Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Deuda suscrito por escritura pública de fecha 6 de febrero del año 2013, en la Vigésima Séptima Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco de Chile, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, por un monto máximo equivalente a un millón ochocientas noventa y cinco mil Unidades de Fomento, con vencimiento de la línea en un plazo máximo de 30 años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, esto es, contado desde el 5 de marzo de 2013. El monto máximo de la línea se emitió en bonos correspondientes a la serie X, que vencerán el día 1° de marzo de 2039. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile por el monto total de la emisión.

4.2.2.4. Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Deuda suscrito por escritura pública de fecha 9 de octubre del año 2012, ante don Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco de Chile, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, modificada por escritura pública de fecha 7 de noviembre del año 2012, en la misma Notaría, por un monto máximo equivalente a siete millones ochocientas mil Unidades de Fomento, con vencimiento de la línea en un plazo máximo de 30 años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, esto es, contado desde el 19 de noviembre de 2012. El monto máximo de la línea se emitió en bonos correspondientes a la serie V, que vencerán el día 1° de noviembre de 2037. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile por el monto total de la emisión.

4.2.2.5. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 8 de febrero del año 2006, ante don Guillermo Le-Fort Campos, Notario Suplente en remplazo del Titular de la Segunda Notaría de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco Bice, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a dos millones cuatrocientas mil Unidades de Fomento, con vencimiento en una sola cuota el primero de enero de dos mil treinta y seis. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile por el monto total de la emisión y corresponde a la serie T.

4.2.2.6. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 18 de julio del año 2005, ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco Bice, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Agente y Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a dos millones seiscientas

mil Unidades de Fomento, con vencimiento en una sola cuota el primero de abril de dos mil treinta y cinco. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile, por el monto total de la emisión y corresponde a la serie S.

4.2.2.7. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 10 de enero del año 2005, ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco Bice, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a tres millones quinientas mil Unidades de Fomento, con vencimiento en una sola cuota el primero de enero de dos mil treinta y cinco. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile por el monto total de la emisión y corresponde a la serie R.

4.2.2.8. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 8 de enero del año 2004, ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco Bice, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a dos millones setecientos cincuenta mil Unidades de Fomento, con vencimiento en una sola cuota el primero de abril de dos mil treinta y cuatro. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile, por el monto total de la emisión y corresponde a la serie Q.

4.2.2.9. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 8 de enero del año 2004, ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco Bice, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a dos millones cuatrocientas mil Unidades de Fomento, con vencimiento en una sola cuota el primero de enero de dos mil treinta y cuatro. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile, por el monto total de la emisión y corresponde a la serie P.

4.2.2.10. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 16 de abril del año 2003, ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco Bice, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a un millón ochocientos sesenta mil Unidades de Fomento, con vencimiento en una sola cuota el primero de agosto de dos mil treinta y tres. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile, por el monto total de la emisión y corresponde a la serie O.

4.2.2.11. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 16 de abril del año 2003, ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco Bice, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a dos millones de Unidades de Fomento, con vencimiento en una sola cuota el primero de marzo de dos mil treinta y tres. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile, por el monto total de la emisión y corresponde a la serie N.

4.2.2.12. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 5 de febrero del año 2002, ante don Guillermo Le-Fort Campos, Notario Suplente en remplazo del Titular de la Segunda Notaría de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco Bice, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a ochocientos quince mil Unidades de Fomento, con vencimiento en una sola cuota el primero de marzo de dos mil treinta y dos. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile, por el monto total de la emisión y corresponde a la serie M.

4.2.2.13. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 23 de agosto del año 2001, ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco Bice, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a setecientos sesenta y cinco mil Unidades de Fomento, con vencimiento en una sola cuota el primero de octubre de dos

mil treinta y uno. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile, por el monto total de la emisión y corresponde a la serie L.

4.2.2.14. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 28 de agosto del año 2000, ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco Bice, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a setecientos veinte mil Unidades de Fomento, con vencimiento en cuatro cuotas el primero de enero de dos mil treinta. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile, por el monto total de la emisión y corresponde a la serie K.

4.2.2.15. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 22 de junio del año 1999, ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco Bice, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a trescientas cuarenta mil Unidades de Fomento, con vencimiento en diez cuotas el primero de julio de dos mil veintinueve. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile, por el monto total de la emisión y corresponde a la serie J.

4.2.2.16. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 21 de abril del año 1998, ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco Bice, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a trescientas cincuenta mil Unidades de Fomento, con vencimiento en veintiocho cuotas el primero de abril de dos mil veintiocho. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile, por el monto total de la emisión y corresponde a la serie I.

4.2.2.17. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 3 de octubre del año 1997, ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco Bice, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a seiscientos sesenta mil Unidades de Fomento, con vencimiento en veintiocho cuotas el primero de octubre de dos mil veintisiete. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile, por el monto total de la emisión y corresponde a la serie H.

4.2.2.18. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 26 de enero del año 1996, ante don Guillermo Le-Fort Campos, Notario Suplente en remplazo del Titular de la Segunda Notaría de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco Santander, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco de Santiago en calidad de Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a un millón doscientas ochenta mil Unidades de Fomento, con vencimiento en cincuenta cuotas el primero de enero de dos mil veintiséis. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile, por el monto total de la emisión y corresponde a la serie G.

4.2.2.19. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 25 de octubre del año 1994, ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco Santander, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco de Santiago en calidad de Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a seiscientos setenta mil Unidades de Fomento, con vencimiento en cuarenta cuotas el primero de octubre de dos mil diecinueve. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile, por el monto total de la emisión y corresponde a la serie F.

A continuación se presenta una tabla con el resumen de los bonos vigentes al 31 de octubre de 2016:

Bono Serie	Moneda de Origen	N° de Inscripción	Fecha de Inscripción	Monto Inscrito (UF)	Plazo (años)	Fecha de Vencimiento	Monto Vigente al 30 de noviembre, 2016 (UF)
F	UF	183	14-12-94	670.000	25	01-10-19	167.500
G	UF	190	20-03-96	1.280.000	30	01-01-26	651.429
H	UF	200	19-11-97	660.000	30	01-10-27	620.400
I	UF	205	10-07-98	350.000	30	01-04-28	332.500
J	UF	212	05-08-99	340.000	30	01-07-29	340.000
K	UF	235	18-10-00	720.000	30	01-01-30	720.000
L	UF	273	10-10-01	765.000	30	01-10-31	765.000
M	UF	286	06-03-02	815.000	30	01-03-31	815.000
N	UF	333	28-05-03	2.000.000	30	01-03-33	2.000.000
O	UF	333	28-05-03	1.860.000	30	01-08-33	1.860.000
P	UF	366	10-02-04	2.400.000	30	01-01-34	2.400.000
Q	UF	366	10-02-04	2.750.000	30	01-04-34	2.750.000
R	UF	406	21-02-05	3.500.000	30	01-01-35	3.500.000
S	UF	433	24-08-05	2.600.000	30	01-04-35	2.600.000
T	UF	459	24-08-05	2.400.000	30	01-01-36	2.400.000
V	UF	735	20-11-12	7.800.000	25	01-11-37	7.800.000
X	UF	746	05-03-13	1.895.000	26	01-03-39	1.895.000
Z	UF	771	02-12-13	2.900.000	30	01-04-43	2.900.000
AB	UF	812	11-06-15	3.000.000	29	01-12-44	3.000.000

4.3 Restricción al Emisor en Relación a Otros Acreedores

Los contratos de financiamiento actualmente vigentes que el Emisor mantiene con terceros son los que se mencionan en el número 4.2 precedente de este Prospecto, los cuales no contienen restricciones financieras para el Emisor.

5.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

5.1 Antecedentes legales

5.1.1 Escritura de Emisión y escritura complementaria

Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda otorgado en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, con fecha 29 de noviembre de 2016, Repertorio N° 36.406-2016.

Las especificaciones de los Bonos de la "Serie AC" (en adelante, la "Serie AC") constan en el número Dos de la cláusula Décimo Octava de la misma escritura pública en la que fue otorgado el Contrato de Emisión. En adelante, dicha cláusula Décimo Octava de la misma escritura pública en la que fue otorgado el Contrato de Emisión se denominará la "Escritura Complementaria de la Serie AC".

5.1.2 Número y fecha de certificado de inscripción de Emisión

Pendiente.

5.1.3 Código nemotécnico

El código nemotécnico de la Serie AC es **BFFCC-AC**, según consta en certificado emitido con fecha 25 de octubre de 2016 por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.

5.2 Características generales de la Emisión

5.2.1 Monto fijo/línea

Emisión por línea de títulos de deuda.

5.2.2 Monto máximo de la Línea

(a) El monto máximo de la presente emisión por línea será la suma equivalente en Pesos a dos millones ochocientos cincuenta mil Unidades de Fomento. En consecuencia, en ningún momento el valor nominal conjunto de los Bonos emitidos con cargo a la Línea que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la referida cantidad. El monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea. Para estos efectos, toda suma que representen los Bonos en circulación deberá expresarse en Unidades de Fomento. Lo anterior es sin perjuicio que dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de dicha Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer.

(b) El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y ser comunicadas al DCV y a la SVS. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la SVS, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la junta de Tenedores de Bonos.

5.2.3 Plazo vencimiento Línea

La Línea tiene un plazo máximo de 30 años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea.

5.2.4 Bonos al portador, a la orden o nominativos

Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea serán al portador.

5.2.5 Bonos materializados o desmaterializados

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán desmaterializados.

5.2.6 Amortización extraordinaria

La Emisión no contempla rescate anticipado o amortización extraordinaria de los Bonos.

5.2.7 Descripción de las garantías asociadas a la Emisión

Adicionalmente al derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil, la presente Emisión de Bonos contará con la garantía del Estado de Chile otorgada a través de la Garantía Soberana. Los Tenedores de Bonos que requieran información adicional, la podrán obtener en las oficinas principales de la Tesorería General de la República, de calle Teatinos número veintiocho de la comuna y ciudad de Santiago. El Emisor no constituirá ningún otro tipo de garantía en favor de los Tenedores de Bonos. En todo caso, Banco Bice, como Representante de los Tenedores de Bonos, no es responsable del pago de la Emisión o de la solvencia del Emisor, sin perjuicio de su responsabilidad en su carácter de diputado para el pago de las obligaciones derivadas de los Bonos.

5.2.8 Uso que se dará a los fondos que se obtengan con la colocación

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea se destinarán al financiamiento del Proyecto Servicio Rancagua Express.

5.2.9 Clasificación de Riesgo

5.2.9.1 Clasificación de Riesgo de la Línea

La clasificación asignada a la Línea es la siguiente:

ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda.	Categoría: AAA con tendencia "Estable"
Clasificadora de Riesgos Humphreys Ltda.	Categoría: AAA con tendencia "Estable"

Se deja constancia que las clasificaciones de riesgo que anteceden se han efectuado conforme a los estados financieros de la Compañía al 30 de septiembre de 2016. Asimismo, se deja constancia que en los últimos 12 meses la Sociedad no ha sido objeto de clasificaciones de solvencia o similares por parte de otras entidades clasificadoras.

5.2.9.2 Clasificación de riesgo de los Bonos de la Serie AC

La clasificación asignada a los Bonos de la Serie AC es la siguiente:

ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda.	Categoría: AAA con tendencia "Estable"
Clasificadora de Riesgos Humphreys Ltda.	Categoría: AAA con tendencia "Estable"

Se deja constancia que las clasificaciones de riesgo que anteceden se han efectuado conforme a los estados financieros de la Compañía al 30 de septiembre de 2016. Asimismo, se deja constancia que en los últimos 12 meses los Bonos de la Serie AC no han sido objeto de clasificaciones de solvencia o similares por parte de otras entidades clasificadoras.

5.2.10 Régimen Tributario

Los Bonos que se emitan en virtud del Contrato de Emisión se acogen al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley N° 824, de 1974 y sus modificaciones.

5.2.11 Condiciones Económicas de los Bonos

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y condiciones especiales se especificarán en las respectivas Escrituras Complementarias, las que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y deberán contener, además de las condiciones que en su oportunidad establezca la SVS en normas generales dictadas al efecto, a lo menos las siguientes menciones:

(a) monto a ser colocado en cada caso y el valor nominal de la Línea disponible al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria que se efectúe con cargo a la Línea. Los títulos de los Bonos quedarán expresados en Unidades de Fomento;

(b) series o sub-series, si correspondiere, de esa emisión, plazo de vigencia de cada serie o sub-serie, si correspondiere, y enumeración de los títulos correspondientes;

(c) número de Bonos de cada serie o sub-serie, si correspondiere;

(d) valor nominal de cada Bono;

(e) plazo de colocación de la respectiva emisión, el que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2016;

(f) plazo de vencimiento de los Bonos de cada emisión;

(g) tasa de interés o procedimiento para su determinación, especificación de la base de días a que la tasa de interés estará referida, período de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes, de ser procedente;

(h) cupones de los Bonos, Tabla de Desarrollo, una por cada serie o sub-serie, si correspondiere para determinar su valor, la que deberá protocolizarse e indicar número de cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón, saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva. Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento y serán pagaderos en su equivalencia en Pesos a la fecha de pago;

(i) que la Emisión no contempla el rescate anticipado o amortización extraordinaria de los Bonos;

(j) moneda de pago;

(k) reajustabilidad; y

(l) uso específico que el Emisor dará a los fondos de la emisión respectiva.

5.2.11.1 Condiciones Económicas de los Bonos de la Serie AC

(a) **Monto a ser colocado.** La Serie AC considera Bonos por un valor nominal de hasta 2.850.000 Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de este instrumento, el valor nominal de la Línea disponible es de 2.850.000 Unidades de Fomento. Se deja expresa constancia que el Emisor sólo

podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta 2.850.000 Unidades de Fomento con cargo a la Serie AC, emitidos conforme al número Dos de la cláusula Décimo Octava del Contrato de Emisión.

(b) Series en que se divide la Emisión y enumeración de los títulos. Los Bonos de la presente Emisión se emiten en la siguiente serie: Serie AC. Los Bonos Serie AC tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número 570, ambos inclusive. La numeración de los títulos de los Bonos de la Serie AC será correlativa, partiendo con el número uno, y cada título representará un Bono.

(c) Número de Bonos de cada Serie. La Serie AC comprende en total la cantidad de 570 Bonos.

(d) Valor nominal de cada Bono. Cada Bono Serie AC tiene un valor nominal de 5.000 UF.

(e) Plazo de colocación de los Bonos. El plazo de colocación de los Bonos Serie AC expirará el 31 de marzo de 2017. Los Bonos Serie AC que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

(f) Plazo de vencimiento de los Bonos. Los Bonos Serie AC vencerán el día 15 de diciembre de 2046.

(g) Tasa de interés, periodo de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes. Los Bonos de la Serie AC devengarán, sobre el capital insoluto expresado en UF, un interés de 2,95% anual compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a 1,4643% semestral compuesto. Los intereses y reajustes correspondientes a los Bonos de la Serie AC, se devengarán desde el día 15 de diciembre de 2016; y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra (h) siguiente.

(h) Cupones y Tablas de Desarrollo. Los Bonos de la Serie AC llevan 60 cupones, de los cuales los 59 primeros serán para el pago de intereses y el cupón restante para el pago de intereses y el pago del capital. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la siguiente Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie AC:

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto Insoluto
1	1		15/06/2017	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
2	2		15/12/2017	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
3	3		15/06/2018	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
4	4		15/12/2018	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
5	5		15/06/2019	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
6	6		15/12/2019	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
7	7		15/06/2020	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
8	8		15/12/2020	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
9	9		15/06/2021	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
10	10		15/12/2021	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
11	11		15/06/2022	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
12	12		15/12/2022	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000

13	13	15/06/2023	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
14	14	15/12/2023	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
15	15	15/06/2024	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
16	16	15/12/2024	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
17	17	15/06/2025	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
18	18	15/12/2025	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
19	19	15/06/2026	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
20	20	15/12/2026	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
21	21	15/06/2027	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
22	22	15/12/2027	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
23	23	15/06/2028	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
24	24	15/12/2028	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
25	25	15/06/2029	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
26	26	15/12/2029	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
27	27	15/06/2030	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
28	28	15/12/2030	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
29	29	15/06/2031	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
30	30	15/12/2031	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
31	31	15/06/2032	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
32	32	15/12/2032	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
33	33	15/06/2033	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
34	34	15/12/2033	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
35	35	15/06/2034	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
36	36	15/12/2034	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
37	37	15/06/2035	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
38	38	15/12/2035	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
39	39	15/06/2036	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
40	40	15/12/2036	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
41	41	15/06/2037	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
42	42	15/12/2037	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
43	43	15/06/2038	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
44	44	15/12/2038	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
45	45	15/06/2039	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
46	46	15/12/2039	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
47	47	15/06/2040	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
48	48	15/12/2040	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
49	49	15/06/2041	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
50	50	15/12/2041	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
51	51	15/06/2042	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
52	52	15/12/2042	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
53	53	15/06/2043	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
54	54	15/12/2043	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
55	55	15/06/2044	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
56	56	15/12/2044	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000

57	57		15/06/2045	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
58	58		15/12/2045	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
59	59		15/06/2046	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
60	60	1	15/12/2046	73,2150	5.000,0000	5.073,2150	0,0000

Si las fechas fijadas para el pago de intereses, reajustes o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al primer Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora o simple retardo en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés penal igual al interés máximo convencional que la ley permite estipular para operaciones reajustables en moneda nacional. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

(i) Fechas o períodos de amortización extraordinaria. Los Bonos de la Serie AC no contemplan la opción del Emisor de rescate anticipado total o parcial.

(j) Reajustabilidad y moneda de pago. Los Bonos de la Serie AC se reajustarán según la variación que experimente el valor de la UF y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, deberán pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la UF tenga el día del vencimiento de la respectiva cuota. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la UF que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos.

(k) Uso específico que el Emisor dará a los fondos de la Emisión. Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Serie AC se destinarán al financiamiento del Proyecto Servicio Rancagua Express.

5.2.12 Procedimiento para Bonos Convertibles

Los Bonos no serán convertibles en acciones.

5.3. Descripción de los resguardos y covenants establecidos en el Contrato de Emisión en favor de los Tenedores de Bonos

5.3.1 Obligaciones, limitaciones y prohibiciones.

De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Décima del Contrato de Emisión, mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

5.3.1.1 Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con los IFRS. Se entiende que el Emisor da cumplimiento a la obligación de mantener reservas adecuadas si los auditores independientes² del Emisor no expresan reparos frente a tales eventuales reservas.

5.3.1.2 El Emisor deberá establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas IFRS, o aquellas que al efecto estuvieren vigentes, y las instrucciones de la SVS, como asimismo

² Para estos efectos, el Emisor ha designado a esta fecha, y designará en el futuro, a una empresa de auditoría externa en conformidad con la normativa aplicable.

contratar y mantener a una firma de auditores externos independientes³ de reconocido prestigio nacional o internacional para el examen y análisis de sus Estados Financieros, respecto de los cuales tal firma deberá emitir una opinión al treinta y uno de diciembre de cada año.

5.3.1.3 Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia de Valores y Seguros, copia de sus Estados Financieros trimestrales, consolidados. Asimismo, el Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, copia de los informes de clasificación de riesgo, a más tardar, cinco Días Hábiles Bancarios después de recibidos de sus clasificadores privados. El Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia de Valores y Seguros acerca del Emisor y siempre que no tenga la calidad de información reservada. Adicionalmente, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá solicitar los Estados Financieros anuales y semestrales de las filiales del Emisor, si fuere el caso, debiendo este último enviarlos en un plazo máximo de cinco Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha de recepción de dichas solicitudes y desde que el Emisor disponga de dicha información.

5.3.1.4 Informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros anuales a la Superintendencia de Valores y Seguros, del cumplimiento continuo y permanente de las obligaciones contraídas en el Contrato de Emisión, y particularmente en la Cláusula Décima del Contrato de Emisión, con el grado de detalle que el Representante solicite. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor se obliga a dar aviso al Representante de los Tenedores de Bonos, de todo hecho esencial o de cualquier infracción a dichas obligaciones, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante.

5.3.1.5 Velar porque las operaciones que realice con su matriz, eventuales filiales o con otras personas relacionadas, se efectúen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. Para estos efectos, se estará a la definición de "personas relacionadas" que da el artículo cien de la Ley de Mercado de Valores.

5.3.1.6 Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, junto con la información trimestral señalada en el número 5.3.1.3 anterior, los antecedentes sobre cualquier reducción de la participación de la República de Chile en el capital social del Emisor, o de la participación del Emisor en el capital de sus filiales, y en todo caso, en un plazo no superior a treinta Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que se haya producido dicha reducción.

5.3.1.7 Registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración deban ser reflejadas en los Estados Financieros del Emisor, y sus filiales cuando proceda, según las normas IFRS.

5.3.1.8 Enviar a la Superintendencia de Valores y Seguros y al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro de los noventa días siguientes a la fecha de otorgamiento del Contrato de Emisión, una copia de la Garantía Soberana.

La Emisión no contempla otras restricciones, limitaciones u obligaciones particulares a las cuales deba someterse el Emisor. La presente Emisión no está sujeta a límites de endeudamiento. La información señalada en los números 5.3.1.3, 5.3.1.4, y 5.3.1.6 precedentes, deberá ser suscrita por el gerente general del Emisor o quien lo subrogue legalmente, y deberá ser remitida al Representante de los Tenedores de Bonos mediante correo certificado.

5.3.2 Incumplimiento del Emisor

De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Duodécima del Contrato de Emisión, con el objeto de otorgar una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud del Contrato de Emisión, el Emisor acepta en forma expresa que éstos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la junta de Tenedores de Bonos

³ Para estos efectos, el Emisor ha designado a esta fecha, y designará en el futuro, a una empresa de auditoría externa en conformidad con la normativa aplicable.

adoptado con el quórum establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, esto es, con la mayoría absoluta de los votos de los Bonos presentes en una Junta constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea, en primera citación, o con los que asistan, en segunda citación, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos en caso que ocurriere uno o más de los eventos que se singularizan a continuación según lo indicado en la cláusula Duodécima del Contrato de Emisión, y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del Contrato de Emisión se consideren como de plazo vencido, en la misma fecha en que la junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo:

5.3.2.1 Mora o simple retardo en el pago de los Bonos. Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses, reajustes o amortizaciones de capital de los Bonos, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales pactados. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurra un Tenedor de Bonos.

5.3.2.2 Incumplimiento de obligaciones de informar. Si el Emisor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones de proporcionar información al Representante de los Tenedores de Bonos, establecidas en los números 5.3.1.3, 5.3.1.4, y 5.3.1.6 precedentes, y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de treinta Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que ello le fuere solicitado por escrito por el Representante de los Tenedores de Bonos.

5.3.2.3 Declaraciones falsas o incompletas. Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en cualquiera de los Documentos de la Emisión o en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en los Documentos de la Emisión, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o dolosamente incompleta en algún aspecto esencial al contenido de la respectiva declaración.

5.3.2.4 Incumplimiento de obligaciones del Contrato de Emisión. Si el Emisor infringiera cualquier obligación que hubiere asumido en virtud de la Cláusula Décima del Contrato de Emisión, distinta de las señaladas en los números Tres, Cuatro y Seis de la misma cláusula Décima del Contrato de Emisión, y no hubiere subsanado dicha infracción dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que hubiere sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante de los Tenedores de Bonos, mediante aviso enviado al Emisor por correo certificado, en el que se describa el incumplimiento o infracción y le exija remediarlo.

5.3.2.5 Incumplimiento de otras obligaciones del Contrato de Emisión. Si el Emisor infringiera cualquiera obligación adquirida en virtud de la Cláusula Sexta número Uno del Contrato de Emisión y/o de las cláusulas equivalentes que se establezcan en las Escrituras Complementarias, esto es referidas al monto, cantidad y valor nominal de la serie correspondiente.

5.3.2.6 Reorganización, liquidación o insolvencia. Si el Emisor incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciera cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores, o se encontrare en notoria insolvencia; o tuviere la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación, voluntaria o forzosa, o tuviere la calidad de deudor en un procedimiento concursal de reorganización y ha expirado el plazo de protección financiera concursal que le sea aplicable en conformidad a la Ley veinte mil setecientos veinte /"Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas"/ y sus modificaciones. No obstante y para estos efectos, los procedimientos antes indicados sólo podrán invocarse y ejercerse en contra del Emisor conforme a lo establecido en la Ley veinte mil setecientos veinte antes indicada, y en el caso de un procedimiento concursal de liquidación forzosa, deberá fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del equivalente a doscientas mil Unidades de Fomento, o su equivalente en Pesos según el valor de la Unidad de Fomento, y siempre cuando dicho procedimiento no sea objetado o disputado por parte del Emisor ante los tribunales de justicia, mediante los procedimientos apropiados y dentro de los plazos establecidos en la ley antes indicada. Para estos efectos, se considerará que se ha iniciado un procedimiento concursal de

liquidación forzosa, cuando el respectivo procedimiento se haya notificado al Emisor en conformidad a la ley aplicable.

5.3.2.7 Propiedad de la República de Chile. Si la República de Chile dejare de ser propietaria, directa o indirectamente, de un cien por ciento del total del capital social del Emisor.

5.3.3 Eventual fusión, división o transformación del Emisor; creación de filiales o enajenación del activo o pasivo a personas relacionadas; mantención, y sustitución o renovación de activos

5.3.3.1 Fusión. En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión impone al Emisor.

5.3.3.2 División. Si se produjere una división del Emisor, serán responsables solidariamente de las obligaciones que se estipulan en el Contrato de Emisión, las sociedades que surjan de dicha división, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se hubiere asignado; o en alguna otra forma o proporción.

5.3.3.3 Transformación. Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión, regirán respecto de la sociedad transformada, sin excepción alguna.

5.3.3.4 Creación de filiales. En el caso de creación de una filial, el Emisor comunicará esta circunstancia al Representante de los Tenedores de Bonos en el plazo de treinta días contados desde la fecha de constitución de la filial. Dicha creación no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión.

5.3.3.5 Enajenación de activos. El Emisor no podrá vender, disponer o enajenar, en una operación o en una serie de operaciones, todos o sustancialmente todos⁴ sus negocios o activos a personas no relacionadas.

5.3.3.6 Enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas. El Emisor velará para que la enajenación de cualquiera de sus activos o pasivos a personas relacionadas se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

5.3.3.7 Ninguna de las operaciones mencionadas en los números precedentes, así como tampoco la enajenación de activos y pasivos a personas no relacionadas, constituirá novación de las obligaciones contraídas por el Emisor en virtud del Contrato de Emisión, y en consecuencia, de conformidad con lo prescrito en los artículos mil seiscientos treinta y cinco y mil seiscientos cuarenta y cinco del Código Civil, ellas no extinguirán, de manera alguna, la garantía establecida en el número Tres de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión.

5.4 Restricciones del Emisor con motivo de la Emisión

El Emisor no se encuentra sujeto a restricciones financieras con motivo de la Emisión.

⁴ Entendiéndose por “sustancialmente todos” la enajenación de más de un 85% de los negocios o activos del Emisor.

6.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

6.1 Tipo de Colocación

Se informará oportunamente al momento de remitir los antecedentes de cada colocación de Bonos con cargo a la Línea.

La colocación de los Bonos Serie AC se realizará a través de intermediarios.

6.2 Sistema de Colocación

Se informará oportunamente al momento de remitir los antecedentes de cada colocación de Bonos con cargo a la Línea.

El sistema de colocación de los Bonos Serie AC será a través de intermediarios bajo la modalidad que en definitiva acuerden las partes, pudiendo ser a firme, mejor esfuerzo u otra. Ésta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por la ley, tales como remate en bolsa u otras.

Por el carácter desmaterializado de la Emisión de los Bonos Serie AC, esto es, que el título existe bajo la forma de un registro electrónico y no como lámina física, se debe designar un encargado de la custodia que en este caso es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, el cual mediante un sistema electrónico de anotaciones en cuenta, recibirá los títulos en depósito, para luego registrar la colocación realizando el traspaso electrónico correspondiente.

La cesión o transferencia de los Bonos de la Serie AC, dado su carácter desmaterializado y el estar depositado en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, se hará, mediante cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la del que adquiere, en base a una comunicación escrita o por medios electrónicos que los interesados entreguen al custodio. Esta comunicación, ante el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, será título suficiente para efectuar tal transferencia.

6.3 Colocadores

La colocación será realizada por BBVA Corredores de Bolsa Limitada.

6.4 Plazo de Colocación

El plazo de colocación se informará oportunamente al momento de remitir los antecedentes de cada colocación de Bonos con cargo a la Línea, el que no podrá exceder del 31 de marzo de 2017.

El plazo de colocación de los Bonos Serie AC expirará el 31 de marzo de 2017.

6.5 Relación con Colocadores

No existe relación significativa entre el Emisor y el Agente Colocador, distinta de la originada por el contrato de colocación.

7.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS

7.1 Lugar de Pago

Los pagos se efectuarán en la oficina del Banco Bice, en su calidad de Banco Pagador, ubicada en Teatinos N° 220, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público.

El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y el nuevo Banco Pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen del Contrato de Emisión. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta Días Hábiles Bancarios anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con a lo menos noventa Días Hábiles Bancarios de anticipación a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital conforme al presente Contrato de Emisión, debiendo comunicarlo, con esa misma anticipación, mediante carta certificada dirigida al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos del capital, reajustes y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado por el Emisor en dos días distintos en el Diario. El primer aviso deberá publicarse con una anticipación no inferior a treinta Días Hábiles Bancarios a la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del Contrato de Emisión.

7.2 Información Adicional

El Emisor proporcionará a los Tenedores de Bonos toda la información a que los obligue la ley mediante la entrega de antecedentes a la SVS, para ser publicada en su sitio Web, y al Representante de los Tenedores de Bonos, conforme a las normas vigentes y a lo establecido en el Contrato de Emisión.

Los últimos Estados Financieros anuales auditados del Emisor y su análisis razonado se encuentra disponibles en sus oficinas ubicadas en Morandé número ciento quince, sexto piso, comuna y ciudad de Santiago; en las oficinas de la Superintendencia de Valores y Seguros ubicadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Piso 8, Santiago, Región Metropolitana; y adicionalmente en la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros (www.svs.cl) y en la página web del Emisor www.efe.cl

8.0 OTRA INFORMACIÓN

8.1 Representante de los Tenedores de Bonos

8.1.1 Nombre o razón social

Banco Bice.

8.1.2 Dirección

Teatinos N° 220, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

8.1.3 Relaciones

No existe relación de propiedad, negocios o parentesco entre el Representante de los Tenedores de Bonos y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor, debiendo señalarse en todo caso que el Representante de los Tenedores de Bonos es uno de los tantos bancos comerciales que realiza operaciones propias de su giro con el Emisor.

8.2 Encargado de la Custodia

No corresponde.

8.3 Perito(s) calificado(s)

No corresponde.

8.4 Administrador extraordinario

No corresponde.

8.5 Relación con Representante de los tenedores de bonos, encargado de la custodia, perito(s) calificado(s) y administrador extraordinario.

No existe relación

8.6 Asesores legales externos

En la elaboración de este Prospecto colaboró como asesor legal externo del Emisor el estudio Cariola Diez Pérez-Cotapos & Cía. Ltda.

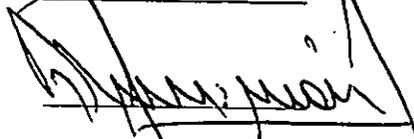
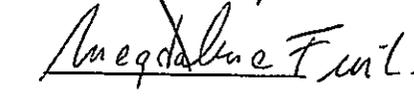
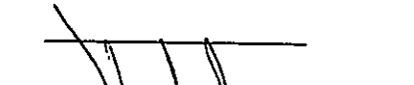
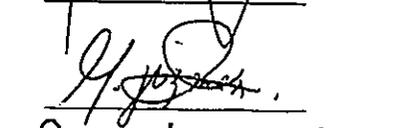
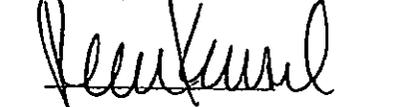
8.7 Auditores externos

En la elaboración de este Prospecto no colaboraron los auditores del Emisor.

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y ESPECIAL JURADA

Los Directores abajo firmantes y el Gerente General de Empresa de los Ferrocarriles del Estado, debidamente facultados por el Directorio de dicha entidad, declaran bajo juramento que se hacen responsables y hacen responsable al Directorio de Empresa de los Ferrocarriles del Estado de la veracidad de toda la información proporcionada para fines de la inscripción, emisión y colocación de Bonos por línea de títulos de que tratan las correcciones incluidas en los documentos adjuntos, y que se contiene en los mismos, así como de la veracidad de los demás antecedentes adicionales acompañados a esta presentación, en cumplimiento de la ley 18.045 de Mercado de Valores y de la Norma de Carácter General N°30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, y sus modificaciones posteriores, y en particular, a lo indicado en el punto 2.2 de la Sección IV la Norma de Carácter General citada.

Asimismo, declaran también bajo juramento, que Empresa de los Ferrocarriles del Estado no se encuentra en cesación de pagos.

Nombre	Cargo	N° C.N.I.	Firma
Germán Correa Díaz	Presidente	4.127.384-4	
David Guzmán Silva	Vicepresidente	5.745.033-9	
Magdalena Frei Larraechea	Director	9.095.955-7	
José Miguel Cruz González	Director	8.863.501-9	
Oscar Peluchonneau Contreras	Director	8.791.325-2	
Oswaldo Lagos Puccio	Director	5.819.499-9	
Marcela Guzmán Salazar	Director	7.746.955-9	
Marisa Kausel Contador	Gerente General	8.003.616-7	

Santiago, 23 de diciembre de 2016





Knowledge & Trust

STRATEGIC ALLIANCE WITH



Insight beyond the rating

CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN

En Santiago, a 1 de diciembre de 2016, ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda. certifica que, considerando su metodología de clasificación y su reglamento interno, el Consejo de Clasificación ha acordado clasificar en **Categoría AAA; con Tendencia "Estable"**, la nueva línea de bonos en proceso de inscripción de la Empresa de Ferrocarriles del Estado, a 30 años plazo, emisión contemplada en escritura pública de fecha 29 de noviembre de 2016, bajo el repertorio N° 36.406-2.016; documento suscrito en la Vigésima Séptima Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

Asimismo, clasifica en **Categoría AAA, con Tendencia "Estable"**, la serie "AC", con cargo a la mencionada línea, cuyas características específicas se encuentran definidas en la Cláusula Décimo-Octava del Contrato de Emisión.

El instrumento contempla un monto máximo de emisión de UF 2,85 millones, y cuenta con garantía explícita de la República de Chile, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 20.882 y el Decreto Supremo N° 1.090, emitido por la Presidenta de la República, con fecha 22 de agosto de 2016.

Últimos estados financieros utilizados: 30 de septiembre de 2016

Definición de Categorías:

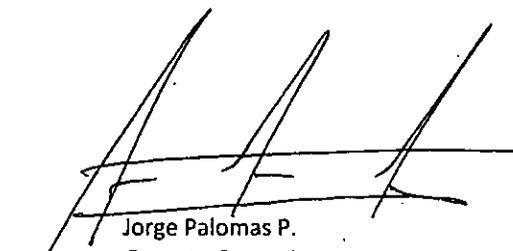
Categoría AAA

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con la mejor capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

"La opinión de ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada, no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento.

El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Valores y Seguros, a las bolsas de valores y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma"

Atentamente,


Jorge Palomas P.
Gerente General
ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda.

V°B°

FVP 

CER16/501

FLG 

Santiago, 1 de diciembre de 2016

Señora Marisa Kausel
Gerente General
Empresa de los Ferrocarriles del Estado
Presente

Ref.: Clasificación de riesgo de línea de bonos de la sociedad y bonos serie AC emitidos con cargo a la línea

Estimada señora Marisa:

Informamos a usted que **Clasificadora de Riesgo Humphreys** ha acordado clasificar en **Categoría "AAA"** la línea de bonos de la sociedad contemplada en la escritura pública de fecha 29 de noviembre de 2016 (Repertorio N° 36.406-2016) otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

Asimismo, se acordó clasificar en **Categoría "AAA "** los bonos serie AC emitidos con cargo a dicha línea, según la misma escritura.

La tendencia de clasificación se calificó como *Estable*.

La clasificación se realizó en conformidad con la metodología de evaluación de la clasificadora y de acuerdo con su reglamento interno, tomando como base los estados financieros al 30 de septiembre de 2016.

Definición Categoría AAA

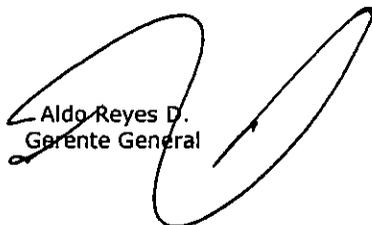
Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con la más alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

Definición tendencia Estable

Corresponde a aquellos instrumentos que presentan una alta probabilidad que su clasificación no presente variaciones a futuro.

Atentamente,

Clasificadora de Riesgo Humphreys Ltda.



Aldo Reyes D.
Gerente General



REPERTORIO: 36.406-2.016
O.T. 1.033.207

CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS
POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA
Y
EMISIÓN DE BONOS "SERIE AC"



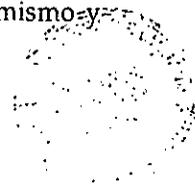
EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO
COMO
EMISOR
Y
BANCO BICE
COMO
REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS



En Santiago de Chile, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, ante mí, MARGARITA MORENO ZAMORANO, Abogado, Notario Público Suplente del Titular de la Vigésimo Séptimo Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, según Decreto Judicial de la Ilustre Corte de Apelaciones de Santiago, protocolizado al final del mes de noviembre de dos mil dieciséis bajo el número cuatrocientos veinte, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, comparecen: Uno/ doña Marisa Kausel Contador, chilena, soltera, ingeniero civil, cédula de identidad número ocho millones tres mil

seiscientos dieciséis guion siete, y doña Cecilia Angélica Araya Catalán, chilena, casada, ingeniero comercial, cédula de identidad número ocho millones trescientos cincuenta y un mil novecientos veintisiete guión cuatro, ambos en nombre y representación, según se acreditará, de EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO, persona jurídica de derecho público, cuyo giro principal es el transporte ferroviario de pasajeros y carga, Rol Único Tributario número sesenta y un millones doscientos dieciséis mil guión siete, en adelante indistintamente el "Emisor" o la "Empresa", todos domiciliados en esta ciudad, calle Morandé número ciento quince, sexto piso, por una parte; y por la otra parte, Dos/ don Sebastián Pinto Edwards, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos treinta y cinco guion tres, y don Rodrigo Violic Goic, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y ocho guion cinco, ambos en representación según se acreditará, de BANCO BICE, sociedad anónima de giro bancario, constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Chile, rol único tributario número noventa y siete millones ochenta mil guión K, todos domiciliados en Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, en adelante, indistintamente denominado el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Representante", y también como diputado para el pago de intereses y amortizaciones, y en tal calidad, en adelante, indistintamente el "Banco Pagador"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: Que en conformidad a la Ley dieciocho mil

cuarenta y cinco y sus modificaciones, sobre Mercado de Valores, y del acuerdo adoptado por el directorio del Emisor de fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis, y con arreglo a las facultades que en dicho acto se les confirieron a los comparecientes en representación del Emisor, vienen en (i) celebrar un contrato de emisión de Bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda, conforme al cual serán emitidos determinados Bonos por el Emisor y depositados en el DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES, actos que se registrarán por las estipulaciones contenidas en este contrato y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia; y (ii) establecer los términos y condiciones particulares de la primera emisión de bonos a ser colocados con cargo a dicha línea. **CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES.** Para todos los efectos del Contrato de Emisión y sus anexos: (a) cada término contable que no esté definido de otra manera en el Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo de acuerdo a los IFRS, según este término se define más adelante; (b) cada término legal que no esté definido de otra manera en el Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo de conformidad con la ley chilena, de acuerdo a las normas de interpretación establecidas en el Código Civil; y (c) los términos definidos en esta cláusula pueden ser utilizados tanto en singular como en plural para los propósitos del Contrato de Emisión. **Agente Colocador:** significará BBVA Corredores de Bolsa Limitada. **Banco Pagador:** significará Banco BICE, en su calidad de banco pagador de los Bonos. **Bonos:** significará los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al Contrato de Emisión. **Contrato de Emisión:** significará el presente instrumento con sus anexos, cualquier escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y



las tablas de desarrollo y otros instrumentos que se protocolicen al efecto. **DCV:** significará el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, sociedad anónima constituida de acuerdo a la Ley del DCV y el Reglamento del DCV. **Día Hábil Bancario:** significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago. **Diario:** significará el diario El Mercurio de Santiago o, si éste dejare de existir, el Diario Oficial de la República de Chile. **Documentos de la Emisión:** significará el Contrato de Emisión, el Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la SVS con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos. **Emisión:** significará la emisión de Bonos del Emisor conforme al Contrato de Emisión. **Escrituras Complementarias:** significará las respectivas escrituras complementarias del Contrato de Emisión, que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales. **Estados Financieros:** significará los estados financieros del Emisor presentados a la SVS. **Garantía Soberana:** significa la garantía que será otorgada válidamente por el Estado de Chile, mediante un documento que será suscrito por el Tesorero General de la República de Chile en representación del Estado de Chile y por el Contralor General de la República de Chile, dentro del plazo de noventa días contados desde la fecha del Contrato de Emisión y, en todo caso, antes de la fecha de la primera colocación de los Bonos, y en virtud de la cual el Estado de Chile se obligará incondicional e

irrevocablemente a pagar, al primer requerimiento escrito del Representante de los Tenedores de Bonos, el capital, reajustes e intereses, incluido intereses moratorios, que deba pagar el Emisor en virtud de la Emisión de Bonos, y cualquier otra cantidad por concepto de comisiones, y otros gastos y costos, de cualquier naturaleza, que se deriven de la Emisión de Bonos que realice el Emisor. IFRS: significará los *International Financial Reporting Standards* o Estándares Internacionales de Información Financiera, esto es, el método contable que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben utilizar para preparar sus estados financieros y presentarlos periódicamente a la SVS, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad. Ley de Mercado de Valores: significará la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores. Ley de Sociedades Anónimas: significará la ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. Ley del DCV: significará la ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores. Línea: significará la línea de emisión de Bonos a que se refiere el Contrato de Emisión. NCG setenta y siete: significará la Norma de Carácter General número setenta y siete, de veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, de la SVS, y sus modificaciones, o aquella norma que la reemplace. Peso: significará la moneda de curso legal en la República de Chile. Prospecto: significará el prospecto o folleto informativo de la Emisión que deberá ser remitido a la SVS conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta de la SVS. Registro de Valores: significará el registro de valores que lleva la SVS de conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a su normativa orgánica. Reglamento del DCV: significará el Decreto Supremo de Hacienda número



setecientos treinta y cuatro, de mil novecientos noventa y uno.

Reglamento Interno del DCV: significará el reglamento interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores.

Representante de los Tenedores de Bonos: significará Banco BICE, en su calidad de representante de los Tenedores de Bonos.

SVS: significará la Superintendencia de Valores y Seguros de la República de Chile.

Tabla de Desarrollo: significará la tabla en que se establece el valor de los cupones de los Bonos.

Tenedores de Bonos: significará cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos conforme al Contrato de Emisión.

UF: significará Unidades de Fomento, esto es, la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la UF deje de existir y no se estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la UF aquél valor que la UF tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas (o el índice u organismo que lo reemplace o suceda), entre el día primero del mes calendario en que la UF deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DEL EMISOR. Uno.- Nombre. El nombre del Emisor es "EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO". Dos.- Dirección de la sede principal. La dirección de la sede principal del Emisor es Calle Morandé número ciento quince, sexto piso, comuna y ciudad de Santiago. Tres.- Información financiera. Toda la información financiera del Emisor se encuentra en sus respectivos Estados Financieros, el último de los cuales

corresponde al período terminado el treinta de septiembre de dos mil dieciséis. **CLÁUSULA TERCERA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.** Uno.- **Designación.** El Emisor designa en este acto como representante de los futuros Tenedores de Bonos a Banco BICE, quien por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en el número Cuatro de esta Cláusula Tercera. Dos.- **Nombre.** El nombre del Representante de los Tenedores de Bonos es Banco BICE. Tres.- **Dirección de la Sede Principal.** La dirección de la sede principal del Representante de los Tenedores de Bonos es Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago. Cuatro.- **Remuneración del Representante de los Tenedores de Bonos.** El Emisor pagará a Banco BICE, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos la siguiente remuneración: (a) una comisión inicial de aceptación de su rol de Representante de los Tenedores de Bonos equivalente a doscientas veinticinco Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado, pagadera por una sola vez en la fecha de suscripción del Contrato de Emisión; (b) una comisión semestral equivalente a cincuenta Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado, por todo el tiempo en que se encuentren vigentes Bonos emitidos con cargo a la Línea de Bonos. Dicho pago se devengará a contar de la fecha de la primera colocación parcial o total de Bonos emitidos con cargo a la Línea y se pagará en la fecha de pago de los cupones de los Bonos emitidos con cargo a la Línea; (c) una comisión inicial, y por una sola vez, equivalente a veinte Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado, por cada emisión de Bonos con cargo a la Línea, pagadera por una sola vez en la fecha de suscripción de cada Escritura Complementaria; y (d) una

A handwritten signature in dark ink is written over a circular notary stamp. The stamp contains the text "NOTARIA AVELLO" and "PROVIDENCIA" around the perimeter, with a star in the center.

comisión ascendente a noventa Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado, por cada junta de Tenedores de Bonos efectivamente realizada, pagadera al momento de su citación.

CLÁUSULA CUARTA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO DE VALORES. Uno.- Designación.

Atendido que los Bonos serán desmaterializados, el Emisor ha designado a Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, en adelante también denominado "DCV", a efectos de que mantenga en depósito los Bonos. Dos.- Nombre. El nombre del DCV es "DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES". Tres.- Domicilio y Dirección de la Sede Principal. El domicilio del DCV es la ciudad de Santiago. La dirección de la sede principal del DCV es Avenida Apoquindo número cuatro mil uno, piso doce, Las Condes. Cuatro.- Rol Único Tributario. El Rol Único Tributario del DCV es noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos. Cinco.- Remuneración del DCV.



Conforme al instrumento denominado "Contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas de Valores de Renta Fija e Intermediación Financiera" suscrito con fecha cinco de octubre de dos mil doce entre el Emisor y el DCV, la prestación de los servicios de inscripción de instrumentos e ingresos de valores desmaterializados, materia del mencionado contrato, no estará afectada a tarifas para las partes. Lo anterior no impedirá al DCV aplicar a los depositantes las tarifas definidas en el Reglamento Interno del DCV, relativas al "Depósito de Emisiones Desmaterializadas", las que serán de cargo de aquél en cuya cuenta sean abonados los valores desmaterializados, aún en el caso de que tal depositante sea el propio Emisor. **CLÁUSULA QUINTA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL BANCO PAGADOR. Uno.- Designación.**

El Emisor designa en este acto a Banco BICE, como Banco Pagador, a efectos de actuar como diputado para el pago de los intereses, de los reajustes y del capital y de cualquier otro pago proveniente de los Bonos, y de efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto, en los términos del Contrato de Emisión. Banco BICE, por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en el número Dos de esta Cláusula Quinta. **Dos.- Remuneración del Banco Pagador.** El Emisor pagará a Banco BICE, por sus servicios como Banco Pagador y mientras se encuentren vigentes Bonos emitidos con cargo a esta Línea, una comisión semestral equivalente a veinte Unidades de Fomento, más el Impuesto al Valor Agregado, por todo el tiempo en que se encuentren vigentes Bonos emitidos con cargo a la Línea de Bonos.. Esta comisión se devengará a contar de la fecha de la primera colocación de Bonos emitidos con cargo a la Línea y se pagará semestralmente en la fecha de pago de los cupones de los Bonos emitidos con cargo a la Línea. **Tres.- Reemplazo de Banco Pagador.** El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y el nuevo Banco Pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen del Contrato de Emisión. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta Días Hábiles Bancarios anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con a lo menos noventa



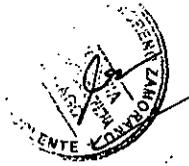
Días Hábiles Bancarios de anticipación a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital conforme al presente Contrato de Emisión, debiendo comunicarlo, con esa misma anticipación, mediante carta certificada dirigida al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos del capital, reajustes y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado por el Emisor en dos días distintos en el Diario. El primer aviso deberá publicarse con una anticipación no inferior a treinta Días Hábiles Bancarios a la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del Contrato de Emisión. **CLÁUSULA SEXTA. ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN. Uno.- Monto máximo de la emisión. (a)** El monto máximo de la presente emisión por línea será la suma equivalente en Pesos a dos millones ochocientos cincuenta mil Unidades de Fomento. En consecuencia, en ningún momento el valor nominal conjunto de los Bonos emitidos con cargo a la Línea que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la referida cantidad. El monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea de Bonos y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de Bonos se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea de Bonos. Para estos efectos, toda suma que representen los Bonos en circulación deberá expresarse en Unidades de Fomento. Lo anterior es sin perjuicio que dentro de los diez días hábiles anteriores

al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de dicha Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer. (b) El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y ser comunicadas al DCV y a la SVS. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la SVS, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la junta de Tenedores de Bonos. Dos.- Series en que se divide y enumeración de los títulos de cada serie. Los Bonos podrán emitirse en una o más series, que a su vez podrán dividirse en subseries. Cada vez que se haga referencia a las series o a cada una de las series en general, sin indicar su subserie, se entenderá hecha o extensiva dicha referencia a las subseries de la serie respectiva. La enumeración de los títulos de cada serie será correlativa dentro de cada serie de Bonos con cargo a la Línea, partiendo por el número uno. Tres.- Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los



Bonos que se colocarán con cargo a la Línea. El monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se determinará en la fecha de cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de cada una de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea. Toda suma que representen los Bonos en circulación, los Bonos colocados con cargo a Escrituras Complementarias anteriores y los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se expresará en UF. **Cuatro.- Plazo de Vencimiento de la Línea de Bonos.** La Línea tiene un plazo máximo de treinta años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. **Cinco.- Características Generales de los Bonos.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado general, se emitirán desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV, estarán expresados en UF y serán pagaderos en su equivalencia en Pesos a la fecha del pago. **Seis.- Condiciones Económicas de los Bonos.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y condiciones especiales se especificarán en las respectivas Escrituras Complementarias, las que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y deberán contener, además de las condiciones que en su oportunidad establezca la SVS en normas generales dictadas al efecto, a lo menos las siguientes menciones: (a) monto a ser colocado en cada caso y el valor nominal de la Línea disponible al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria que se efectúe con cargo a la Línea. Los títulos de los Bonos quedarán expresados en Unidades de Fomento; (b) series o sub-series, si correspondiere, de esa emisión, plazo de

vigencia de cada serie o sub-serie, si correspondiere, y enumeración de los títulos correspondientes; (c) número de Bonos de cada serie o sub-serie, si correspondiere; (d) valor nominal de cada Bono; (e) plazo de colocación de la respectiva emisión, el que no podrá exceder del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete; (f) plazo de vencimiento de los Bonos de cada emisión; (g) tasa de interés o procedimiento para su determinación, especificación de la base de días a que la tasa de interés estará referida, período de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes, de ser procedente; (h) cupones de los Bonos, Tabla de Desarrollo, una por cada serie o sub-serie, si correspondiere para determinar su valor, la que deberá protocolizarse e indicar número de cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón, saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva. Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento y serán pagaderos en su equivalencia en Pesos a la fecha de pago; (i) que la Emisión no contempla el rescate anticipado o amortización extraordinaria de los Bonos; (j) moneda de pago; (k) reajustabilidad; y (l) uso específico que el Emisor dará a los fondos de la emisión respectiva. **Siete.- Bonos desmaterializados al portador.** Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador y desmaterializados desde la respectiva emisión y por ende: (a) Los títulos no serán impresos ni confeccionados materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en que corresponda su impresión, confección material y transferencia de los Bonos, ésta se realizará, de acuerdo al procedimiento que detallan la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV, mediante



un cargo de la posición en la cuenta de quien transfiere y un abono de la posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base de una comunicación que, por medios electrónicos, dirigirán al DCV tanto quien transfiere como quien adquiere. **(b)** Mientras los Bonos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la NCG setenta y siete y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del DCV. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se harán en la forma dispuesta en la Cláusula Séptima, número Cinco de este instrumento y sólo en los casos allí previstos. **(c)** La numeración de los títulos será correlativa dentro de cada una de las series o sub-series que se emitan con cargo a la Línea, y cada título representará y constituirá un Bono de la respectiva serie o sub-serie. Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número y serie o sub-serie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la serie o sub-serie, quedando éste último sin efecto e inutilizado. En este caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la NCG setenta y siete. **Ocho.- Cupones para el pago de intereses y amortización.** En los Bonos desmaterializados que se emitan con cargo a la Línea, los cupones de cada título no tendrán existencia física o material, serán referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses, reajustes, las amortizaciones de capital y cualquier otro pago con cargo a los Bonos, según corresponda, serán pagados de acuerdo a la lista que para tal efecto confeccione el DCV

y que éste comunique al Banco Pagador o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los cupones que correspondan a los Bonos desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega de la referida lista. En el caso de existir Bonos materializados, los intereses, reajustes y amortizaciones de capital, serán pagados a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado. Se entenderá que los Bonos desmaterializados llevarán el número de cupones para el pago de intereses y amortización de capital que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Cada cupón indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número y serie o sub-serie del Bono a que pertenezca. Nueve.- Intereses. Los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Estos intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que en ellas se establezcan para la respectiva serie o sub-serie. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente, calculada de acuerdo con el valor de la Unidad de Fomento vigente a esta última fecha. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. Diez.- Amortización. Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se indiquen en las respectivas Escrituras Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de



amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente, calculada de acuerdo con el valor de la Unidad de Fomento vigente a esta última fecha. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. Los intereses, reajustes y capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes, y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, salvo que el Emisor incurra en mora o simple retardo en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés penal igual al interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones en moneda nacional reajustables, según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea. Asimismo queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital o interés o reajuste, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. **Once.- Reajustabilidad.** Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estarán denominados en UF y deberán pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la UF tenga al vencimiento de la respectiva cuota, o, si éste no fuese Día Hábil Bancario, al Día Hábil Bancario siguiente. **Doce.- Moneda de Pago.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en su equivalente en Pesos, conforme al valor que la UF tenga al vencimiento respectivo, o, si éste no fuese Día Hábil Bancario, al Día Hábil Bancario siguiente. **Trece.- Aplicación de normas comunes.** En todo lo no regulado en las respectivas Escrituras Complementarias para las siguientes emisiones, se



aplicarán a dichos Bonos las normas comunes previstas en el Contrato de Emisión para todos los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, cualquiera fuere su serie o sub-serie. **Catorce.- Régimen Tributario.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley N° ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. Para estos efectos, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral primero del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la SVS y a las Bolsas de Valores que hubiesen codificado la emisión el mismo día realizada la colocación. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.** **Uno.- Rescate Anticipado.** La Emisión no contempla rescate anticipado o amortización extraordinaria de los Bonos. **Dos.- Fechas, Lugar y Modalidades de Pago.** (a) Las fechas de pagos de intereses, reajustes y amortizaciones del capital para los Bonos se determinarán en las Escrituras Complementarias que se suscriban con ocasión de cada colocación de Bonos. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, de reajustes o de capital recayeren en día que no fuera un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y capital no cobrados en las fechas que correspondan no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, salvo que el Emisor incurra en mora o simple retardo en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés penal igual al interés máximo convencional que la ley permita

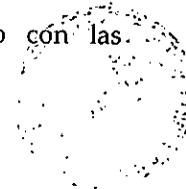
estipular para operaciones en moneda nacional reajustables según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea. No constituirá mora o retardo en el pago de capital, intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el respectivo Tenedor de Bonos, ni la prórroga que se produzca por vencer el cupón de los títulos en día que no sea Día Hábil Bancario. Los Bonos, y por ende las cuotas de amortización e intereses, serán pagados en su equivalente en moneda nacional conforme al valor de la UF a la fecha de pago. (b) Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en calle Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público. El Banco Pagador efectuará los pagos a los Tenedores de Bonos por orden y cuenta del Emisor. El Emisor deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago de los intereses, reajustes y del capital mediante el depósito de fondos disponibles con, a lo menos, un Día Hábil Bancario de anticipación a aquél en que corresponda efectuar el respectivo pago. Si el Banco Pagador no fuere provisto de los fondos oportunamente, no procederá al respectivo pago de capital y/o reajustes e intereses de los Bonos, sin responsabilidad alguna para él. El Banco Pagador no efectuará pagos parciales si no hubiere recibido fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos que corresponda. Para los efectos de las relaciones entre el Emisor y el Banco Pagador, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos desmaterializados a quien tenga dicha calidad en virtud de la certificación que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo que establecen la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV; y en caso de los títulos materializados, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien los exhiba junto con la entrega de los cupones

respectivos, para el cobro de estos últimos. **Tres.- Garantía.** Adicionalmente al derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil, la presente Emisión de bonos contará con la garantía del Estado de Chile otorgada a través de la Garantía Soberana. Los Tenedores de Bonos que requieran información adicional, la podrán obtener en las oficinas principales de la Tesorería General de la República, de calle Teatinos número veintiocho de la comuna y ciudad de Santiago. El Emisor no constituirá ningún otro tipo de garantía en favor de los Tenedores de Bonos. En todo caso, Banco BICE, como Representante de los Tenedores de Bonos, no es responsable del pago de la Emisión o de la solvencia del Emisor, sin perjuicio de su responsabilidad en su carácter de diputado para el pago de las obligaciones derivadas de los Bonos. **Cuatro.- Inconvertibilidad.** Los Bonos no serán convertibles en acciones. **Cinco.- Emisión y Retiro de los Títulos.** (a) Atendido que los Bonos serán desmaterializados, la entrega de los títulos, entendida por ésta aquella que se realiza al momento de su colocación, se hará por medios magnéticos, a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de la colocación, se abrirá una posición por los Bonos que vayan a colocarse en la cuenta que mantiene el Agente Colocador en el DCV. Las transferencias entre el Agente Colocador y los tenedores de las posiciones relativas a los Bonos se realizarán mediante operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de facturas que emitirá el Agente Colocador, en las cuales se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables, las que serán registradas a través de los sistemas del DCV. A este efecto, se abonarán las cuentas de posición de cada uno de los



inversionistas que adquieran Bonos y se cargará la cuenta del Agente Colocador. Los Tenedores de Bonos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositantes del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, según los casos, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos números trece y catorce de la Ley del DCV. Conforme a lo establecido en el artículo número once de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la NCG setenta y siete de la SVS o aquella que la modifique o reemplace. El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los referidos títulos. (b) Para la confección material de los títulos representativos de los Bonos, deberá observarse el siguiente procedimiento: (i) Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV solicitar al Emisor que confeccione materialmente uno o más títulos, indicando el número del o los Bonos cuya materialización se solicita. (ii) La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe la antedicha solicitud al Emisor, se regulará conforme la normativa que rija las relaciones entre ellos. (iii) Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV. (iv) El Emisor deberá entregar al DCV los títulos materiales de los Bonos dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la fecha en que el DCV hubiere solicitado su emisión. (v) Los títulos materiales representativos de los Bonos deberán cumplir las normas de

seguridad que haya establecido o establezca la SVS y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo. (vi) Previo a la entrega del respectivo título material representativo de los Bonos el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título. **Seis.- Procedimientos para canje de títulos o cupones, o reemplazo de éstos en caso de extravío, hurto o robo, inutilización o destrucción.** El extravío, hurto o robo, inutilización o destrucción de un título representativo de uno o más Bonos que se haya retirado del DCV o de uno o más de sus cupones, será de exclusivo riesgo de su tenedor, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor. El Emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado del respectivo título y/o cupón, en reemplazo del original materializado, previa entrega por el tenedor de una declaración jurada en tal sentido y la constitución de garantía en favor y a satisfacción del Emisor por un monto igual al del título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado. Esta garantía se mantendrá vigente de modo continuo por el plazo de cinco años, contados desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados. Con todo, si un título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en el Diario en el que se informe al público que el título original queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y/o del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En las referidas circunstancias, el Emisor se reserva el derecho de solicitar la garantía antes referida en este número. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del respectivo título de haberse cumplido con las.



señaladas formalidades. **CLÁUSULA OCTAVA. USO DE LOS FONDOS.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea se destinarán al financiamiento del Proyecto Servicio Rancagua Express. **CLÁUSULA NOVENA. DECLARACIONES Y ASEVERACIONES DEL EMISOR.** El Emisor declara y asevera lo siguiente a la fecha de celebración del Contrato de Emisión: **Uno.-** Que es una persona jurídica de derecho público legalmente constituida y válidamente existente como una empresa autónoma del Estado de Chile, conforme a las leyes de la República de Chile, creada por ley de cuatro de enero de mil ochocientos ochenta y cuatro, publicada en el Diario Oficial número dos mil veinte, de fecha siete de enero de mil ochocientos ochenta y cuatro y regida actualmente por el D.F.L. número Uno, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, de treinta de junio de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial de tres de agosto de mil novecientos noventa y tres, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la de los Ferrocarriles del Estado. **Dos.-** Que la suscripción y cumplimiento del Contrato de Emisión no contraviene restricciones estatutarias ni contractuales del Emisor. **Tres.-** Que las obligaciones que asume derivadas del Contrato de Emisión han sido válida y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho cumplimiento sea afectado por las disposiciones contenidas en la Ley veinte mil setecientos veinte /"Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas"/ y sus modificaciones, u otra ley aplicable. **Cuatro.-** Que no existe en su contra ninguna acción judicial, administrativa o de cualquier naturaleza, interpuesta en su contra y de la cual tenga conocimiento, que pudiera afectar adversa y

substantialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, o que pudiera afectar la legalidad, validez o cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del Contrato de Emisión. Cinco.- Que cuenta con todas las aprobaciones, autorizaciones y permisos que la legislación vigente y las disposiciones reglamentarias aplicables exigen para la operación y explotación de su giro, sin las cuales podrían afectarse adversa y substantialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales. Seis.- Que sus Estados Financieros han sido preparados de acuerdo a los IFRS, son completos y fidedignos, y representan fielmente la posición financiera del Emisor. Asimismo, que no tiene pasivos, pérdidas u obligaciones, sean contingentes o no, que no se encuentren reflejadas en sus Estados Financieros y que puedan tener un efecto importante y adverso en la capacidad y habilidad del Emisor para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Emisión. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES.** Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente: Uno.- Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en éste

caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con los IFRS. Se entiende que el Emisor da cumplimiento a la obligación de mantener reservas adecuadas si los auditores independientes del Emisor no expresan reparos frente a tales eventuales reservas. Dos.- El Emisor deberá establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas IFRS, o aquellas que al efecto estuvieren vigentes, y las instrucciones de la SVS, como asimismo contratar y mantener a una firma de auditores externos independientes de reconocido prestigio nacional o internacional para el examen y análisis de sus Estados Financieros, respecto de los cuales tal firma deberá emitir una opinión al treinta y uno de diciembre de cada año. Tres.- Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia de Valores y Seguros, copia de sus Estados Financieros trimestrales, consolidados. Asimismo, el Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, copia de los informes de clasificación de riesgo, a más tardar, cinco Días Hábiles Bancarios después de recibidos de sus clasificadores privados. El Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia de Valores y Seguros acerca del Emisor y siempre que no tenga la calidad de información reservada. Adicionalmente, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá solicitar los Estados Financieros anuales y semestrales de las filiales del Emisor, si fuere el caso, debiendo este último enviarlos en un plazo máximo de cinco Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha de recepción de dichas solicitudes y desde que el Emisor disponga de dicha información. Cuatro.- Informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban

entregarse los Estados Financieros anuales a la Superintendencia de Valores y Seguros, del cumplimiento continuo y permanente de las obligaciones contraídas en este Contrato de Emisión, y particularmente en la presente Cláusula Décima, con el grado de detalle que el Representante solicite. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor se obliga a dar aviso al Representante de los Tenedores de Bonos, de todo hecho esencial o de cualquier infracción a dichas obligaciones, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante. Cinco.- Velar porque las operaciones que realice con su matriz, eventuales filiales o con otras personas relacionadas, se efectúen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. Para estos efectos, se estará a la definición de "personas relacionadas" que da el artículo cien de la Ley de Mercado de Valores. Seis.- Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, junto con la información trimestral señalada en el número Tres anterior, los antecedentes sobre cualquier reducción de la participación de la República de Chile en el capital social del Emisor, o de la participación del Emisor en el capital de sus filiales, y en todo caso, en un plazo no superior a treinta Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que se haya producido dicha reducción. Siete.- Registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración deban ser reflejadas en los Estados Financieros del Emisor, y sus filiales cuando proceda, según las normas IFRS. Ocho.- Enviar a la Superintendencia de Valores y Seguros y al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro de los noventa días siguientes a la fecha



de otorgamiento del Contrato de Emisión, una copia de la Garantía Soberana. La Emisión no contempla otras restricciones, limitaciones u obligaciones particulares a las cuales deba someterse el Emisor. La presente Emisión no está sujeta a límites de endeudamiento. La información señalada en los números Tres, Cuatro y Seis de la presente Cláusula Décima, deberá ser suscrita por el gerente general del Emisor o quien lo subroge legalmente, y deberá ser remitida al Representante de los Tenedores de Bonos mediante correo certificado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. EVENTUAL FUSIÓN; DIVISIÓN O TRANSFORMACIÓN DEL EMISOR; CREACIÓN DE FILIALES O ENAJENACIÓN DEL ACTIVO O PASIVO A PERSONAS RELACIONADAS; MANTENCIÓN, Y SUSTITUCIÓN O RENOVACIÓN DE ACTIVOS.

Uno.- Fusión. En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión impone al Emisor.

Dos.- División. Si se produjere una división del Emisor, serán responsables solidariamente de las obligaciones que por este acto se estipulan, las sociedades que surjan de dicha división, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se hubiere asignado; o en alguna otra forma o proporción.

Tres.- Transformación. Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión, regirán respecto de la sociedad transformada, sin excepción alguna.

Cuatro.- Creación de filiales. En el caso de creación de una filial, el Emisor comunicará esta circunstancia al Representante de los Tenedores de Bonos en el plazo de treinta días contados desde la

fecha de constitución de la filial. Dicha creación no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión. **Cinco.- Enajenación de activos.** El Emisor no podrá vendêr, disponer o enajenar, en una operación o en una serie de operaciones, todos o sustancialmente todos sus negocios o activos a personas no relacionadas. **Seis.- Enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas.** El Emisor velará para que la enajenación de cualquiera de sus activos o pasivos a personas relacionadas se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. **Siete.-** Ninguna de las operaciones mencionadas en los números precedentes, así como tampoco la enajenación de activos y pasivos a personas no relacionadas, constituirá novación de las obligaciones contraídas por el Emisor en virtud del Contrato de Emisión, y en consecuencia, de conformidad con lo prescrito en los artículos mil seiscientos treinta y cinco y mil seiscientos cuarenta y cinco del Código Civil, ellas no extinguirán, de manera alguna, la garantía establecida en el número Tres de la Cláusula Séptima de este Contrato de Emisión.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS DEL EMISOR. Con el objeto de otorgar una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud de este Contrato de Emisión, el Emisor acepta en forma expresa que éstos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la junta de Tenedores de Bonos adoptado con el quórum establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, esto es, con la mayoría absoluta de los votos de los Bonos presentes en una Junta constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a esta Línea, en primera citación, o con los que asistan, en segunda

citación, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos en caso que ocurriere uno o más de los eventos que se singularizan a continuación en esta cláusula y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del Contrato de Emisión se consideren como de plazo vencido, en la misma fecha en que la junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo: **Uno.- Mora o simple retardo en el pago de los Bonos.** Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses, reajustes o amortizaciones de capital de los Bonos, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales pactados. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurra un Tenedor de Bonos. **Dos.- Incumplimiento de obligaciones de informar.** Si el Emisor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones de proporcionar información al Representante de los Tenedores de Bonos, establecidas en los números Tres, Cuatro y Seis de la Cláusula Décima del Contrato de Emisión, y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de treinta Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que ello le fuere solicitado por escrito por el Representante de los Tenedores de Bonos. **Tres.- Declaraciones falsas o incompletas.** Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en cualquiera de los Documentos de la Emisión o en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en los Documentos de la Emisión, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o dolosamente incompleta en algún aspecto esencial al contenido de la respectiva declaración. **Cuatro.- Incumplimiento de obligaciones del Contrato de Emisión.** Si el Emisor infringiera

cualquier obligación que hubiere asumido en virtud de la Cláusula Décima del Contrato de Emisión distinta de las señaladas en los números Tres, Cuatro y Seis de la misma Cláusula Décima del Contrato de Emisión, y no hubiere subsanado dicha infracción dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que hubiere sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante de los Tenedores de Bonos, mediante aviso enviado al Emisor por correo certificado, en el que se describa el incumplimiento o infracción y le exija remediarlo. **Cinco.- Incumplimiento de otras obligaciones del Contrato de Emisión.** Si el Emisor infringiera cualquiera obligación adquirida en virtud de la Cláusula Sexta número Uno del Contrato de Emisión y/o de las cláusulas equivalentes que se establezcan en las Escrituras Complementarias, esto es, referidas al monto, cantidad y valor nominal de la serie correspondiente. **Seis.- Reorganización, liquidación o insolvencia.** Si el Emisor incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciera cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores, o se encontrare en notoria insolvencia; o tuviere la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación, voluntaria o forzosa, o tuviere la calidad de deudor en un procedimiento concursal de reorganización y ha expirado el plazo de protección financiera concursal que le sea aplicable en conformidad a la Ley veinte mil setecientos veinte /"Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas"/ y sus modificaciones. No obstante y para estos efectos, los procedimientos antes indicados sólo podrán invocarse y ejercerse en contra del Emisor conforme a lo establecido en la Ley veinte mil setecientos veinte antes indicada, y en el caso de un procedimiento concursal de liquidación forzosa, deberá fundarse



en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del equivalente a doscientas mil Unidades de Fomento, o su equivalente en Pesos según el valor de la Unidad de Fomento, y siempre cuando dicho procedimiento no sea objetado o disputado por parte del Emisor ante los tribunales de justicia, mediante los procedimientos apropiados y dentro de los plazos establecidos en la ley antes indicada. Para estos efectos, se considerará que se ha iniciado un procedimiento concursal de liquidación forzosa, cuando el respectivo procedimiento se haya notificado al Emisor en conformidad a la ley aplicable. Siete.- Propiedad de la República de Chile. Si la República de Chile dejare de ser propietaria, directa o indirectamente, de un cien por ciento del total del capital social del Emisor. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. JUNTAS DE TENEDORES DE BONOS.** Uno.- Juntas. Los Tenedores de Bonos se reunirán en juntas en los términos de los artículos ciento veintidós y siguientes de la Ley de Mercado de Valores. Dos.- **Determinación de los Bonos en circulación.** Para determinar el número de Bonos colocados y en circulación, dentro de los diez días siguientes a las fechas que se indican a continuación: (i) la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea; (ii) la fecha del vencimiento del plazo para colocar los mismos; o (iii) la fecha en que el Emisor haya acordado reducir el monto total de la Línea a lo efectivamente colocado, de conformidad a lo dispuesto en el número Uno de la Cláusula Sexta de este instrumento, el Emisor, mediante declaración otorgada por escritura pública, deberá dejar constancia del número de Bonos colocados y puestos en circulación, con expresión de su valor nominal. Si tal declaración no se hiciera por el Emisor dentro del plazo antes indicado, deberá hacerla el

Representante de los Tenedores de Bonos en cualquier tiempo y, en todo caso, a los menos seis Días Hábiles Bancarios antes de la celebración de cualquier junta de Tenedores de Bonos. Para estos efectos, el Emisor otorga un mandato irrevocable a favor del Representante de los Tenedores de Bonos, para que éste haga la declaración antes referida bajo la responsabilidad del Emisor, liberando al Representante de los Tenedores de Bonos de la obligación de rendir cuenta. Tres.- Citación. La citación a junta de Tenedores de Bonos se hará en la forma prescrita por el artículo ciento veintitrés de la Ley de Mercado de Valores y el aviso será publicado en el Diario. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la fecha, hora y lugar en que se celebrará la junta de Tenedores de Bonos se efectuará también a través de los sistemas del DCV, quien, a su vez, informará a los depositantes que sean Tenedores de los Bonos. Para este efecto, el Emisor deberá proveer al DCV de toda la información pertinente, con a lo menos cinco Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha de la junta de Tenedores de Bonos correspondiente. Cuatro.- Objeto. Las siguientes materias serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las juntas de Tenedores de Bonos: la remoción del Representante de los Tenedores de Bonos y la designación de su reemplazante, la autorización para los actos en que la ley lo requiera y, en general, todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos. Cinco.- Gastos. Serán de cargo del Emisor los gastos razonables que se ocasionen con motivo de la realización de la junta de Tenedores de Bonos, sea por concepto de arriendo de salas, equipos, avisos y publicaciones. Seis.- Ejercicio de Derechos. Los Tenedores de Bonos sólo podrán ejercer individualmente sus derechos, en los casos y formas en que la ley expresamente los

faculta. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.** Uno.- **Renuncia, Reemplazo y Remoción. Causales de Cesación en el Cargo.** (a) El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por renuncia ante la junta de Tenedores de Bonos, por inhabilidad o por remoción por parte de la junta de Tenedores de Bonos. La junta de Tenedores de Bonos y el Emisor no tendrán derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que sirvan de fundamento a la renuncia del Representante de Tenedores de Bonos. (b) La junta de Tenedores de Bonos podrá siempre remover al Representante de Tenedores de Bonos, revocando su mandato, sin necesidad de expresión de causa. (c) Producida la renuncia o aprobada la remoción del Representante de Tenedores de Bonos, la junta de Tenedores de Bonos deberá proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. (d) La renuncia o remoción del Representante de Tenedores de Bonos se hará efectiva sólo una vez que el reemplazante designado haya aceptado el cargo. (e) El reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos, designado en la forma contemplada en esta cláusula, deberá aceptar el cargo en la misma junta de Tenedores de Bonos donde se le designa o mediante una declaración escrita, que entregará al Emisor y al Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, en la cual así lo manifieste. La renuncia o remoción y la nueva designación producirán sus efectos desde la fecha de la junta donde el reemplazante manifieste su aceptación al cargo o desde la fecha de la declaración antes mencionada, quedando el reemplazante provisto de todos los derechos, poderes, deberes y obligaciones que la ley y el Contrato de Emisión le confieren al Representante de Tenedores de Bonos. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor y el reemplazante del

Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, podrán exigir a este último la entrega de todos los documentos y antecedentes correspondientes a la Emisión que se encuentren en su poder. (f) Ocurrido el reemplazo del Representante de Tenedores de Bonos, el nombramiento del reemplazante y la aceptación de éste al cargo deberán ser informados por el reemplazante dentro de los quince Días Hábiles Bancarios siguientes de ocurrida tal aceptación, mediante un aviso publicado en el Diario en un Día Hábil Bancario. Sin perjuicio de lo anterior, el Representante de Tenedores de Bonos reemplazante deberá informar del acaecimiento de todas estas circunstancias, a la SVS y al Emisor, al día hábil siguiente de ocurrida la aceptación del reemplazante y, por tratarse de una emisión desmaterializada, al DCV, dentro del mismo plazo, para que éste pueda informarlo a través de sus propios sistemas a los depositantes que sean a la vez Tenedores de Bonos. Dos.- Derechos y Facultades. Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorguen por la junta de Tenedores de Bonos, el Representante de los Tenedores de Bonos tendrá todas las atribuciones que le confieren la Ley de Mercado de Valores, el Contrato de Emisión y los Documentos de la Emisión y se entenderá, además, autorizado para ejercer, con las facultades ordinarias del mandato judicial, todas las acciones judiciales que procedan en defensa del interés común de sus representados o para el cobro de los cupones de Bonos vencidos. En las demandas y demás gestiones judiciales que realice el Representante de los Tenedores de Bonos en interés colectivo de los Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria de sus representados, pero no necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o



colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores de Bonos, éstos deberán previamente proveerlo de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido, incluyéndose entre ellos, los que comprendan el pago de honorarios y otros gastos judiciales. El Representante de los Tenedores de Bonos estará facultado, también, para examinar los libros y documentos del Emisor, en la medida que lo estime necesario para proteger los intereses de sus representados y podrá requerir al Emisor o a sus auditores externos, los informes que estime pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el gerente general del Emisor o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha del Emisor y de sus filiales. Este derecho deberá ser ejercido de manera de no afectar la gestión social del Emisor. Además, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá asistir, sin derecho a voto, a las juntas de accionistas del Emisor, para cuyo efecto éste le notificará de las citaciones a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas con la misma anticipación que la que lo haga a tales accionistas. Las facultades de fiscalización de los Tenedores de Bonos respecto del Emisor se ejercerán a través del Representante de los Tenedores de Bonos.

Tres.- Deberes y Responsabilidades. (a) Además de los deberes y obligaciones que el Contrato de Emisión le otorga al Representante de los Tenedores de Bonos, éste tendrá todas las otras obligaciones que establecen la propia ley y reglamentación aplicables. **(b)** El Representante de los Tenedores de Bonos estará obligado, cuando sea requerido por cualquiera de los Tenedores de Bonos, a proporcionar información sobre los antecedentes esenciales del Emisor que éste último deba divulgar en conformidad a la ley y

que pudieren afectar directamente a los Tenedores de Bonos, siempre y cuando dichos antecedentes le hubieren sido enviados previamente por el Emisor. El Representante de los Tenedores no será responsable por el contenido de la información que proporcione a los Tenedores de los Bonos y que le haya sido a su vez proporcionada por el Emisor. (c) Queda prohibido al Representante de los Tenedores de Bonos delegar en todo o parte sus funciones. Sin embargo, podrá conferir poderes especiales a terceros con los fines y facultades que expresamente se determinen. (d) Será obligación del Representante de los Tenedores de Bonos informar al Emisor, mediante carta certificada enviada al domicilio de este último, respecto de cualquier infracción a las normas contractuales que hubiere detectado. Esta carta deberá ser enviada dentro del plazo de tres Día Hábil Bancario contado desde que se detecte el incumplimiento. (e) Todos los gastos necesarios, razonables y comprobados en que incurra el Representante de los Tenedores de Bonos con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el Contrato de Emisión, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer al Representante de los Tenedores de Bonos oportunamente de los fondos para atenderlos. (f) Se deja establecido que las declaraciones contenidas en el Contrato de Emisión, en los títulos de los Bonos, y en los demás Documentos de la Emisión, salvo en lo que se refieren a antecedentes propios del Representante de los Tenedores de Bonos y a aquellas otras declaraciones y estipulaciones contractuales que en virtud de la ley son de responsabilidad del Representante de los Tenedores de Bonos, son declaraciones efectuadas por el propio Emisor, no asumiendo el Representante de los Tenedores de Bonos ninguna responsabilidad acerca de su exactitud o veracidad. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.**



DOMICILIO Y ARBITRAJE. Uno.- Domicilio. Para todos los efectos legales derivados del Contrato de Emisión las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia en todas aquellas materias que no se encuentren expresamente sometidas a la competencia del Tribunal Arbitral que se establece en el número Dos siguiente. Dos.- Arbitraje. Sin perjuicio del derecho irrenunciable del demandante de acudir a la Justicia Ordinaria, cualquier dificultad que pudiera surgir entre los Tenedores de Bonos o el Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor en lo que respecta a la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato de Emisión, incluso aquellas materias que según sus estipulaciones requieran acuerdo de las partes y éstas no lo logren, serán resueltos en única instancia por un árbitro arbitrador tanto en el procedimiento como en el fallo, designado de común acuerdo por las partes en conflicto, cuyas resoluciones quedarán ejecutoriadas por el sólo hecho de dictarse y ser notificadas a las partes en la forma que el propio arbitrador determine. En contra de las resoluciones que dicte el árbitro no procederá recurso alguno, excepto el de queja. El arbitraje podrá ser promovido individualmente por cualquiera de los Tenedores de Bonos en todos aquellos casos en que puedan actuar separadamente en defensa de sus derechos, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores. Si el arbitraje es provocado por el Representante de los Tenedores de Bonos podrá actuar de oficio o por acuerdo adoptado por las juntas de Tenedores de Bonos, con el quórum reglamentado en el inciso primero del artículo ciento veinticuatro del Título XVI de la Ley de Mercado de Valores. En estos casos, el arbitraje podrá ser provocado individualmente por cualquier parte interesada. En relación a la

designación del árbitro, el Emisor propone designar en dicho carácter a alguno de los árbitros integrantes del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., los cuales serán designados por las partes en conflicto en el momento de producirse alguno de los eventos mencionados anteriormente. Si las partes no se ponen de acuerdo al respecto, la designación será efectuada por los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago, pero en tal evento, el árbitro será arbitrador solamente respecto del procedimiento, debiendo fallar en única instancia conforme a derecho, y el nombramiento sólo podrá recaer en un abogado que ejerza o haya ejercido a lo menos por dos periodos consecutivos el cargo de abogado integrante de la Corte Suprema o de la Corte de Apelaciones de Santiago. El mismo árbitro deberá establecer en su fallo la parte que pagará las costas personales y procesales del arbitraje. Los honorarios del tribunal arbitral y las costas procesales deberán solventarse por quien haya promovido el arbitraje, excepto en los conflictos en que sea parte el Emisor, en los que ambos serán de su cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados a repetir, en su caso, en contra de la parte que en definitiva fuere condenada al pago de las costas. Asimismo, podrán someterse a la decisión del árbitro las impugnaciones que uno o más de los Tenedores de Bonos efectúen, respecto de la validez de determinados acuerdos de las asambleas celebradas por estos acreedores, o las diferencias que se originen entre los Tenedores de Bonos y el Representante de los Tenedores de Bonos. No obstante lo dispuesto en este número Dos, al producirse un conflicto el demandante siempre podrá sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. NORMAS SUBSIDIARIAS Y DERECHOS INCORPORADOS.** En subsidio de



las estipulaciones del Contrato de Emisión, a los Bonos se le aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y, además, las normas, oficios e instrucciones pertinentes, que la SVS haya impartido en uso de sus atribuciones legales. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO, ENCARGADO DE LA CUSTODIA Y PERITOS CALIFICADOS.** Se deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, para la Emisión no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de custodia ni peritos calificados. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CONDICIONES DE LA PRIMERA EMISIÓN CON CARGO A LA LÍNEA ("SERIE AC").** Uno. De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Sexta del Contrato de Emisión, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una Escritura Complementaria. Con el objeto de dar cumplimiento a ello y a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta de la SVS, el Emisor viene en establecer los términos y condiciones particulares de la primera emisión de Bonos a ser colocados con cargo a la Línea, a ser efectuada en una serie de Bonos denominada "Serie AC" (en adelante, la "Serie AC"). Para todos los efectos a los que haya lugar, se entenderá que esta cláusula Décimo Octava constituye una Escritura Complementaria para la emisión con cargo a la Línea de los Bonos Serie AC. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie AC son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión, en conformidad con lo señalado en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria. Se deja constancia

que la emisión de Bonos de que da cuenta esta cláusula es la primera y última que se hace con cargo a la Línea. Dos. **Características de los Bonos Serie AC. (a) Monto a ser colocado.** La Serie AC considera Bonos por un valor nominal de hasta dos millones ochocientos cincuenta mil Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de este instrumento, el valor nominal de la Línea disponible es de dos millones ochocientos cincuenta mil Unidades de Fomento. Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal de hasta dos millones ochocientos cincuenta mil Unidades de Fomento con cargo a la Serie AC emitidos conforme a este número Dos. **(b) Series en que se divide la Emisión y enumeración de los títulos.** Los Bonos de la presente Emisión se emiten en la siguiente serie: Serie AC. Los Bonos Serie AC tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número quinientos setenta, ambos inclusive. La numeración de los títulos de los Bonos de la Serie AC será correlativa, partiendo con el número uno, y cada título representará un Bono. **(c) Número de Bonos de la Serie AC.** La Serie AC comprende en total la cantidad de quinientos setenta Bonos. **(d) Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono Serie AC tiene un valor nominal de cinco mil UF. **(e) Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los bonos Serie AC expirará el treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete. Los Bonos Serie AC que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. **(f) Plazo de vencimiento de los Bonos.** Los Bonos Serie AC vencerán el día quince de diciembre de dos mil cuarenta y seis. **(g) Tasa de interés, período de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes.** Los Bonos de la Serie AC devengarán, sobre el capital insoluto expresado en UF, un interés de dos coma noventa y cinco por ciento anual compuesto, vencido,



calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a uno coma cuatro seis cuatro tres por ciento semestral compuesto. Los intereses y reajustes correspondientes a los Bonos de la Serie AC se devengarán desde el día quince de diciembre de dos mil dieciséis y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra (h) del número Dos de esta cláusula.

(h) Cupones y Tablas de Desarrollo. Los Bonos de la Serie AC llevan sesenta cupones, de los cuales los cincuenta y nueve primeros serán para el pago de intereses y el cupón restante para el pago de intereses y el pago del capital. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie AC, que se protocoliza con esta misma fecha, en esta misma Notaría bajo el número setecientos treinta y cinco, como Anexo A, y que se entiende formar parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, reajustes o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al primer Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora o simple retardo en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas

impagas devengarán un interés penal igual al interés máximo convencional que la ley permite estipular para operaciones reajustables en moneda nacional. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. (i) **Fechas o períodos de amortización extraordinaria.** Los Bonos de la Serie AC no contemplan la opción del Emisor de rescate anticipado total o parcial. (j) **Reajustabilidad y moneda de pago.** Los Bonos de la Serie AC se reajustarán según la variación que experimente el valor de la UF y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, deberán pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la UF tenga el día del vencimiento de la respectiva cuota. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la UF que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. (k) **Uso específico que el Emisor dará a los fondos de la Emisión.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos de la Serie AC se destinarán al financiamiento del Proyecto Servicio Rancagua Express. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. INSCRIPCIONES Y GASTOS.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor. **CLÁUSULA**

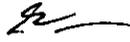
VIGÉSIMA: DECRETO DE AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN DE BONOS Y GARANTÍA. REF.: AUTORIZA EMISIÓN DE BONOS DE LA EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO Y OTORGA GARANTÍA DEL ESTADO. SANTIAGO, VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS N° MIL NOVENTA. VISTOS: El artículo treinta y dos número seis de la Constitución Política de la República de Chile; los artículos cuadragésimo cuarto, cuadragésimo quinto y cuadragésimo sexto del D.L. Número mil doscientos sesenta y tres, de mil novecientos setenta y cinco; el artículo once de la Ley Número dieciocho mil ciento noventa y seis; el artículo quince de la Ley Número veinte mil ochocientos ochenta y dos; el Decreto del Ministerio de Hacienda Número quinientos treinta y uno, de dos mil dieciséis; y el Convenio de Programación Número cuatro, de dos mil tres, y sus modificaciones, suscrito entre el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción y la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, DECRETO: Uno. *AUTORÍCESE* a la *EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO* para emitir bonos en el mercado nacional hasta por un total de UF dos millones ochocientos cincuenta mil (dos millones ochocientos cincuenta mil Unidades de Fomento) o su equivalente en pesos, moneda de curso legal en Chile, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quince de la Ley Número veinte mil ochocientos ochenta y dos. Dos. *LA EMISIÓN* autorizada estará sujeta a las características y condiciones financieras que se señalan a continuación: a) Emisor: Empresa de los Ferrocarriles del Estado. b) Tipo de Bonos: Bonos desmaterializados a ser emitidos en Chile, con cargo a una línea de bonos, inscritas en el Registro de Valores de Oferta Pública de la Superintendencia de Valores y Seguros. c) Monto de la Emisión: Hasta UF dos millones ochocientos cincuenta mil (dos millones

ochocientas cincuenta mil Unidades de Fomento) o su equivalente en pesos, moneda de curso legal en Chile. d) Moneda: Unidades de Fomento y/o pesos. e) Plazo: No inferior a diez años y no superior a treinta y cinco años, contados desde el momento de su emisión y colocación. f) Amortización del Capital: Variable, distribuida hacia el final del instrumento. g) Rescate Anticipado: Sin rescate anticipado. h) Tasa de Interés: Los bonos devengarán un interés anual sobre el valor nominal a la par, expresado en pesos o en Unidades de Fomento, pagadero semestral o anualmente, según determine la Empresa emisora, por semestres vencidos o anticipados, a una tasa que no podrá exceder de dos coma noventa y cinco por ciento anual. i) Plazo de colocación: Hasta el treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete. j) Garantizador: República de Chile. k) Objetivo: La Empresa de los Ferrocarriles del Estado destinará el cien por ciento de los recursos provenientes de la colocación de los bonos al financiamiento del Proyecto Servicio Rancagua Express. Tres. *LA EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO* deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que regulan la materia a que se refiere la presente autorización. Cuatro. *EL SERVICIO* de la deuda que se origine por la colocación de los bonos cuya emisión se autoriza por el presente decreto, se hará con recursos consignados en el presupuesto anual respectivo de la empresa. Cinco: *EL PLAZO* de validez de la presente autorización vence el treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete. Seis. *AUTORÍCESE* al Tesorero General de la República para que otorgue la garantía estatal a la presente emisión de bonos, conforme a lo establecido en el artículo quince de la Ley Número veinte mil ochocientos ochenta y dos. Siete. *LOS DOCUMENTOS* de deuda pública que se emitan conforme a la presente autorización



deberán ser refrendados por el Contralor General de la República, según lo dispuesto en el artículo cuadragésimo sexto del D.L. Número mil doscientos sesenta y tres, de mil novecientos setenta y cinco. Ocho. La Empresa de los Ferrocarriles del Estado destinará la totalidad de los recursos obtenidos de la colocación de los bonos autorizados en el presente decreto al financiamiento del Proyecto Servicio Rancagua Express. TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE MICHELLE BACHELET JERIA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO RODRIGO VALDÉS PULIDO MINISTRO DE HACIENDA. TOMADO RAZÓN VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA. PERSONERÍAS. La personería de doña Marisa Kausel Contador y de doña Cecilia Angélica Araya Catalán para representar a EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO consta de la escritura pública de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, otorgada ante el Notario Público de la ciudad de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, que contiene la parte pertinente del acta de la décimo octava sesión ordinaria del directorio de Empresa de los Ferrocarriles del Estado, de fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis. La personería de don Sebastián Pinto Edwards y don Rodrigo Violic Goic para representar a BANCO BICE, consta de escrituras públicas de fecha diecisiete de enero de dos mil dos y veintinueve de agosto de dos mil seis, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres. Las escrituras de personería no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura redactada conforme a

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
Orrego Luco 0153 Fono 6200400
Providencia
acoronas@notaria-avello.cl

minuta del Abogado Rodrigo Sepúlveda Seminario. En comprobante
y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia. DOY FE. - 

   
Marisa Kausel Contador Cecilia Angélica Araya Catalán
pp. EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

   
Sebastián Pinto Edwards Rodrigo Violic Goic
pp. BANCO BICE

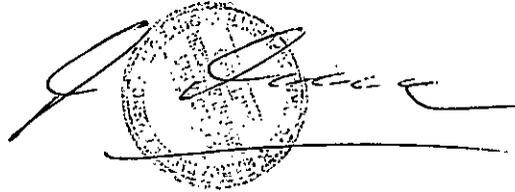
REPERTORIO: 36.406-2.016






ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL .

Santiago, 30 NOV. 2016

A handwritten signature in black ink is written over a circular, textured stamp. The signature is cursive and extends to the right of the stamp. The stamp itself is circular and contains some illegible text or a logo.

El presente documento quedó protocolizado al final del registro de escrituras públicas bajo el N° 735 el día 29/11/2016

ANEXO A

TABLA DE DESARROLLO DE LOS BONOS SERIE AC

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1		15/06/2017	73,2150	0,0000	73,2150	5,000,0000
2	2		15/12/2017	73,2150	0,0000	73,2150	5,000,0000
3	3		15/06/2018	73,2150	0,0000	73,2150	5,000,0000
4	4		15/12/2018	73,2150	0,0000	73,2150	5,000,0000
5	5		15/06/2019	73,2150	0,0000	73,2150	5,000,0000
6	6		15/12/2019	73,2150	0,0000	73,2150	5,000,0000
7	7		15/06/2020	73,2150	0,0000	73,2150	5,000,0000
8	8		15/12/2020	73,2150	0,0000	73,2150	5,000,0000
9	9		15/06/2021	73,2150	0,0000	73,2150	5,000,0000
10	10		15/12/2021	73,2150	0,0000	73,2150	5,000,0000
11	11		15/06/2022	73,2150	0,0000	73,2150	5,000,0000
12	12		15/12/2022	73,2150	0,0000	73,2150	5,000,0000
13	13		15/06/2023	73,2150	0,0000	73,2150	5,000,0000
14	14		15/12/2023	73,2150	0,0000	73,2150	5,000,0000
15	15		15/06/2024	73,2150	0,0000	73,2150	5,000,0000
16	16		15/12/2024	73,2150	0,0000	73,2150	5,000,0000
17	17		15/06/2025	73,2150	0,0000	73,2150	5,000,0000
18	18		15/12/2025	73,2150	0,0000	73,2150	5,000,0000
19	19		15/06/2026	73,2150	0,0000	73,2150	5,000,0000
20	20		15/12/2026	73,2150	0,0000	73,2150	5,000,0000
21	21		15/06/2027	73,2150	0,0000	73,2150	5,000,0000
22	22		15/12/2027	73,2150	0,0000	73,2150	5,000,0000
23	23		15/06/2028	73,2150	0,0000	73,2150	5,000,0000
24	24		15/12/2028	73,2150	0,0000	73,2150	5,000,0000
25	25		15/06/2029	73,2150	0,0000	73,2150	5,000,0000
26	26		15/12/2029	73,2150	0,0000	73,2150	5,000,0000
27	27		15/06/2030	73,2150	0,0000	73,2150	5,000,0000
28	28		15/12/2030	73,2150	0,0000	73,2150	5,000,0000
29	29		15/06/2031	73,2150	0,0000	73,2150	5,000,0000
30	30		15/12/2031	73,2150	0,0000	73,2150	5,000,0000
31	31		15/06/2032	73,2150	0,0000	73,2150	5,000,0000
32	32		15/12/2032	73,2150	0,0000	73,2150	5,000,0000
33	33		15/06/2033	73,2150	0,0000	73,2150	5,000,0000
34	34		15/12/2033	73,2150	0,0000	73,2150	5,000,0000
35	35		15/06/2034	73,2150	0,0000	73,2150	5,000,0000
36	36		15/12/2034	73,2150	0,0000	73,2150	5,000,0000
37	37		15/06/2035	73,2150	0,0000	73,2150	5,000,0000
38	38		15/12/2035	73,2150	0,0000	73,2150	5,000,0000
39	39		15/06/2036	73,2150	0,0000	73,2150	5,000,0000
40	40		15/12/2036	73,2150	0,0000	73,2150	5,000,0000
41	41		15/06/2037	73,2150	0,0000	73,2150	5,000,0000
42	42		15/12/2037	73,2150	0,0000	73,2150	5,000,0000
43	43		15/06/2038	73,2150	0,0000	73,2150	5,000,0000
44	44		15/12/2038	73,2150	0,0000	73,2150	5,000,0000
45	45		15/06/2039	73,2150	0,0000	73,2150	5,000,0000
46	46		15/12/2039	73,2150	0,0000	73,2150	5,000,0000

47	47		15/06/2040	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
48	48		15/12/2040	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
49	49		15/06/2041	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
50	50		15/12/2041	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
51	51		15/06/2042	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
52	52		15/12/2042	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
53	53		15/06/2043	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
54	54		15/12/2043	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
55	55		15/06/2044	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
56	56		15/12/2044	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
57	57		15/06/2045	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
58	58		15/12/2045	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
59	59		15/06/2046	73,2150	0,0000	73,2150	5.000,0000
60	60	1	15/12/2046	73,2150	5.000,0000	5.073,2150	0,0000

CONFORME CON SU ORIGINAL
PROTOCOLIZADO ANTE MI

BAJO EL N° 735
COR. FECHA 29 NOV. 2016
SANTIAGO 30 NOV. 2016

A handwritten signature in black ink is written over a circular notary seal. The seal contains the text 'MARGARITA' and 'SANTIAGO' around its perimeter. The signature is a cursive script that extends to the right of the seal.

Hecho Esencial

Empresa de los Ferrocarriles del Estado

Inscripción en el Registro de Valores N° 253

Santiago 06 de enero de 2017.-

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente de Valores y Seguros.
Presente

De conformidad con lo establecido en el artículo 9°; en el inciso segundo del artículo 10° ambos de la Ley N° 18.045 (Ley de Mercado de Valores); y en el párrafo 2.2. de la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia de Valores y Seguros, se comunica en carácter de Hecho Esencial, que con fecha 4 de enero de 2017 la Superintendencia de Valores y Seguros ha registrado e inscrito bajo el N° 852 una línea de bonos por un monto máximo de UF. 2.850.000 (dos millones ochocientos cincuenta mil unidades de fomento), cuyo plazo de vencimiento es de 30 años contados desde la fecha de inscripción de la Línea en el Registro de Valores, con garantía del Estado de Chile, cuyo emisor es la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Lo anterior lo comunico como hecho esencial, para los efectos previstos en las disposiciones antes citadas.

Atentamente



Marisa Kausel Contador

Gerente general

Empresa de los Ferrocarriles del Estado

cc.: archivo.
MKC/AVA



GARANTÍA

CONSIDERANDO:

- Que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado ("EFE" o la "Empresa") es una persona jurídica de derecho público, constituida y existente como una empresa autónoma del Estado de Chile, conforme al Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 del 30 de junio de 1993, y sus modificaciones;
- Que en conformidad al Decreto Nº 1090 de fecha 22 de agosto de 2016, emitido por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, tomado razón por el Contralor General de la República con fecha 25 de noviembre de 2016, y de acuerdo a las normas legales indicadas en el mismo, (i) se autorizó a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para emitir bonos en el mercado nacional hasta por un monto total de UF 2.850.000 (dos millones ochocientos cincuenta mil Unidades de Fomento), o su equivalente en pesos, moneda de curso legal en Chile (la "Emisión de Bonos"), de conformidad a las características y condiciones financieras señaladas en el referido Decreto, y (ii) se autorizó la garantía del Estado de Chile para la Emisión de Bonos antes indicada, autorizándose al Tesorero General de la República para que otorgue la garantía estatal (la "GARANTÍA") a la referida Emisión de Bonos; y
- Que la Empresa destinará el 100% de los recursos provenientes de la Emisión de Bonos al financiamiento del Proyecto Servicio Rancagua Express.
- Que el servicio de la deuda que se origine por la Emisión de Bonos se hará con recursos consignados en el presupuesto anual respectivo de la Empresa;

La **REPUBLICA DE CHILE** (el "GARANTE"), actuando a través del Tesorero General de la República, HA ACORDADO OTORGAR SU GARANTÍA a la Emisión de Bonos desmaterializados que realice la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, conforme a los siguientes términos y condiciones:

ARTÍCULO 1º: GARANTÍA

1.1 En este acto, el **GARANTE** se obliga incondicional e irrevocablemente a pagar, al primer requerimiento escrito del Representante de los Tenedores de Bonos (según dicho término se defina en el contrato de emisión de bonos que documente la Emisión de Bonos), el capital, reajustes e intereses, incluido intereses moratorios, que deba pagar la Empresa en virtud de la Emisión de Bonos, y cualquier otra cantidad por concepto de comisiones,

contratos de canje de monedas y otros gastos y costos, de cualquier naturaleza, que se deriven de la Emisión de Bonos desmaterializados que realice la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

1.2 La GARANTÍA se extenderá a todas las prórrogas, renovaciones, reprogramaciones, modificaciones, cambios en las tasas de interés, capitalizaciones de intereses, variaciones en el tiempo, modo y forma de pagar las obligaciones garantizadas que acuerden la Empresa y el Representante de los Tenedores de Bonos, o sus cesionarios y/o sucesores legales, y cualesquiera otras prestaciones necesarias, sin más limitación que las contenidas en el Decreto N° 1090 de 2016, como asimismo los créditos y documentos que sustituyan o reemplacen en todo o parte dichas obligaciones.

1.3 Si la deuda de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado que se garantiza por este instrumento se encontrare vencida y exigible anticipadamente, conforme a lo dispuesto en el contrato de emisión de bonos, el Representante de los Tenedores de Bonos tendrá asimismo la facultad de exigir al GARANTE el cumplimiento inmediato de su obligación, por el monto total adeudado por la Empresa en virtud de la Emisión de Bonos.

1.4 El GARANTE renuncia expresamente al beneficio de excusión contemplado en el artículo 2357 del Código Civil y, por tanto, ocurrido el incumplimiento total o parcial de una cualesquiera de las obligaciones garantizadas, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá exigir su pago a la Empresa o al GARANTE, a su solo arbitrio. Asimismo, el GARANTE renuncia expresamente a su derecho de subrogarse en las acciones de los acreedores en contra de la Empresa, contemplado en el artículo 2355 del Código Civil y, por tanto, no podrá requerir ninguna subrogación en virtud de los pagos que estuviere obligado a efectuar en cumplimiento de la presente GARANTÍA antes de que el Representante de los Tenedores de Bonos haya recibido integralmente el monto de las sumas adeudadas por la Empresa en virtud de la Emisión de Bonos, incluyendo el capital de la deuda, los intereses, incluidos intereses moratorios, comisiones, gastos y costos requeridos en virtud del respectivo contrato de emisión de bonos. De igual modo, el GARANTE renuncia expresamente respecto de la GARANTÍA al beneficio de retractación contemplado en el artículo 2339 del Código Civil.

1.5 Cualquier pago que se efectúe con motivo de la presente GARANTÍA deberá abonarse en pesos, moneda de curso legal de la República de Chile, libremente transferibles e inmediatamente disponibles. Para efectos de determinar el equivalente en pesos de los montos adeudados por la Empresa en Unidades de Fomento y que deban pagarse por el GARANTE conforme a esta GARANTÍA, se considerará el valor de la Unidad de Fomento publicado en la fecha de pago efectivo.

1.6 Cualquier suma pagada conforme a esta GARANTÍA reducirá el monto de las obligaciones garantizadas y el GARANTE continuará obligado por el saldo de las obligaciones garantizadas.

ARTÍCULO 2: AUTONOMÍA DE LA GARANTÍA

2.1 La GARANTÍA otorgada en este acto es una garantía autónoma, distinta e independiente de las obligaciones que garantiza, y el GARANTE no podrá oponer al Representante de los Tenedores de Bonos, ni a los Tenedores de los Bonos, ninguna excepción que surja de las relaciones originadas entre la Empresa y el Representante de los Tenedores de Bonos y/o los Tenedores de Bonos en virtud del respectivo contrato de emisión de bonos. En consecuencia, el GARANTE no podrá oponer excepción ni defensa alguna a sus obligaciones en virtud de esta GARANTÍA que provenga del contrato de emisión de bonos.

2.2 Las obligaciones del GARANTE bajo esta GARANTÍA no se verán afectadas por cualquier limitación, incapacidad u otra circunstancia referente a la Empresa o cualquier otra persona, o por cualquier cambio de los estatutos de EFE o de su situación, inclusive en caso de fusión o división u otra recomposición de la Empresa o de sus acreedores. Igualmente, el hecho que el GARANTE deje de participar en el capital de la Empresa no afectará sus obligaciones bajo esta GARANTÍA.

2.3 El GARANTE renuncia expresamente, en este acto, a cualquier derecho de compensación que tenga o que considere tener en contra del Representante de los Tenedores de Bonos y/o de los Tenedores de los Bonos.

ARTÍCULO 3: DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL GARANTE

El GARANTE declara que:

3.1 Tiene la capacidad legal y cuenta con todas las autorizaciones y poderes necesarios para otorgar, firmar y cumplir esta GARANTÍA;

3.2 Ha sido debidamente autorizado, de acuerdo a las leyes de la República de Chile, para otorgar esta GARANTÍA, por Decreto Nº 1090 de fecha 22 de agosto de 2016, y el Tesorero General de la República se encuentra debidamente autorizado para firmar esta GARANTÍA;

3.3 Ha obtenido y mantiene todas las autorizaciones necesarias de las autoridades competentes, requeridas por las leyes de la República de Chile para la validez de esta GARANTÍA y para permitir su otorgamiento, emisión y cumplimiento; y

3.4 Esta GARANTÍA ha sido legal y válidamente otorgada y cada obligación señalada en ella es una obligación vinculante y exigible para el GARANTE, en conformidad a las leyes de la República de Chile, y no es contraria a norma legal o contractual alguna que le sea aplicable o vinculante.

ARTÍCULO 4: OBLIGACIÓN ADICIONAL DEL GARANTE

Durante toda la vigencia de esta GARANTÍA, el GARANTE se obliga a:

4.1 obtener y mantener todas las autorizaciones legales y/o gubernamentales requeridas para el debido cumplimiento de sus obligaciones bajo esta GARANTÍA; e

4.2 informar al Representante de los Tenedores de Bonos de la ocurrencia de cualquier evento que pueda afectar el debido cumplimiento de todo o parte de sus obligaciones bajo esta GARANTÍA.

ARTÍCULO 5: VIGENCIA

Esta GARANTÍA entrará en vigencia en la fecha de su otorgamiento y permanecerá vigente hasta el cumplimiento íntegro y total de todas y cada una de las obligaciones de pago que contraiga la Empresa en virtud de la Emisión de Bonos.

ARTÍCULO 6: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

La presente GARANTÍA se sujeta a las leyes de la República de Chile. Cualquier diferencia o disputa que surja o derive de la presente GARANTÍA, ya sea relativa a su validez, existencia, interpretación, cumplimiento o ejecución, se someterá a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la República de Chile.

Formalizada en Santiago, Chile, el día 14 de diciembre de 2016.

REPÚBLICA DE CHILE
representada por



Handwritten signature in black ink over the text "CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA". The signature is written in a cursive style.

27 DIC. 2016